Bogotá, 27 de Mayo de 2020

Señores
SCAIN
Atn. Milena Saavedra Leal
Director de interventoría
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de actualización de contratos y Hoja de vida del equipo adicional P143-CLMEN-1247601-00074-2020

Respetada Doctora Milena,

Atendiendo el requerimiento realizado por ustedes y a fin de dar respuesta a la solicitud de actualización de los contratos del personal vinculado al proyecto, anexo al presente oficio encontrará todas las adiciones a los mismos.

De otra parte, a continuación presentamos nuestras respuestas a las observaciones realizadas por la interventoría sobre el personal adicional, resaltando que a nuestro juicio este personal cumple con los requerimientos exigidos contractualmente y por lo tanto cumplen con el perfil establecido en los pliegos de condiciones, por lo que respetuosamente le solicitamos evaluar nuestros argumentos a fin de aceptar a dicho personal.

1. En cuanto a la profesional Nitza Marisol Montañez Herrera, nos permitimos remitir copia del contrato de trabajo de la mencionada profesional, así como las certificaciones expedidas por la Fundación Empresarios por la Educación y el Grupo Dinamiza, entidades con las cuales CEINTE S.A. ha desarrollado contratos de Operación Logística y en los cuales ha participado la señora Nitza Montañez.

2. Para el caso de los profesionales Sonia Alexandra Buenhombre y Esteffania Villamizar, queremos precisar que la experiencia que se certifica en logística corresponde a la obtenida por su participación en el contrato 1183 de 2016 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual y en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no es necesaria la presentación de certificaciones toda vez que la veracidad de dicha información debe ser validada internamente por la entidad.

 Adicional a lo anterior, en las obligaciones 117 a 128 de dicho contrato, son claras las funciones de planeación, organización y ejecución de eventos, tal y como lo presentamos en la siguiente tabla

OBLIGACIÓN	**TIPIFICACIÓN ACTIVIDADES**
Planear con el equipo del Programa los plazos para recibir solicitudes de eventos y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos.	Planeación Organización
Revisar las solicitudes de eventos enviadas por los formadores y/o coordinadores regionales y remitirlas al supervisor del contrato para su validación	Organización
Incorporar a las solicitudes de eventos las posibles observaciones que realice el supervisor del contrato, gestionar su firma y remitir dichas solicitudes ante el operador logístico.	Organización Ejecución
Revisar que las cotizaciones presentadas por los operadores logísticos cuenten con lo requerido para el evento y con lo establecido en los contratos de operación logística.	Organización Ejecución
Presentar al supervisor del contrato el cuadro	Organización

OBLIGACIÓN	TIPIFICACIÓN ACTIVIDADES
comparativo de las cotizaciones presentadas por el operador logístico, indicando la oferta más favorable	Ejecución
Elaborar, socializar y ajustar según requerimiento del supervisor del contrato el presupuesto definitivo de cada uno de los eventos, garantizando que se cumplan los parámetros establecidos en los contratos de operación logística	Ejecución
Gestionar y solicitar aprobación del supervisor de los contratos de logística de los imprevistos que se presenten en cada uno de los eventos.	Ejecución
Llevar el registro de los eventos de formación realizados por el PTA consolidando los costos, requerimientos, novedades e imprevistos presentados en cada uno.	Organización
Consolidar y digitalizar en un archivo magnético los documentos que hacen parte de la ejecución y legalización de cada uno de los eventos de formación realizados por los operadores contratados por el PTA.	Organización
Reportar oportunamente al supervisor del contrato inconsistencias identificadas en los soportes allegados por el contratista para la legalización de eventos.	Ejecución

Con base en lo anterior, es claro que los perfiles de dichos profesionales se ajustan con lo establecido contractualmente, en cuanto tienen la experiencia de mínimo dos (2) años en actividades de planeación, organización y ejecución de eventos académicos o institucionales o corporativos, en el sector público o privado.

Anexamos para análisis de la Interventoría, copia de los contratos de las profesionales propuestas a fin de subsanar el punto de auto certificación, aunque tal como lo mencionamos anteiormente, esta puede ser validada por la entidad, y copia del contrato 1183 de 2016, que da cuenta de las obligaciones arriba mencionadas y desarrolladas por las profesionales Sonia Buenhombre y Esteffania Villamizar.

De otra parte, aportamos copia del oficio 2018ER- 191001 mediante el cual, el Asesor del Despacho de la Ministra encargado del Programa Todos a Aprender Rafael Arias Albañil, da cuenta del personal asignado al contrato por parte de CEINTE S.A.

Esperamos que esta información sea suficiente para la aprobación de dicho personal.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal
Consorcio Logística MEN 2019-2021

CONSORCIO LOGISTICA MEN
CLM 2019-2021

CONTRATOS PERSONAL PROYECTO

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLM1902 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **MARIA CONSUELO BELTRAN BURGOS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.103.693 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1902, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y MARIA CONSUELO BELTRAN BURGOS, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1902, cuyo objeto es la prestación de servicios como COORDINADOR DE EVENTOS.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $10.750.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1902 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1902 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellín
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

MARIA CONSUELO BELTRAN BURGOS
C.C.No.52.103.693 de Bogotá D.C

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLM1903 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ISAAC ENRIQUE CAMPO CASTILLO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.373.436 de Cartagena, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1903, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y ISAAC ENRIQUE CAMPO
 CASTILLO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1903, cuyo objeto es la prestación de servicios como COORDINADOR DE EVENTOS.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abril 30 de 2020 y por un valor de $10.750.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATA1NTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No. UTLM1903 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1903 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellín
Cartagena CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



ISAAC ENRIQUE CAMPO CASTILLO
C.C.No.1.047.373.436 de

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLM1905 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **FABIO DARIO CAÑON AGUILAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.018.415.181 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1905, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y FABIO DARIO CAÑON AGUILAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1905, cuyo objeto es la prestación de servicios como COORDINADOR DE EVENTOS.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $10.750.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1905 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1905 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

FABIO DARIO CAÑON AGUILAR
C.C.No.1.018.415.181 de Bogotá D.C

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLM1906 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **KARINA ALEXANDRA BELLO SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.073.674.833 de Soacha, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1906, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y KARINA ALEXANDRA BELLO SANCHEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1906, cuyo objeto es la prestación de servicios como COORDINADOR DE EVENTOS.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abril 30 de 2020 y por un valor de $10.750.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1906 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

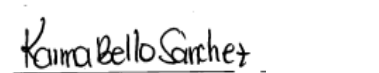
TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1906 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



KARINA ALEXANDRA BELLO SANCHEZ
C.C.No.1.073.674.833 de Soacha

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLM1907 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **DITTCY AMERICA RODRIGUEZ MORENO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.266.199 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1907, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y DITTCY AMERICA RODRIGUEZ MORENO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1907, cuyo objeto es la prestación de servicios como COORDINADOR DE EVENTOS.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $10.750.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1907 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1907 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

DITTCY AMERICA RODRIGUEZ MORENO
C.C.No.52.266.199 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1901 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **CIELO VALENTINA HERRERA GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.013.639.847 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1901, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y CIELO VALENTINA HERRERA GONZALEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1901, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1901 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1901 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



CIELO VALENTINA HERRERA GONZALEZ
C.C.No.1.013.639.847 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1902 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **BLANCA YANETH PALACIOS JIMENEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51.911.382 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1902, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y BLANCA YANETH PALACIOS JIMENEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1902, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1902 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1902 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

BLANCA YANETH PALACIOS JIMENEZ
C.C.No.51.911.382 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1904 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **DAVID STIVEN NARANJO OCAMPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.016.035.153 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1904, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y DAVID STIVEN NARANJO OCAMPO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1904, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1904 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

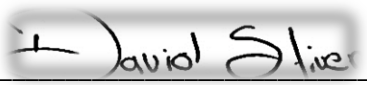
PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1904 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

DAVID STIVEN NARANJO OCAMPO
C.C.No.1.016.035.153 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1905 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **GINA CAMILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.032.457.075 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1905, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y GINA CAMILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1905, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1905 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

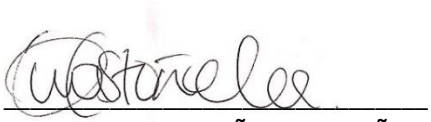
PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1905 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

GINA CAMILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
C.C.No.1.032.457.075 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1906 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **YOHANA MARCELA BARRERO ROJAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.972.824 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1906, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y YOHANA MARCELA BARRERO ROJAS, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1906, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1906 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1906 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



YOHANA MARCELA BARRERO ROJAS
C.C.No.52.972.824 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1907 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **PAULA ALEJANDRA MOSQUERA ZAPATA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.214.346 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1907, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y PAULA ALEJANDRA MOSQUERA ZAPATA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1907, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1907 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

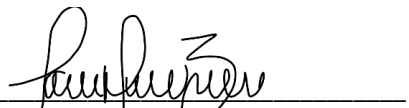
PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1907 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

PAULA ALEJANDRA MOSQUERA ZAPATA
C.C.No.1.010.214.346 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1909 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **LINA YINNETH OSPINA MARTINEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.953.367 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1909, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y LINA YINNETH OSPINA MARTINEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1909, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1909 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

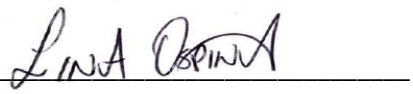
PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1909 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**



LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

LINA YINNETH OSPINA MARTINEZ
C.C.No.1.022.953.367 de Bogotá D.C.

OTROSI N° 2 AL CONTRATO N°. UTLMAO1910 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **MARTA MERCEDES SANCHEZ GALARZA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39.660.536 de Soacha, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí N° 2 al contrato de prestación de servicios N° UTLMAO1910, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y MARTA MERCEDES SANCHEZ GALARZA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° UTLMAO1910, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí N° 1 ampliando el plazo hasta abril 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato N° UTLMAO1910 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí N° 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios N° UTLMAO1910 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. N° 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

MARTA MERCEDES SANCHEZ GALARZA
C.C. N° 39.660.536 de Soacha

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO2001 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **YULY ARACELY RODRYGUEZ RIVERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 33.367.474 de Tunja, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO2001, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 20 enro 2020, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y YULY ARACELY RODRYGUEZ RIVERA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO2001, cuyo objeto es la prestación de servicios como ANALISTA DE FACTURACION.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $7.000.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO2001 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.800.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.800.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO2001 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

YULY ARACELY RODRYGUEZ RIVERA
C.C.No.33.367.474 de Tunja

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO2004 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ELIZABETH CASTILLO ORTIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.061.529.264 de Piendamo, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO2004, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 8 enero 2020, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y ELIZABETH CASTILLO ORTIZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO2004, cuyo objeto es la prestación de servicios como COORDINADORA ADMINISTRATIVA.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $9.000.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO2004 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $3.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $3.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO2004 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

Elizabeth Castillo Ortiz

_____ _____

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

ELIZABETH CASTILLO ORTIZ
C.C.No.1.061.529.264 de Piendamo

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO2005 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **PAULA ANDREA VARGAS SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.032.426.893 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO2005, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 22 enero 2020, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y PAULA ANDREA VARGAS SANCHEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO2005, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE DE GERENCIA.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $4.000.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO2005 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $1.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $1.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO2005 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

Paula Andrea Vargas Sanchez

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

PAULA ANDREA VARGAS SANCHEZ
C.C.No.1.032.426.893 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1908 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ALDO FERNANDO SARMIENTO DUITAMA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.053.151 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otro sí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1908, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y ALDO FERNANDO SARMIENTO DUITAMA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1908, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1908 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

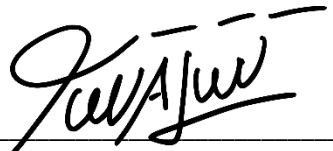
TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otro sí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1908 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



ALDO FERNANDO SARMIENTO DUITAMA
C.C.No.80.053.151 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO2002 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **LINA GISSELA ZULUAGA REYES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.193.281 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO2002, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 20 enero 2020, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y LINA GISSELA ZULUAGA REYES, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO2002, cuyo objeto es la prestación de servicios como AUXILIAR CONTABLE.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO2002 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

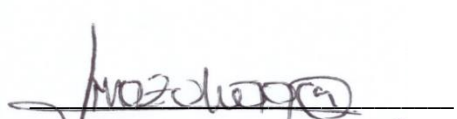
TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO2002 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



LINA GISSELA ZULUAGA REYES
C.C.No.1.010.193.281 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. UTLMAO1912 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **JHONNATAN STIVENSON LARA MORENO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.024.489.434 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1912, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 diciembre 2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y JHONNATAN STIVENSON LARA MORENO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1912, cuyo objeto es la prestación de servicios como ASISTENTE OPERATIVO.
2. Que en febrero 16 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta abrill 30 de 2020 y por un valor de $6.500.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1912 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta mayo 31 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 31 del mes de mayo de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1912 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (30) dias del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,



JHONNATAN STIVENSON LARA MORENO
C.C.No.1.024.489.434 de Bogotá D.C.

CONSORCIO LOGISTICA MEN
CLM 2019-2021

SOPORTES

Nitza Marisol Montañez

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
NIT 811.042.842-7

CERTIFICA

Que la señora **NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.197 de Bogotá, se encuentra vinculada a la compañía mediante contrato laboral a término indefinido desde 28 de mayo de 2012, desempeñándose como Gerente Administrativa y de Apoyo.

Dentro de sus actividades desarrollas fueron:

- ✓ Velar por la operación de las oficinas, bodegas, salas de juntas, y áreas de capacitación de la empresa, así como planear y coordinar su uso
- ✓ Apoyar desde la parte operativa todo lo relacionado con las cuentas suscritas con Empresarios por la Educación, Dinamiza, TYCE, y T&M Store.
- ✓ Comprar y emitir los tiquetes aéreos, así como las reservas de hoteles relacionadas con los diferentes funcionarios de la empresa
- ✓ Realizar las reservas y pagos de hoteles, aerolineas, y empresas de catering que desarrollan actividades en función de los contratos de consultoría, logística, y desarrolló de softwate.
- ✓ Realizar las diferente cotizaciones para la ejecución de los proyectos y eventos del sector público y privado.
- ✓ Hacer seguimiento de presupuesto y manejo de costos de los proyecto del sector público y privado.
- ✓ Preparar informe financiero sobre la ejecución de los contratos.
- ✓ Apoyar a los coordinadores de los eventos en todo lo relacionado con las cotizaciones, contratación, y pago de proveedores.
- ✓ Realizar el Manejo de proveedores a nivel nacional .
- ✓ Organización y planeación de los eventos de académicos, instituciones, corporativos y protocolarios de la empresa.
- ✓ Coordinar con los proveedores los servicios de (transportes, alimentación, hospedaje, ayudas audiovisuales etc) de los eventos asignados.
- ✓ Mantener actualizada la base de datos del personal asignado por cada proyecto así como los contratos y adiciones.
- ✓ Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO

Nombre del empleador: **CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.** representada por **ELVIRA PATRICIA PISCIOTTI R.**	Domicilio del empleador: Calle 29 Bis No. 6-58 of 103 Edificio el Museo
Nombre del trabajador: **NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA** CC. 52.112.197 de Bogotá	Dirección del trabajador: CR 81B No.19B-80 INT 28 APT 601 Cel. 3108116317 Bogotá D.C.
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad Bogotá, septiembre 07 de 1971 - Colombiana	Cargo que desempeñará el trabajado: Coordinadora Administrativa y Financiera
Salario: $ 2.000.000	Pagadero por: Quincenas.
Fecha de iniciación de labores: Mayo 28 de 2012	Lugar donde se desempeñarán las labores: Bogotá

Entre el empleador y el trabajador, en las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: a) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo a partir de la fecha de su contratación, en forma exclusiva, con toda la habilidad, diligencia y responsabilidad que se requieren para el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** a través de sus representantes.

b) A cumplir, respetar y acatar fielmente las obligaciones y prohibiciones consagradas en la ley, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene seguridad industrial, así como en cualquier otro estatuto o manual existente en la compañía o que en el futuro llegue a expedirse.

c) **EL TRABAJADOR** se obliga a guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **EL EMPLEADOR** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, durante y después de su estadía en **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.**, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas, independientemente de la decisión frente a su desvinculación laboral por justa causa.

d) El manual de funciones que detalla las obligaciones del cargo es parte intrínseca de este contrato.

SEGUNDA El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

QUINTA: Así mismo en el presente contrato se entiende incluido y pactado el periodo de prueba no mayor de la quinta parte de su duración inicial (Art. 7º Ley 50/90). Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos (2) meses.

SEXTA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

OCTAVA: El presente Contrato termina al vencimiento del periodo fijo que se ha pactado. También podrá terminarse unilateralmente cuando ocurra cualquiera de los eventos legales consagrados como causal de terminación por justa causa o sin ella pero mediante el pago de la correspondiente indemnización. Así mismo, cuando se dé cualquiera de las causales Reglamentarias o Internas de la Empresa, previstas como justa causal de terminación del contrato.

NOVENA: Autoriza desde ahora al **EL EMPLEADOR** para que de sus prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa la suma de dinero que por cualquier motivo llegase a adeudar, de una manera muy especial aquellas sumas que llegue a deber por razón del manejo o anticipo de dinero o de bienes que se confíen. Adicionalmente **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** a descontar el valor de los faltantes y daños ocasionados a aquellos elementos entregados para el

desarrollo de sus labores, según inventario que firma **EL TRABAJADOR,** incluye además, la autorización, los descuentos por daños ocasionados a la mercancía o al vehículo bajo su cuidado y encomendada a **EL EMPLEADOR** por sus clientes.

DECIMA: EL TRABAJADOR al firmar este contrato, declara bajo juramento no tener conocimiento de la existencia, en su contra, de procesos pendientes de carácter alimentario. Se compromete a cumplir, durante la vigencia del contrato de trabajo aquí plasmado con todas sus obligaciones de familia, y a informar a **EL EMPLEADOR** sobre cualquier proceso que de esta naturaleza se inicie en su contra durante la vigencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o cualquier información falsa al respecto se considera como falta grave.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia y como prueba del vínculo obligacional que mediante éste contraen las partes, se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2012.

EL EMPLEADOR
C.C. 63480888 Bmanga

EL TRABAJADOR
C.C. 52.112.197 Bta

42-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN CON NIT 830.112.688-9

HACE CONSTAR:

Que, consultados los archivos existentes en la **FUNDACION EMPRESARIOS POR LA EDUCACION** se encontró que la empresa **Consultoría Estratégica Integral S.A.**, con Nit: 811.042.842-7, representada legalmente por **LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA** C.C. 71.750.137 de Medellín, prestó servicios a la Fundación Empresarios por la Educación, mediante las siguientes Ordenes y Contratos de Prestación de Servicios.

- Contrato de Prestación de Servicios 628 – 2014
- Contrato de Prestación de Servicios 096 – 2015
- Contrato de Prestación de Servicios 106 – 2015
- Contrato de Prestación de Servicios 138 – 2015
- Contrato de Prestación de Servicios 046 – 2015
- Orden de Servicio No. 075-2015
- Orden de Servicios No. 144 – 2015
- Orden de Servicios No. 138 – 2015
- Orden de Servicios No. 142 – 2015
- Orden de Servicios No. 004 – 2016
- Contrato de Prestación de Servicios 060 – 2016
- Orden de Servicios No. 096 – 2016
- Orden de Servicios No. 101 – 2016
- Orden de Servicios No. 124 – 2016
- Orden de Servicios No. 064 – 2017
- Orden de Servicio No. 176 - 2017
- Contrato de Prestación de Servicios 090 – 2017

Adicionalmente certificamos que el equipo de trabajo que ejecutó los proyectos relacionados anteriormente fue el siguiente:

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA C.C. 52.112.197 DE BOGOTÁ
MARÍA ELENA JAIMES LÓPEZ C.C. 33.377.190 de TUNJA (BOYACÁ)
JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO C.C. 79.502.456 DE BOGOTÁ

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2020.

Erotida Toro G

EROTIDA ELENA TORO GALVÁN
Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboró: Francy Rincón

CONTRATO DE OUTSOURCING DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, VIÁTICOS Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN N. 0628 -2014
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y CEINTE S.A.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.765.292 de Ibagué, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública 05246 del 25 de noviembre de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2002 bajo el número 055947 con NIT 830.112.688-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.750.137 de Medellín, mayor de edad y vecino de Medellín quien obra en su calidad de Representante Legal de **CEINTE S.A.**, sociedad constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Enero de 2004 en el libro 9, bajo el número 17, con NIT 811.042.842-7 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar este contrato de outsourcing de servicios de alimentación, viáticos y levantamiento de información que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por los términos de referencia adjuntos, las comunicaciones entre las partes y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, aplicables a la materia de que trata éste contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, sin ningún tipo de exclusividad, prestará sus servicios a **LA FUNDACIÓN,** y se compromete a prestar los servicios logísticos para el desarrollo de la gestión técnica, operativa y de apoyo logístico al programa Rectores Líderes Transformadores (RLT) en el departamento de Antioquia y los municipios de Medellín e Itagüí, para realizar el acompañamiento a los rectores participantes en el programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto del contrato, serán obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Garantizar la entrega de los refrigerios y almuerzos del personal asistente el día, hora y fecha indicada por **LA FUNDACIÓN** en los cuatro (4) módulos del programa: módulo 1 –Gestión Personal, Módulo 2 – Gestión Pedagógica Parte 1, Módulo 3 –

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

Gestión Pedagógica Parte II y Módulo 4 – Gestión Administrativa y Comunitaria, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**

2. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las normas higiénico-sanitarias, tanto en los métodos de preparación, transporte y manipulación, así como en los de conservación, en los productos usados para la preparación de comidas objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013, así como la demás normatividad vigente en la materia.
3. Desarrollar las actividades de seguimiento a las visitas realizadas por los diferentes facilitadores a los Establecimientos Educativos que participan en el proyecto, con el fin de proceder a la legalización de viáticos del personal y posteriormente a su desembolso y seguimiento a la ejecución de cronogramas de viajes, relacionados con la ejecución de las visitas realizadas en los interludios.
4. Garantizar la aplicación y tabulación de encuestas de satisfacción del programa y encuestas de evaluación integral del programa "Encuestas de 360°".
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las normas que regulan la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal, en las encuestas de satisfacción del programa y encuestas de evaluación integral del programa "Encuestas de 360º" objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 del mismo año en relación con el habeas data y la protección de datos personales, así como la demás normatividad vigente en la materia.
6. Obrar con diligencia en la ejecución del presente contrato.
7. Entregar informes que **LA FUNDACIÓN** le solicite sobre el desarrollo de la labor, por escrito y en medios magnéticos
8. Asistir a las reuniones y comités citados por **LA FUNDACIÓN.**
9. Realizar los aportes a la Seguridad Social y mantener vigente la afiliación durante la vigencia del contrato, lo mismo que para todo el personal que asigne a las actividades del presente contrato. Los pagos a la seguridad social deberán presentarse en los términos de las respectivas normas vigentes en Colombia.
10. Mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** por cualquier reclamación de carácter laboral o civil de carácter contractual o extracontractual en relación con las actividades del presente contrato o cualquier aspecto que genere alguna responsabilidad como consecuencia de su ejecución.
11. Cualquier otra obligación derivada de las anteriores o que por ley le pertenezca.

Parágrafo. Cláusula Penal. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, generará una penalidad, sin perjuicio del cobro judicial o extrajudicial de los demás perjuicios que pudiera surgir, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual podrá ser descontado automáticamente del valor total por parte de **LA FUNDACIÓN**, previa notificación por escrito de las razones que lo motivan, sin que sea necesario realizar ningún requerimiento previo, a lo cual el contratista, desde este mismo momento manifiesta su aceptación.

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombic

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

De acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, será obligación de **EL CONTRATISTA** la entrega de los siguientes productos:

A. Apoyo logístico para el desarrollo de los módulos intensivos del programa.
B. Apoyo administrativo y logístico para el desarrollo de los interludios.
C. Apoyo administrativo y logístico para la aplicación y tabulación de encuestas.
D. La entrega de los productos anteriormente descritos se debe realizar de acuerdo con todas las características presentadas en la propuesta por **EL CONTRATISTA** a **LA FUNDACION**.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PROFESIONAL

EL CONTRATISTA se hará cargo del desarrollo de este proyecto por encargo de **LA FUNDACIÓN**, asumiendo los costos y garantizando el apoyo en términos de los recursos humanos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto de este contrato, incluyendo los gastos que sean necesarios para la adecuada prestación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2014 y su vencimiento, será el cuatro (14) de agosto de 2015. Así mismo acuerdan las partes que bajo ninguna circunstancia el presente contrato se renovará automáticamente; para tal efecto, se requerirá mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO

La **FUNDACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto del servicio contratado hasta una suma total de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($568.830.280), INCLUIDO IVA**, previa presentación del informe de actividades y entregables realizados, previa aprobación del supervisor del contrato, correspondiente documento de cobro, y la comprobación del pago de los aportes a la seguridad social del personal involucrado en la realización de las actividades del presente contrato.

PAGOS POR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos moneda legal **($446.277.871)** incluido IVA.

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES:

Ciento veintidos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos moneda legal **($122.552.409)** incluido IVA.

Los gastos reembolsables corresponden a:

- Transportes aéreos y terrestres
- Alojamiento y alimentación de los profesionales facilitadores y Coach
- Alojamiento y alimentación de los encuestadores.

Con cargo al valor total del presente contrato, el contratista asumirá la totalidad de los bienes y servicios que lo conforman, así como el pago de todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y el mismo no será incrementado en su valor por ninguno de los aspectos relacionados con su ejecución y total cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato a la entrega del primer informe, que contenga el avance de las actividades realizadas en el primer intensivo e interludio y el informe financiero de la ejecución de los recursos.
- Un segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato con la aprobación del segundo informe, que contenga que contenga el avance de las actividades realizadas en el segundo intensivo y el informe financiero de la ejecución de los recursos.
- Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato con la aprobación del tercer informe, que contenga que contenga el avance de las actividades realizadas en el segundo interludio y tercer intensivo y el informe financiero de la ejecución de los recursos.
- Un cuarto y último pago equivalente al 40% del valor total del contrato con la aprobación del informe final del proceso de acompañamiento de los 234 rectores y el informe financiero de la ejecución de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN queda obligada a:

A. Cubrir el monto del pago en la forma estipulada.
B. Orientar en forma global el plan de trabajo.
C. Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA.**
D. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación para velar por su calidad.

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

E. Aclarar las inquietudes necesarias y revisar los productos que se derivan del contrato.
F. Realizar reuniones de seguimiento y retroalimentar el desarrollo y los productos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder, parcial ni totalmente, el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes razones:

A. A su vencimiento, sin que se haya prórroga entre las partes
B. Por mutuo acuerdo
C. Por terminación del objeto del mismo, obligaciones, actividades y productos
D. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los compromisos adquirido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran expresamente que el presente contrato genera una relación netamente de carácter civil y no laboral, por cuanto **EL CONTRATISTA** y el personal que ocupe para estos efectos, obran por sus propios medios, con autonomía administrativa y técnica y asumen todos los riesgos y cargas que de su actividad puedan derivarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara tener la experiencia, capacidad y conocimientos requeridos para la ejecución del trabajo encomendado y se obliga a ejecutarlo con los más altos estándares profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN

EL CONTRATISTA no es agente, representante, o mandatario de **LA FUNDACIÓN** y le queda prohibido anunciarse como tal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

Toda la información que llegue al conocimiento de **LA FUNDACIÓN** por causa del servicio aquí convenido será de naturaleza confidencial y reservada. **EL CONTRATISTA** devolverá a

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

LA FUNDACIÓN la información recolectada, cuando termine de utilizarla o cuando finalice el presente contrato y no podrá hacer uso de la misma con posterioridad a la terminación, salvo autorización escrita de **LA FUNDACIÓN** en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN AL PRESENTE CONTRATO

LA FUNDACIÓN designa como Supervisor del presente contrato a la **Subdirectora de Programas y Proyectos,** quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato
b. Exigir a **EL CONTRATISTA** todos los informes y soportes que considere necesarios.
c. Verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** que todo lo realizado se destine exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
d. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en las Cláusulas anteriormente descritas.
e. Hacer seguimiento del término de la vigencia del presente contrato, vencimientos de términos o de sus eventuales prórrogas.
f. Revisar y aprobar, los informes presentados por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de presente contrato, o solicitar las aclaraciones que estime necesarias.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **LA FUNDACIÓN**, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare lo siguiente:

1. **Póliza de Cumplimiento**: Que ampare el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones surgidas en virtud del mismo, por un valor igual al 20% del valor total pactado en el presente contrato y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio contratado**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Salarios, prestaciones sociales, seguridad social e indemnizaciones** laborales: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad Extracontractual**: Por actuaciones, hechos u omisiones del asociado, sus contratistas o sus subcontratistas, que sean imputables a la ejecución del mismo, por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía de que trata esta cláusula deberán ser enviadas para su aprobación a **LA FUNDACIÓN** a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas de que se hacen alusión en la presente cláusula deberán allegarse con las respectivas certificaciones de pago.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Al contrato se adjuntarán, como parte integral del mismo, la propuesta de trabajo, las garantías y las comunicaciones entre las partes, las cuales hacen parte integral del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato, será el Departamento de Antioquia y los municipios de Medellín e Itagüí., sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse, según lo determine **LA FUNDACIÓN.**

En consideración con lo expuesto en la presente cláusula el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, el cual se tendrá en cuenta para cualquier asunto de orden judicial que surja entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier notificación entre las partes se realizará en las direcciones y correos electrónicos establecidos en la presente cláusula.

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN:		**EL CONTRATISTA: CEINTE S.A.**	
Dirección	Carrera 7 No.74-56 Oficina 303	Dirección	CRA 57 A NRO. 44ª - 29
Teléfono	3131700	Teléfono	7448118
Celular	3176409280	Celular	3128337354

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

Ciudad	Bogotá, D.C.	Ciudad	Bogotá, D.C.
Email:	subproproy@fundacionexe.org.co	Email:	luisgomez@ceinte.com.co

El presente contrato reemplaza en todas sus partes cualquier acuerdo escrito o verbal anterior, salvo en lo que tiene que ver con la oferta presentada por parte del contratista. Cualquier adición, modificación o aclaración al contrato solo tendrá validez en la misma que se realice por escrito y se suscriba por las dos partes de mutuo acuerdo.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **EL CONTRATISTA** en este acto, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C., el QUINCE (15) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).**

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN,

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Representante Legal
C.C. No.65.765.292 de Ibagué

EL CONTRATISTA,

LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA
Representante Legal
C.C. 71.750.137 de Medellín

SUPERVISORA,

ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL
Subdirectora de Programas y Proyectos
C.C. 37.545.825 de Bucaramanga

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 | Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | www.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

OTROSÍ N° 01 de 2015 AL CONTRATO DE OUTSOURCING DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, VIÁTICOS Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN N° 0628-2014 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y CEINTE S.A.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.765.292 de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública 05246 del 25 de noviembre de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2002 bajo el número 055947 con NIT 830.112.688-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.750.137 de Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de **CEINTE S.A.**, sociedad constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Enero de 2004 en el libro 9, bajo el número 17, con NIT 811.042.842-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Contrato N° 0628-2014, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Outsourcing de Servicios de Alimentación, Viáticos y Levantamiento de Información N° 0628-2014, cuyo objeto es: *"(...) prestar los servicios logísticos para el desarrollo de la gestión técnica, operativa y de apoyo logístico al programa Rectores Líderes Transformadores (RLT) en el departamento de Antioquia y los municipios de Medellín e Itagüí, para realizar el acompañamiento a los rectores participantes en el programa (...)".*
2. Que el contrato fue suscrito el 15 de septiembre de 2014.
3. Qué el plazo de ejecución fue pactado inicialmente hasta el 14 de agosto de 2015. No obstante, con ocasión del periodo de receso escolar de las instituciones educativas, entre las partes se suscribió acta de suspensión con fecha 30 de diciembre de 2014, por lo que el plazo de ejecución final quedó para el 14 de septiembre de 2015, este mismo fue modificado nuevamente el día 30 de enero de 2015 mediante acta de ampliación de la suspensión por 15 días más, fijando como nueva fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2015. De acuerdo con lo anterior el contrato se encuentra vigente.
4. Que teniendo en cuenta las actividades y programación previstas para el desarrollo del Programa RLT, se hace necesario adicionar las obligaciones del CONTRATISTA, prorrogar el plazo de ejecución y adicionar los recursos del Contrato N° 0628-2014.
5. Que en virtud de lo expuesto se encuentra procedente suscribir el presente otrosí que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACION ADICIONAL

Adicionar la Cláusula Segunda del Contrato N° 0628-2014, con la siguiente obligación:
- Adelantar la aplicación y tabulación de encuestas de ambiente escolar en 30 instituciones participantes en el proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Outsourcing de Servicios de Alimentación, Viáticos y Levantamiento de Información N° 0628-2014, en **UN (1) MES** más, teniendo como nueva fecha de finalización del mismo el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2015.**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO

Adicionar el valor establecido en la Cláusula Séptima del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)** incluido IVA, destinado a sufragar los servicios de apoyo logístico y suministro de alimentación, acompañamiento y levantamiento de información. El valor total del Contrato N° 0628-2014, quedara en **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($588.830.280) incluido IVA.**

OTROSÍ N° 001 de 2015 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OUTSOURCING DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, VIÁTICOS Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN N° 0628-2014 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y CEINTE S.A.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Modificar parcialmente la Cláusula Séptima Forma de Pago del contrato, la cual quedará así:

- Un cuarto pago equivalente al 40% del valor total del contrato antes de la adición, con la aprobación del informe correspondiente al tercer interludio, el cuarto intensivo y el informe financiero de la ejecución de recursos.

El valor que se adiciona con el presente otrosí, se pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

- Un pago final correspondiente al valor de la presente adición con la aprobación del informe final del proceso de acompañamiento al Programa Rectores Líderes Transformadores y el informe financiero de la ejecución de recursos.

PARAGRAFO: Si quedaren recursos disponibles del valor inicial del contrato, estos se ejecutarán con las actividades que se adicionan mediante el presente otrosí y se incluirán en el pago final, previa presentación de los soportes correspondientes y el informe financiero.

Para los pagos es necesario presentar informe de actividades y los productos correspondientes aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, la factura de venta o documento equivalente, los pagos a la seguridad social y riesgos laborales según las normas vigentes, el RUT actualizado, y los respectivos documentos de cobro.

La radicación de la respectiva factura o documento equivalente, deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca LA FUNDACIÓN. Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente, que debe presentarse en original y con el lleno de los requisitos legales. Las facturas que se radiquen con posterioridad a esa fecha, deberán venir con fecha del mes siguiente, para su trámite y cancelación.

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía del contrato, en los términos del presente otrosí y a entregar a la **FUNDACIÓN** el documento correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA FUNDACIÓN designa como supervisora del Contrato y del Otrosí, a la Gerente del Programa RLT.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las demás cláusulas del Contrato de Outsourcing de Servicios de Alimentación, Viáticos y Levantamiento de Información N° 0628-2014, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 096-2015
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y
CEINTE S.A

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.765.292 de Ibagué, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública 05246 del 25 de noviembre de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2002 bajo el número 055947 con NIT 830.112.688-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.502.456 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de **CEINTE S.A.**, sociedad constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Enero de 2004 en el libro 9, bajo el número 17, con NIT 811.042.842-7 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar este contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, conforme a la propuesta presentada y las comunicaciones realizadas entre las partes, el cual se regirá por las normas civiles, comerciales y demás aplicables para el efecto.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral y por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, se obliga para con **LA FUNDACIÓN** a prestar los servicios de apoyo logístico para desarrollar la gestión técnica y operativa del Programa Rectores Líderes Transformadores, en el marco del Convenio ~~1170 de 2015~~ suscrito entre LA FUNDACIÓN y el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requerimientos y orientaciones proporcionadas por **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete de acuerdo con las instrucciones que le imparta la FUNDACIÓN a ejecutar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar el alojamiento y alimentación (Desayuno y Cena) de los directivos docentes durante el desarrollo de dos (2) módulos del programa: módulo 1 –Gestión Personal, Módulo 2 – Gestión Pedagógica de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
2. Garantizar el traslado de los directivos docentes entre el hotel y el sitio de desarrollo en los dos (2) módulos del programa: módulo 1 –Gestión Personal, Módulo 2 – Gestión Pedagógica, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
3. Garantizar la entrega de los refrigerios y almuerzos del personal asistente el día, hora y fecha indicada por **LA FUNDACIÓN** en los dos (2) módulos del programa: módulo 1 –Gestión Personal, Módulo 2 – Gestión Pedagógica, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
4. Garantizar que se cuente con los espacios adecuados para el desarrollo de los dos (2) módulos del programa: módulo 1 –Gestión Personal, Módulo 2 – Gestión Pedagógica, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las normas higiénico-sanitarias, tanto en los métodos de preparación, transporte y manipulación, así como en los de conservación, en los productos usados para la preparación de comidas objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la demás normatividad vigente en la materia.
6. Entregar cuando **LA FUNDACIÓN** lo solicite informes sobre el desarrollo del contrato por escrito y en medio magnético.
7. Asistir a las reuniones y comités citados por **LA FUNDACIÓN.**
8. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

1. Obrar con eficiencia, diligencia y responsabilidad en el desarrollo y ejecución del contrato.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos a la seguridad social deberán presentarse en los términos de las respectivas normas vigentes en Colombia.
3. Mantener cubierto durante la vigencia del contrato por el sistema de seguridad social al personal a su cargo para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, así mismo deberá realizar el pago oportuno de honorarios o salarios según corresponda. En caso de retraso injustificado o incumplimiento de contratos o convenios legalmente establecidos referentes al pago de honorarios o prestación de servicios, se aplicarán las sanciones que sean procedentes por incumplimiento contractual.
4. Mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de carácter laboral o civil provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones en relación con las actividades del presente contrato.
5. Guardar la debida confidencialidad sobre la información que maneje y efectuar la entrega de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias que haga **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

1. Apoyo logístico para el desarrollo de los módulos intensivos del programa *"Rectores Lideres Transformadores"*.
2. El desarrollo del apoyo logístico se debe realizar de acuerdo con las características y condiciones presentadas en la propuesta por **EL CONTRATISTA** a **LA FUNDACIO,** la cual hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PROFESIONAL

EL CONTRATISTA se hará cargo del desarrollo del contrato, garantizando la adecuada ejecución del mismo, incluyendo todas las actividades necesarias para la prestación de sus servicios de conformidad con las instrucciones dadas por **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)** y hasta el **DICINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia el presente contrato se renovará automáticamente, en caso de requerirse prórroga del contrato, se acudirá a la voluntad de las partes, quienes de mutuo acuerdo y por escrito suscribirán el respectivo documento.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

LA FUNDACIÓN pagará al **CONTRATISTA** por concepto del servicio contratado hasta la suma total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) IVA incluido.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA,** de la siguiente forma:

- Un primer pago valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA incluido, por concepto de los costos previstos para la ejecución del primer intensivo, al perfeccionamiento del presente contrato.
- Un segundo pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA incluido, a la entrega del primer informe, que contenga el avance de las actividades realizadas en el primer intensivo e y el informe financiero de ejecución de los recursos.
- Un tercer pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA incluido, a la entrega del segundo informe, que contenga el avance de las actividades realizadas en el segundo intensivo y el informe financiero de ejecución de los recursos.
- Un pago final por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) IVA incluido, a la entrega del informe final de actividades e informe financiero final de ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO: Para los pagos es necesario presentar anexo los informes de actividades y los productos correspondientes aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, la factura de venta o documento equivalente, los pagos a la seguridad social y riesgos laborales según las normas vigentes, el RUT actualizado, y los respectivos documentos de cobro.

La radicación de la respectiva factura o documento equivalente, deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca LA FUNDACIÓN. Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente, que debe presentarse en original y con el lleno de los requisitos legales. Las facturas que se radiquen con posterioridad a esa fecha, deberán venir con fecha del mes siguiente, para su trámite y cancelación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se obliga a:

a) Tramitar los pagos establecidos en el presente contrato.
b) Orientar en forma global el desarrollo de las actividades logísticas contratadas.
c) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación para velar por su calidad.
e) Aclarar las inquietudes necesarias y revisar los productos que se derivan del contrato.
f) Realizar reuniones de seguimiento y retroalimentar el desarrollo y alcance del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a no ceder la ejecución total o parcial, ni los derechos y compromisos adquiridos en virtud del presente Contrato, salvo que para ello medie autorización previa por escrito de **LA FUNDACIÓN**, toda vez que el contrato se celebra en atención a la naturaleza y características de quienes hacen parte del mismo. El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA FUNDACIÓN** para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA : TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por las siguientes causas:

a. A su vencimiento, salvo que exista prórroga del plazo de ejecución, aprobada y suscrita por las partes.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por expiración del objeto, obligaciones y actividades que dieron lugar al contrato.
d. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que el presente contrato genera una relación netamente de carácter civil y no laboral, por cuanto **EL CONTRATISTA** obra por sus propios medios, con autonomía administrativa y técnica, por su propia cuenta y riesgo y asume todas las cargas que de su actividad puedan derivarse.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXPERIENCIA

EL CONTRATISTA demuestra tener la experiencia, capacidad y conocimientos requeridos para la ejecución del trabajo encomendado, y se obliga a ejecutarlo con los más altos estándares profesionales y de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN

EL CONTRATISTA no es agente, representante o mandatario de **LA FUNDACIÓN** y le queda prohibido anunciarse como tal o utilizar el nombre de **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con **LA FUNDACIÓN** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a **EL CONTRATISTA** por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a **LA FUNDACIÓN**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.
EL CONTRATISTA devolverá a **LA FUNDACIÓN** la información recolectada, cuando termine de utilizarla o cuando finalice el presente contrato y no podrá hacer uso de la misma con posterioridad a la terminación, salvo autorización escrita de **LA FUNDACIÓN** en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN AL PRESENTE CONTRATO

LA FUNDACIÓN designa como supervisora del presente contrato a la Subdirectora de Programas y Proyectos de la Fundación, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato
b) Exigir a **EL CONTRATISTA** todos los informes y soportes que considere necesarios
c) Verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** que todo lo realizado se destine exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
d) Hacer seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en las Cláusulas anteriormente descritas
e) Hacer seguimiento del término de la vigencia del presente contrato, vencimientos de términos o de sus eventuales prórrogas.
f) Revisar y aprobar, los informes presentados por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de presente contrato, o solicitar las aclaraciones que estime necesarias.

Parágrafo 1: En caso de ausencia parcial o total, LA FUNDACIÓN designará un nuevo supervisor, el cual podrá ser contratado para desempeñar dicha labor y así se comunicará a las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA

Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de **LA FUNDACIÓN** expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, en formato para particulares, que cubra los siguientes amparos: i) Cumplimiento: Cumplimiento del objeto y obligaciones surgidas en el contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. ii) Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor asegurado equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o restablecer la garantía cuando se presenten modificaciones o prórrogas al plazo inicialmente estipulado. El valor asegurado de cada uno de los amparos exigidos, se calculará sobre el valor total del contrato.
PARÁGRAFO DOS: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y el correspondiente recibo de pago de las primas causadas, expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito y deberán ser firmadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA FUNDACION**, a título de indemnización, una suma equivalente a **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato o

el valor equivalente al incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal se refiere a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA FUNDACION adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El pago de la pena no releva a la parte incumplida del cumplimiento de sus obligaciones, ni implica renuncia de LA FUNDACIÓN al derecho de dar por terminado el contrato en razón del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la verificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para los efectos del caso, las partes fijan el siguiente domicilio contractual:

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN:		EL CONTRATISTA: CEINTE S.A.	
Dirección	Carrera 7 No.74-56 Oficina 303	Dirección	CRA 57 A No. 44ª - 29
Teléfono	3131700	Teléfono	7448118
Celular	3176409280	Celular	3128337354
Ciudad	Bogotá, D.C.	Ciudad	Bogotá, D.C.
Email:	subproprov@fundacionexe.org.co	Email:	luisgomez@ceinte.com.co

NOTA: EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito a LA FUNDACIÓN cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en LA FUNDACIÓN.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN,

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Representante Legal
C.C. No.65.765.292 de Ibagué

EL CONTRATISTA,

JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO
Representante Legal Suplente
C.C. 79.502.456 de Bogotá

TESTIGO,

ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL
Subdirectora de Programas y Proyectos
C.C. 37.545.825 de Bucaramanga

OTROSÍ N° 001 de 2015 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 096-2015
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y
CEINTE S.A.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.765.292 de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública 05246 del 25 de noviembre de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2002 bajo el N° 055947 con NIT 830.112.688-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.750.137 de Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de **CEINTE S.A.**, sociedad constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Enero de 2004 en el libro 9, bajo el número 17, con NIT 811.042.842-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios N° 096-2015, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 096-2015, cuyo objeto es: *"(...) prestar los servicios de apoyo logístico para desarrollar la gestión técnica y operativa del Programa Rectores Líderes Transformadores, en el marco del Convenio 1170 de 2015 suscrito entre LA FUNDACIÓN y el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requerimientos y orientaciones proporcionadas por la Fundación (...)".*

2. Que el contrato fue suscrito el 19 de agosto de 2015.

3. Qué el plazo de ejecución del contrato fue pactado hasta el 19 de diciembre de 2015. De acuerdo con lo anterior el contrato se encuentra vigente.

4. Que teniendo en cuenta las actividades y programación previstas para el desarrollo del Programa RLT y la debida ejecución del contrato, se hace necesario adicionar las obligaciones del CONTRATISTA y los recursos previstos en el Contrato de Prestación de Servicios N° 096-2015.

5. Que por error de digitación se denominó el contrato como de Prestación de Servicios Profesionales, siendo lo correcto Contrato de Prestación de Servicios N°096-2015, como se denominará en adelante.

6. Que en virtud de lo expuesto se encuentra procedente suscribir el presente otrosí que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACION ADICIONAL DEL CONTRATISTA

Se adiciona la siguiente obligación a la Cláusula Segunda del Contrato N° 096-2015:

Desarrollar las actividades de seguimiento a las visitas realizadas por el Equipo Local del Departamento del Chocó a los establecimientos educativos que participan en el proyecto, con el fin de proceder a la legalización de gastos de viaje del equipo local, a su cancelación y al seguimiento a la ejecución de cronogramas de viajes, relacionados con la ejecución de las visitas durante los interludios.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO

Adicionar el valor establecido en la Cláusula Sexta del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.050.000) COMO GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES.** Es decir, que el valor total del

OTROSÍ N° 001 de 2015 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 096-2015 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y CEINTE S.A.

Contrato N° 096-2015, quedará en **CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($117.050.000).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor que se adiciona con el presente otrosí, de conformidad con la obligación relacionada en la cláusula primera, se pagará al **CONTRATISTA** como reembolso de gastos, el cual deberá ser presentado al final de cada interludio, incluidos los costos en que se incurra por la administración de estos recursos.

Los gastos reembolsables corresponden a:

- Transportes Aéreos y terrestres
- Alojamiento y alimentación de Equipos Locales
- Materiales de trabajo

Para los pagos es necesario presentar los soportes de gastos realizados, la factura de venta, cuanta de cobro o documento equivalente, los pagos a la seguridad social y riesgos laborales según las normas vigentes, el RUT actualizado, y los respectivos documentos de cobro.

La radicación de la respectiva factura o documento equivalente, deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca LA FUNDACIÓN. Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente, que debe presentarse en original y con el lleno de los requisitos legales. Las facturas que se radiquen con posterioridad a esa fecha, deberán venir con fecha del mes siguiente, para su trámite y cancelación.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía del contrato, en los términos del presente otrosí y a entregar a la **FUNDACIÓN** el documento correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA FUNDACIÓN designa como supervisora del Contrato y del Otrosí, a la Gerente del Programa RLT.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 096-2015, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 106-2015
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y
CEINTE S.A

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.765.292 de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública 05246 del 25 de noviembre de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2002 bajo el N°055947 con NIT 830.112.688-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.750.137 de Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de **CEINTE S.A.**, sociedad constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Enero de 2004 en el libro 9, bajo el número 17, con NIT 811.042.842-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar este contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, conforme a la propuesta presentada y las comunicaciones entre las partes, el cual se regirá por las normas civiles, comerciales y demás aplicables para el efecto.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral y por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, se obliga para con **LA FUNDACIÓN** a prestar los servicios de apoyo logístico para desarrollar la gestión técnica y operativa de los Programas Rectores Lideres Transformadores y Coordinadores Lideres, de acuerdo con los requerimientos y orientaciones proporcionadas por **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la entrega de los refrigerios y almuerzos del personal asistente el día, hora y fecha indicada para el evento, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
2. Garantizar los espacios adecuados para el desarrollo de los Programas Rectores Líderes Transformadores y Coordinadores Lideres, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
3. Cumplir con todas las normas higiénico-sanitarias, tanto en los métodos de preparación, transporte y manipulación de alimentos, así como en los de conservación de los productos usados para la preparación de comidas objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la demás normatividad vigente en la materia.
4. Desarrollar las actividades de seguimiento a las visitas realizadas por el Equipo Local a los establecimientos educativos que participan en el proyecto, con el fin de proceder a la legalización de gastos de viaje del equipo local, a su cancelación y al seguimiento a la ejecución de cronogramas de viajes, relacionados con la ejecución de las visitas durante los interludios.
5. Entregar informes sobre el desarrollo del contrato por escrito y en medio magnético, cuando **LA FUNDACIÓN** lo solicite.
6. Asistir a las reuniones y comités citados por **LA FUNDACIÓN.**
7. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con eficiencia, diligencia y responsabilidad en el desarrollo y ejecución del contrato.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos a la seguridad social deberán presentarse en los términos de las respectivas normas vigentes en Colombia.

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | www.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

3. Mantener cubierto durante la vigencia del contrato por el sistema de seguridad social al personal a su cargo para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, así mismo deberá realizar el pago oportuno de honorarios o salarios según corresponda. En caso de retraso injustificado o incumplimiento de contratos o convenios legalmente establecidos referentes al pago de honorarios o prestación de servicios, se aplicarán las sanciones que sean procedentes por incumplimiento contractual.
4. Mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de carácter laboral o civil provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones en relación con las actividades del presente contrato.
5. Guardar la debida confidencialidad sobre la información que maneje y efectuar la entrega de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias que haga **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

1. Apoyo logístico para el desarrollo de los Programas Rectores Lideres Transformadores y Coordinadores Lideres.
2. El desarrollo del apoyo logístico se debe realizar de acuerdo con las características y condiciones presentadas en la propuesta por **EL CONTRATISTA** a **LA FUNDACION,** la cual hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PROFESIONAL

EL CONTRATISTA se hará cargo del desarrollo del contrato, garantizando la adecuada ejecución del mismo, incluyendo todas las actividades necesarias para la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **tres (3) meses y diez (10) días,** contados a partir del **primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015).**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia el presente contrato se renovará automáticamente, en caso de requerirse prórroga del contrato, se acudirá a la voluntad de las partes, quienes de mutuo acuerdo y por escrito suscribirán el respectivo documento.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

LA FUNDACIÓN pagará al **CONTRATISTA** por concepto del servicio contratado hasta la suma total de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($91.192.300) IVA incluido,** los cuales se distribuirán así:

- Por concepto de servicios logísticos y suministro de alimentación, acompañamiento y levantamiento de información: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($56.192.300) IVA INCLUIDO.**
- Por concepto de GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA,** de la siguiente forma:

1. Pagos por concepto de servicios logísticos y suministro de alimentación, acompañamiento y levantamiento de información:

- Un primer pago correspondiente al 30% de los recursos, previa presentación y aprobación del informe correspondiente al alistamiento del primer encuentro de Rectores y Coordinadores.
- Un segundo pago correspondiente al 30% de los recursos, previa presentación y aprobación del primer informe correspondiente al primer encuentro de coordinadores y Rectores y el informe financiero de ejecución de recursos.
- Un tercer pago correspondiente al 40% de los recursos, previa presentación y aprobación del informe final y el informe financiero de ejecución de recursos.

2. Pagos por concepto de gastos de viaje reembolsables

- Un primer pago correspondiente al 40% de los recursos, con la presentación y aprobación del primer informe de ejecución y el informe financiero.
- Un segundo pago correspondiente al 40% de los recursos con la presentación y aprobación del primer informe de ejecución y el informe financiero.

- Un tercer y último pago correspondiente al 20% de los recursos, con la presentación y aprobación del primer informe de ejecución y el informe financiero.

Para los pagos es necesario presentar anexo los informes de actividades y los productos correspondientes aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, la factura de venta o documento equivalente, los pagos a la seguridad social y riesgos laborales según las normas vigentes, el RUT actualizado, y los respectivos documentos de cobro.

La radicación de la respectiva factura o documento equivalente, deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca LA FUNDACIÓN. Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente, que debe presentarse en original y con el lleno de los requisitos legales. Las facturas que se radiquen con posterioridad a esa fecha, deberán venir con fecha del mes siguiente, para su trámite y cancelación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se obliga a:

a) Tramitar los pagos establecidos en el presente contrato.
b) Orientar en forma global el desarrollo de las actividades logísticas contratadas.
c) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación para velar por su calidad.
e) Aclarar las inquietudes necesarias y revisar los productos que se derivan del contrato.
f) Realizar reuniones de seguimiento y retroalimentar el desarrollo y alcance del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a no ceder la ejecución total o parcial, ni los derechos y compromisos adquiridos en virtud del presente Contrato, salvo que para ello medie autorización previa por escrito de **LA FUNDACIÓN**, toda vez que el contrato se celebra en atención a la naturaleza y características de quienes hacen parte del mismo. El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA FUNDACIÓN** para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA : TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por las siguientes causas:

a. A su vencimiento, salvo que exista prórroga del plazo de ejecución, aprobada y suscrita por las partes.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por expiración del objeto, obligaciones y actividades que dieron lugar al contrato.
d. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que el presente contrato genera una relación netamente de carácter civil y no laboral, por cuanto **EL CONTRATISTA** obra por sus propios medios, con autonomía administrativa y técnica, por su propia cuenta y riesgo y asume todas las cargas que de su actividad puedan derivarse.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXPERIENCIA

EL CONTRATISTA demuestra tener la experiencia, capacidad y conocimientos requeridos para la ejecución del trabajo encomendado, y se obliga a ejecutarlo con los más altos estándares profesionales y de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN

EL CONTRATISTA no es agente, representante o mandatario de **LA FUNDACIÓN** y le queda prohibido anunciarse como tal o utilizar el nombre de **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con **LA FUNDACIÓN** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a **EL**

CONTRATISTA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a **LA FUNDACIÓN**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

EL CONTRATISTA devolverá a **LA FUNDACIÓN** la información recolectada, cuando termine de utilizarla o cuando finalice el presente contrato y no podrá hacer uso de la misma con posterioridad a la terminación, salvo autorización escrita de **LA FUNDACIÓN** en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN AL PRESENTE CONTRATO

LA FUNDACIÓN designa como supervisora del presente contrato a la Gerente del Programa RLT, quien desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato
b) Exigir a **EL CONTRATISTA** todos los informes y soportes que considere necesarios
c) Verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** que todo lo realizado se destine exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
d) Hacer seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en las Cláusulas anteriormente descritas
e) Hacer seguimiento del término de la vigencia del presente contrato, vencimientos de términos o de sus eventuales prórrogas.
f) Revisar y aprobar, los informes presentados por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de presente contrato, o solicitar las aclaraciones que estime necesarias.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA

Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de **LA FUNDACIÓN** expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, en formato para particulares, que cubra los siguientes amparos: i) Cumplimiento: Cumplimiento del objeto y obligaciones surgidas en el contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. ii) Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor asegurado equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o restablecer la garantía cuando se presenten modificaciones o prórrogas al plazo inicialmente estipulado. El valor asegurado de cada uno de los amparos exigidos, se calculará sobre el valor total del contrato.

PARÁGRAFO DOS: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y el correspondiente recibo de pago de las primas causadas, expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito y deberán ser firmadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA FUNDACION**, a título de indemnización, una suma equivalente a **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato o el valor equivalente al incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal se refiere a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA FUNDACION** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El pago de la pena no releva a la parte incumplida del cumplimiento de sus obligaciones, ni implica renuncia de **LA FUNDACIÓN** al derecho de dar por terminado el contrato en razón del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la verificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para los efectos del caso, las partes fijan el siguiente domicilio contractual:

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN:		**EL CONTRATISTA: CEINTE S.A.**	
Dirección	Carrera 7 No.74-56 Oficina 303	Dirección	CRA 57 A No. 44ª - 29
Teléfono	3131700	Teléfono	7448118
Celular	3176409280	Celular	3128337354
Ciudad	Bogotá, D.C.	Ciudad	Bogotá, D.C.
Email:	subproproy@fundacionexe.org.co	Email:	luisgomez@ceinte.com.co

NOTA: EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito a **LA FUNDACIÓN** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en **LA FUNDACIÓN**.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN,

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Representante Legal
C.C. No.65.765.292 de Ibagué

EL CONTRATISTA,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal
C.C. 71.750.137 de Medellín

TESTIGO,

LUZ ENITH CASTRO OTALORA
Gerente del Programa Rectores Lideres Transformadores
C.C. N° 52.900.862 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 060-2016
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN Y
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL - CEINTE S.A

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARÍA CLARA ORTIZ KARAM**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.602.871 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública 05246 del 25 de noviembre de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de diciembre de 2002 bajo el N° 055947 con **NIT 830.112.688-9**, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y de otra parte, y de otra parte, **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.750.137 de Medellín, quien obra en su calidad de Representante Legal de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. - CEINTE S.A.**, sociedad constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Enero de 2004 en el libro 9, bajo el número 17, con NIT 811.042.842-7, quién adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para los efectos del presente contrato, hemos convenido celebrar este contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, las comunicaciones entre las partes y por las normas civiles, comerciales y demás aplicables para el efecto.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral y por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, sin ningún tipo de exclusividad dado su carácter de independiente, prestará sus servicios a **LA FUNDACIÓN** para brindar apoyo en el desarrollo de la gestión técnica, operativa y logística en los (2) módulos intensivos a realizarse en el primer semestre 2016 en los destinos nacionales requeridos, como a su vez, la aplicación de la encuesta 360°, del Programa Rectores Lideres Transformadores, en el marco del Convenio N° 680 de 2016 suscrito entre **LA FUNDACIÓN** y el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requerimientos y orientaciones proporcionadas por **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A nivel de logística:

1. Garantizar el alojamiento y alimentación (Desayuno y cena) de los directivos docentes y personal requerido durante el desarrollo de los dos (2) intensivos del primer semestre 2016 de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN** y en las ciudades requeridas.
2. Garantizar los traslados necesarios para los directivos, docentes entre el hotel y el sitio de desarrollo en los dos (2) intensivos y/o desde los sitios requeridos, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
3. Garantizar la entrega de los refrigerios y almuerzos del personal asistente el día, hora y fecha indicada por **LA FUNDACIÓN** en los dos eventos intensivos, de acuerdo con los grupos solicitados por **LA FUNDACIÓN.**
4. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las normas higiénico-sanitarias, tanto en los métodos de preparación, transporte y distribución, así como en los de conservación, en los productos usados para la preparación de comidas, transporte, distribución y comercialización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013, así como la demás normatividad vigente en la materia.
5. Garantizar que se cuente con los espacios adecuados para el desarrollo de los dos (2) intensivos, de acuerdo con los grupos presentados por **LA FUNDACIÓN.**
6. Garantizar que los espacios destinados a la realización de los (2) eventos intensivos, cuenten con los elementos técnicos, tecnológicos, de mobiliario y de ayudas necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Verificar que las personas jurídicas con las que coadyuve en la prestación de sus servicios para el presente contrato, cuenten con los permisos legales conforme su actividad.
8. Garantizar los gastos de viaje del equipo local de Chocó durante las visitas situadas en Interludio y demás actividades programadas entre el equipo local y los rectores de esta entidad territorial.

A nivel de encuesta:

1. Elaborar un cronograma para la aplicación de la Encuesta 360° en cada institución educativa, el cual deberá contar la revisión y a aprobación previa de la Fundación.
2. Conformar un equipo de encuestadores y realizar su respectiva capacitación con el propósito de aplicar la encuesta 360° en las siguientes entidades territoriales: Boyacá, Bolívar, Nariño, Chocó, Ibagué, Norte de Santander en las instituciones educativas que indique **LA FUNDACIÓN.**
3. Distribuir el material que será suministrado por la Fundación al Contratista (Cuadernillos y hojas de respuestas) para la aplicación de la encuesta 360° a los equipos encuestadores de las entidades territoriales ya enunciadas.

Carrera 7 No. 74 - 56 Oficina 303 Conmutador: (571) 3131700 | Fax: (571) 3131730 | wwww.fundacionexe.org.co | Bogotá D.C., Colombia

4. Aplicar las encuestas 360° a las siguientes personas por Institución Educativa: Un docente, un coordinador, un estudiante, un administrativo, un padre de familia y un rector.
5. Garantizar el dispositivo de campo para la aplicación de las encuestas 360° y su respectivo seguimiento, para lo cual deberá realizar inspecciones aleatorias para constatar la aplicación efectiva de la encuesta.
6. Entregar las hojas de respuestas diligenciadas a la Fundación con un informe o reporte de aplicación efectiva por Institución Educativa y Entidad Territorial.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución del presente contrato y cumplir adecuadamente con el objeto del contrato.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **LA FUNDACIÓN**.
3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por la supervisión del contrato e informar a ésta en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a **LA FUNDACIÓN** o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos a la seguridad social deberán presentarse en los términos de las respectivas normas vigentes en Colombia.
6. Mantener cubierto durante la vigencia del contrato por el sistema de seguridad social al personal a su cargo para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, así mismo deberá realizar el pago oportuno de honorarios o salarios según corresponda. En caso de retraso injustificado o incumplimiento de contratos o convenios legalmente establecidos referentes al pago de honorarios o prestación de servicios, se aplicarán las sanciones que sean procedentes por incumplimiento contractual.
7. Asistir a las reuniones que programe **LA FUNDACIÓN** para brindar las directrices a seguir con el fin de dar correcto desarrollo del objeto del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
9. Mantener y aplicar las condiciones ofertadas en su propuesta.
10. Entregar informes que **LA FUNDACIÓN** le solicite sobre el desarrollo de las actividades requeridas, por escrito y en medios magnéticos.
11. Mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** por cualquier reclamación de carácter laboral o civil de carácter contractual o extracontractual en relación con las actividades del presente contrato o cualquier aspecto que genere alguna responsabilidad como consecuencia de su ejecución.
12. Aquellas inherentes al correcto desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS

Será obligación del **CONTRATISTA** la entrega de los siguientes productos:

1. Apoyo técnico, operativo y logístico para el desarrollo de los módulos intensivos en desarrollo del objeto contractual.
2. Cronograma con la programación de las aplicación de las pruebas 360°
3. Una base de datos que contenga el reporte de la aplicación de las encuestas según cronograma presentado y aprobado por la Fundación, por institución educativa y entidad territorial.
4. La entrega de los productos anteriormente descritos se debe realizar de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a **LA FUNDACIÓN**, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PROFESIONAL

EL CONTRATISTA se hará cargo del desarrollo del contrato por encargo de LA FUNDACIÓN, garantizando la adecuada ejecución del mismo, incluyendo todas las actividades necesarias para la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de su suscripción. Así mismo las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia el presente contrato se renovara automáticamente, para tal efecto, se requerirá mutuo acuerdo y por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

LA FUNDACIÓN pagará al **CONTRATISTA** por concepto del servicio contratado, hasta la suma total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($174.800.000) IVA incluido.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma:

- Un primer pago por **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($52.440.000)** IVA incluido, destinado a sufragar los gastos realizados para la ejecución del primer evento intensivo, al perfeccionamiento del presente contrato.
- Un segundo pago por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($52.440.000)** IVA incluido, con la entrega del primer informe que contenga el avance de las actividades realizadas en el primer intensivo, informe financiero de la ejecución de los recursos y entrega del cronograma de aplicación de las encuestas, el soporte de distribución del material (Cuadernillos y hojas de respuestas) en las regiones y el soporte de la capacitación de los encuestadores.
- Un tercer pago por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($52.440.000)** IVA incluido, con la entrega del segundo informe, que contenga el avance de las actividades realizadas en el segundo intensivo, informe financiero de la ejecución de los recursos, y entrega del informe final que contenga las hojas de respuesta diligenciadas por los rectores y personas evaluadas de las Instituciones Educativas de las entidades territoriales enunciadas en el presente contrato, según cronograma establecido y aprobado por la Fundación.
- Un pago final por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.480.000)** IVA incluido, con la entrega del informe financiero final de la ejecución de los recursos.

Para los pagos es necesario presentar anexo los informes de actividades y los productos correspondientes aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, la factura de venta o documento equivalente, los pagos a la seguridad social y riesgos laborales según las normas vigentes, el RUT actualizado, y los respectivos documentos de cobro.

La radicación de la respectiva factura o documento equivalente, deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca **LA FUNDACIÓN.** Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente, que debe presentarse en original y con el lleno de los requisitos legales. Las facturas que se radiquen con posterioridad a esa fecha, deberán venir con fecha del mes siguiente, para su trámite y cancelación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se obliga a:

a) Tramitar los pagos establecidos en el presente contrato.
b) Orientar en forma global el plan de trabajo.
c) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA.**
d) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación para velar por su calidad.
e) Aclarar las inquietudes necesarias y revisar los productos que se derivan del contrato.
f) Realizar reuniones de seguimiento y retroalimentar el desarrollo y los productos del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a no ceder la ejecución total o parcial, ni los derechos y compromisos adquiridos en virtud del presente Contrato, salvo que para ello medie autorización previa por escrito de **LA FUNDACIÓN**, toda vez que el contrato se celebra en atención a la naturaleza y características de quienes hacen parte del mismo. El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA FUNDACIÓN** para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA : TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por las siguientes razones:

a. A su vencimiento, sin existir prórroga del plazo de ejecución aprobada por las partes.
b. Por mutuo acuerdo.
c. Por terminación del objeto del mismo, obligaciones, sus actividades, y productos.
d. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que el presente contrato genera una relación netamente de carácter civil y no laboral, por cuanto **EL CONTRATISTA** obra por sus propios medios, con autonomía administrativa y técnica y asumen todos los riesgos y cargas que de su actividad puedan derivarse.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXPERIENCIA

EL CONTRATISTA declara tener la experiencia, capacidad y conocimientos requeridos para la ejecución del trabajo encomendado, y se obliga a ejecutarlo con los más altos estándares profesionales y de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN

EL CONTRATISTA no es agente, representante o mandatario de **LA FUNDACIÓN** y le queda prohibido anunciarse como tal o utilizar el nombre de **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con **LA FUNDACIÓN** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a **EL CONTRATISTA** por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a **LA FUNDACIÓN**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

EL CONTRATISTA devolverá a **LA FUNDACIÓN** la información recolectada, cuando termine de utilizarla o cuando finalice el presente contrato y no podrá hacer uso de la misma con posterioridad a la terminación, salvo autorización escrita de **LA FUNDACIÓN** en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES

Por ser un trabajo por encargo, en los términos del Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el autor o autores ceden o transfieren la totalidad de los derechos sobre la obra que se llegare a producir, salvo lo concerniente a los literales A y B del Artículo 30 de la citada Ley. Por consiguiente los restantes derechos y la totalidad de los derechos patrimoniales son de la plena propiedad de **LA FUNDACIÓN**, quién podrá usar y disponer de ellos libremente. El material resultante de la obra contratada identificará a **LA FUNDACIÓN** como titular y beneficiario único de los derechos de autor.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales se aplicarán la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, su Decreto Reglamentario 46 de 1995 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993, la Decisión 486 de 2000 y demás normas conexas y complementarias

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN

LA FUNDACIÓN designa como supervisora del presente contrato a la Subdirectora de Programas y Proyectos de la Fundación, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato
b) Exigir a **EL CONTRATISTA** todos los informes y soportes que considere necesarios
c) Verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** que todo lo realizado se destine exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.
d) Hacer seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en las Cláusulas anteriormente descritas
e) Hacer seguimiento del término de la vigencia del presente contrato, vencimientos de términos o de sus eventuales prórrogas.
f) Revisar y aprobar, los informes presentados por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de presente contrato, o solicitar las aclaraciones que estime necesarias.

Parágrafo 1: En caso de ausencia parcial o total, LA FUNDACIÓN designará un nuevo supervisor. Igualmente, la supervisión podrá contratarse y así se comunicará a las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de **LA FUNDACIÓN,** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para particulares, que cubra los siguientes amparos: i) Cumplimiento: Cumplimiento del objeto y obligaciones surgidas en el contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. ii) Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor asegurado equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar o restablecer la garantía cuando se presenten modificaciones o prórrogas al plazo inicialmente estipulado. El valor asegurado de cada uno de los amparos exigidos, se calculará sobre el valor total del contrato.

PARÁGRAFO DOS: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y el correspondiente recibo de pago de las primas causadas, expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito y deberán ser firmadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA FUNDACION**, a título de indemnización, una suma equivalente a **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato o el valor equivalente al incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal se refiere a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA FUNDACION** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato,

de conformidad con las reglas del Código Civil. El pago de la pena no releva a la parte incumplida del cumplimiento de sus obligaciones, ni implica renuncia de **LA FUNDACIÓN** al derecho de dar por terminado el contrato en razón del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la verificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para los efectos del caso, las partes fijan el siguiente domicilio contractual:

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN:		**EL CONTRATISTA: CEINTE S.A.**	
Dirección	Carrera 7 No.74-56 Oficina 303	Dirección	CRA 57 A NRO. 44ª - 29
Teléfono	3131700	Teléfono	7448118
Celular	3176409280	Celular	3128337354
Ciudad	Bogotá, D.C.	Ciudad	Bogotá, D.C.
Email:	subproprov@fundacionexe.org.co	Email:	luisgomez@ceinte.com.co

NOTA: EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito a **LA FUNDACIÓN** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en **LA FUNDACIÓN**.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN,

MARIA CLARA ORTIZ KARAM
Representante Legal Suplente
C.C. N° 51.602.871 de Bogotá

EL CONTRATISTA,

LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA
Representante Legal
C.C. 71.750.134 de Medellín

TESTIGO,

LUZ ENITH CASTRO OTALORA
Subdirectora de Programas y Proyectos
C.C. N° 52.900.862 de Bogotá

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN
ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	14	agosto	2015

ORDEN DE SERVICIO No. 075 2015

CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

SERVICIOS LOGISTICOS Y APOYO A LA RED LATINOAMERICANA DE LIDERAZGO EN EL V ENCUENTRO ANUAL DE REDUCA, A REALIZARSE LOS DIAS 20 y 21 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONAL NATURAL/JURIDICA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PERSONA CONTACTO	LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	
CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A - CEINTE S.A.	luisgomez@ceinte.com.co	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD			LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			EDAD	ESTADO CIVIL
C.C. No.	C.E. No.	NIT DE	XX LUGAR	DÍA	MES	AÑO	
811.042.842-7							

DIRECCIÓN	LOCAL	TORRE	OFIC.	INT.	APTO.	CASA	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CIUDAD
Carrera 57A Nº 44A - 29							7448118		BOGOTA

PERSONA QUE SOLICITA LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA	CARGO	CENTRO DE COSTO
LUZ YESENIA MOSCOSO	ENCARGADA TEMATICA REDUCA	REDUCA UE 5.13

FECHA INICIAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FECHA TERMINACIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN DEL SERVICIO
20 de agosto de 2015	21 de agosto de 2015	2 días

VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FORMA DE PAGO			
$ 2.813.232,00	QUINCENAL	MENSUAL	OTRO	XX

VALOR EN LETRAS: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

OBSERVACIONES: ESTE VALOR INCLUYE IVA

OBJETO DEL SERVICIO Y/O COMPRA

SERVICIOS LOGISTICOS Y APOYO A LA RED LATINOAMERICANA DE LIDERAZGO EN EL V ENCUENTRO ANUAL DE REDUCA, A REALIZARSE LOS DIAS 20 y 21 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

ESPECIFICACIONES

El servicio se prestará los días 20 y 21 de agosto de 2015 en la sede de la Universidad EAFIT ubicada en la ciudad de Medellin, incluye el servicio de catering, incluidos los menajes de servicio y el personal de meseros y acompañamiento logístico requerido

CONDICIONES DE PAGO:

Un único pago al final del evento

OTROS:

NOTA:

Propuesta de fecha 14/08/2015

LUZ YESENIA MOSCOSO	LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA	CLARA INES PAEZ JAIMES
PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	CEINTE S.A PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO Y/O LA VENTA	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	26	Noviembre	2015

ORDEN DE SERVICIO N°	144	2015

CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA
Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades de clausura del Programa Coordinadores Lideres en el Departamento de Antioquia

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONAL NATURAL/JURIDICA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PERSONA CONTACTO	JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.	eduardorodriguez@ceinte.com.co	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD				LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				EDAD	ESTADO CIVIL
C.C.	C.E.	NIT	XX	LUGAR	DÍA	MES	AÑO		
No.		DE							
811.042.842-7									

DIRECCIÓN	LOCAL	TORRE	OFIC.	INT.	APTO.	CASA	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CIUDAD
CRA. 57 NO. 44A - 29								7448118	BOGOTÁ

PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	CARGO	CENTRO DE COSTO
LUZ ENITH CASTRO OTALORA	GERENTE RLT	

FECHA INICIAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FECHA TERMINACIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN DEL SERVICIO
26 de Noviembre de 2015	27 de Noviembre de 2015	1 día

VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FORMA DE PAGO	QUINCENAL		MENSUAL		OTRO	X
$ 16.927.550,00							

VALOR EN LETRAS:	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

OBSERVACIONES:	1	IVA INCLUIDO	2

DESCCRIPCIÓN

ESPECIFICACIONES	
	OBLIGACIONES
	Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades de clausura del Programa Coordinadores Lideres en el Departamento de Antioquia
	Forma de Pago
	Un único pago contra entrega del informe financiero de las actividades desarrolladas durante el segundo intensivo, recibidas a satisfacción por parte de la Fundación.

LUZ ENITH CASTRO OTALORA	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA	CLARA INES PAEZ JAIMES
PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO Y/O LA VENTA	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	18	Noviembre	2015

ORDEN DE SERVICIO N°	138	2015

CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

Prestar servicios logisticos para el desarrollo del segundo intensivo del Programa RLT en Casanare

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONAL NATURAL/JURIDICA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PERSONA CONTACTO	JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.	eduardorodriguez@ceinte.com.co	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD				LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				EDAD	ESTADO CIVIL
C.C.	C.E.	NIT	XX	LUGAR	DÍA	MES	AÑO		
No.		DE							
811.042.842-7									

DIRECCIÓN	LOCAL	TORRE	OFIC.	INT.	APTO.	CASA	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CIUDAD
CRA. 57 N°. 44A - 29								7448118	BOGOTÁ

PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	CARGO	CENTRO DE COSTO
LUZ ENITH CASTRO OTALORA	GERENTE RLT	

FECHA INICIAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FECHA TERMINACIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN DEL SERVICIO

VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FORMA DE PAGO	QUINCENAL		MENSUAL		OTRO	X
$ 8.248.157,00							

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE

OBSERVACIONES: 1 IVA INCLUIDO 2

DESCCRIPCIÓN

*

ESPECIFICACIONES

OBLIGACIONES

Preatar servicios logisticos para el desarrollo del segundo intensivo del Programa RLT en Casanare

Forma de Pago

Un único pago contra entrega del informe técnico y financiero de las actividades desarrolladas durante el segundo intensivo, recibido a satisfacicón por parte de la Fundación.

LUZ ENITH CASTRO OTALORA	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA	CLARA INES PAEZ JAIMES
PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO Y/O LA VENTA	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	26	Noviembre	2015

ORDEN DE SERVICIO N°	142	2015

CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA LA ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

Brindar apoyo logístico al Programa Rectores Líderes Transformadores en el desarrollo de los talleres y comités territoriales que se realizarán con las Secretarías de Educación de Bolívar, Ibagué, Nariño y Chocó, en el marco del Convenio 1170 de 2015.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONAL NATURAL/JURIDICA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PERSONA CONTACTO	JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.	eduardorodriguez@ceinte.com.co	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD				LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				EDAD	ESTADO CIVIL
C.C.	C.E.	NIT	XX	LUGAR	DÍA	MES	AÑO		
No.		DE							
811.042.842-7									

DIRECCIÓN	LOCAL	TORRE	OFIC.	INT.	APTO.	CASA	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CIUDAD
CRA. 57 NO. 44A - 29								7448118	BOGOTÁ

PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	CARGO	CENTRO DE COSTO
OLGA LUCIA SANCHEZ POVEDA	COORDINADORA CONVENIO RLT - MEN	

FECHA INICIAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FECHA TERMINACIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN DEL SERVICIO
26 de Noviembre de 2015	10 de Diciembre de 2015	15 Días

VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y/O COMPRA	FORMA DE PAGO	QUINCENAL		MENSUAL		OTRO	
$ 8.580.937,00							X

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE

OBSERVACIONES:	1	IVA INCLUIDO	2	

	DESCCRIPCIÓN
*	

ESPECIFICACIONES

OBLIGACIONES

Brindar apoyo logístico al Programa Rectores Líderes Transformadores en el desarrollo de los talleres y comités territoriales que se realizarán con las Secretarías de Educación de Bolívar, Ibagué, Nariño y Chocó, en el marco del Convenio 1170 de 2015.

Forma de Pago

Un único pago contra entrega del informe financiero de las actividades desarrolladas durante el segundo intensivo a satisfacicón por parte de la Fundación.

OLGA LUCIA SANCHEZ POVEDA	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA	CLARA INES PAEZ JAIMES
PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO Y/O COMPRA	PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO Y/O LA VENTA	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GRUPO DINAMIZA S.A.S
NIT 900.973.187-8

HACE CONTAR QUE:

CEINTE S.A., identificado con NIT 811.042.842-7 con domicilio en la ciudad de Medellín y cuyo representante legal es el Señor Luis Guillermo Gómez Maya, identificado con cedula de ciudadanía 71.750.137 de Medellín, mantiene relaciones comerciales con GRUPO DINAMIZA S.A.S, desde el 15 de junio de 2016 en calidad de cliente y proveedor, contando con nuestro respaldo técnico y comercial.

CEINTE S.A. identificado con NIT 811.042.842-7 ha prestado servicios profesionales, desarrollando las actividades Logísticas requeridas para la realización de los eventos de capacitación y formación funcional, que en el marco de los contratos desarrollados por nuestra empresa de desarrollo e implementación de soluciones informáticas, brinda a diferentes clientes.

Estas actividades se han venido desarrollando desde el 15 de junio de 2016 a la fecha. Dentro del equipo de trabajo ha participado José Eduardo Rodríguez y Nitza Montañez como responsables de coordinar la alimentación, alojamiento, y transporte aéreo y terrestre, requerido por el GRUPO DINAMIZA S.A.S a fin de desarrollar las diferentes jornadas.
Adicionalmente damos fe de la calidad, puntualidad y compromiso con el que honra sus acuerdos comerciales.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., al día dos (02) del mes de enero de dos mil veinte (2020).

LUIS FERNANDO DUQUE
Gerente General



SOPORTES

Sonia Buenhombre

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
CONTRATO No. CEINTE-CC1620 DE 2016.

Entre los suscritos, NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, de manera exclusiva, como Técnico de apoyo a tutores en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- ✓ Realizar las actividades necesarias para cumplir con los compromisos contractuales.
- ✓ Interlocución con el cliente en todo lo referente al contrato o proyecto asignado.
- ✓ Ejecución dentro de los tiempos, del cronograma asignado.
- ✓ Elaboración, validación de informes, reportes y entregables relacionados con las obligaciones asignadas.
- ✓ Coordinación y seguimiento al personal a su cargo.
- ✓ Asistir a las reuniones en las que sea citado.
- ✓ Entregar los productos en los tiempos establecidos, cumpliendo con los requerimientos establecidos.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el contratante o su delegado, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE.. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.
5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.

8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

\sí mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta .nformación, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la rma del presente contrato.

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($3.200.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA.

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software, incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.
PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.
7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, el 17 AGO 2016

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá.

OTROSI NUMERO 1 AL CONTRATO No. CEINTE-CC1620 DE 2016 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenio suscribir el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-CC1620, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Agosto 17 de 2016, CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1620, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico de apoyo a tutores, por un valor total de $3.200.000 y con un plazo de ejecución de dos meses, es decir hasta Octubre 16 de 2016
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-CC1620 y en las condiciones en que se realizará

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Diciembre 31 de 2016, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $3.946.667, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: Un primer pago por valor de $746.667, correspondiente a los días de octubre, dos pagos mensuales cada uno por valor de $1.600.000, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2016.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1620 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá en Octubre 17 de 2016

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
CONTRATO No. CEINTE-L1701 DE 2017.

Entre los suscritos, NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, de manera exclusiva, como Consultor de Logística, en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- ✓ Realizar las actividades necesarias para cumplir con los compromisos contractuales.
- ✓ Interlocución con el cliente en todo lo referente al contrato o proyecto asignado.
- ✓ Ejecución dentro de los tiempos, del cronograma asignado.
- ✓ Elaboración, validación de informes, reportes y entregables relacionados con las obligaciones asignadas.
- ✓ Coordinación y seguimiento al personal a su cargo.
- ✓ Asistir a las reuniones en las que sea citado.
- ✓ Entregar los productos en los tiempos establecidos, cumpliendo con los requerimientos establecidos.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el contratante o su delegado, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE.. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.
5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.

8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de Seis (06) meses, desde Enero 01 de 2017 hasta Junio 30 de 2017

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($12.000.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: Seis pagos mensuales cada uno por valor de Dos millones de pesos m.cte ($2.000.000), correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2017

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.
PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.
7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, a los dos (02) días del mes de Enero de 2017

EL CONTRATANTE,

CEINTE Consultoría Estratégica Integral S.A. NIT 811.042.842-7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

OTROSI NUMERO 1 AL CONTRATO No. CEINTE-L1701 DE 2016 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-L1701, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2017, CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-L1701, cuyo objeto es la prestación de servicios como Consultor de Logistica, por un valor total de $12.000.000 y con un plazo hasta Junio 30 de 2017.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-L1701 y en las condiciones en que se realizará

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Diciembre 31 de 2017 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de $12.000.000, destinados a cubrir los honorarios de EL CONTRATISTA, suma que será cancelada en seis pagos mensuales cada uno por valor de $2.000.000; correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2017.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-L1701 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2017.

EL CONTRATANTE,

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.
NIT 811.042.842 - 7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
CONTRATO No. CEINTE-P1823 DE 2018

Entre los suscritos, NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, de manera exclusiva, como Técnicos de apoyo a eventos en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

.GUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- Revisar las solicitudes de eventos que le sean asignados por el profesional coordinador de eventos y remitirlas al supervisor del respectivo contrato para su validación.
- Incorporar a las solicitudes de eventos las posibles observaciones que realice el supervisor del contrato.
- Gestionar la firma de las solicitudes de eventos por el supervisor del contrato y con su aval remitirlas el operador logístico.
- Revisar que las cotizaciones presentadas por los operadores logísticos para establecer que cuenten con lo requerido y establecido en la solicitud de evento y atendiendo los parámetros de los contratos de operación logística.
- Presentar al supervisor del contrato el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por el operador logístico, indicando la oferta más favorable.
- Elaborar, socializar y ajustar según requerimiento del supervisor del contrato el presupuesto definitivo de cada uno de los eventos, garantizando que se cumplan los parranetos establecidos en los contratos de operación logística.
- Gestionar y solicitar aprobación del supervisor de los contratos de logística de los imprevistos que se presenten en cada uno de los eventos.
- Apoyar los trámites de legalización de eventos.
- Revivir y revisar los documentos necesarios para la legalización y pago de los eventos de acuerdo con lo establecido en los contratos y atendiendo los parámetros de la subdirección administrativa y financiera del MEN

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE.. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.

5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.
8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada

por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de Enero 01 de 2018 hasta Junio 30 de 2018.

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE ($12.900.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en seis pagos mensuales cada uno por valor de $2.150.000; correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2018.

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre

este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software, incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.

7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, a los dos (02) días del mes de Enero de 2018

EL CONTRATANTE,

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.
NIT. 811.042.042 - 7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

OTROSI 01 AL CONTRATO No. CEINTE-P1823 DE 2018 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-P1823, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2018, CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1823, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnicos de apoyo a eventos.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-P1823 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 01 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Julio 31 de 2018 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($2.150.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1823 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de junio de 2018

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

OTROSI 02 AL CONTRATO No. CEINTE-P1823 DE 2018 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-P1823, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2018, CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1823, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnicos de apoyo a eventos.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-P1823 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 02 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Diciembre 31 de 2018 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($10.750.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en cinco pagos mensuales cada uno por valor de $2.150.000, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 2018.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1823 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, el primero de Agosto de 2018

EL CONTRATANTE,

NIT. 811.042.842 - 7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

OTROSI 03 AL CONTRATO No. CEINTE-P1823 DE 2018 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.814 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-P1823, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2018, CEINTE S.A y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1823, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnicos de apoyo a eventos.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-P1823 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 03 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** la duración del presente contrato será hasta Julio 31 de 2019 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($15.516.550), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en siete pagos mensuales cada uno por valor de $2.216.650, correspondiente a los meses de Enero de 2019 a Julio de 2019.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1823 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, a los el treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2018

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C. No. 1.022.362.814 de Bogotá

38380

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO NÚMERO 0011831 **DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SOCIEDAD CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.**

1183

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONTRATISTA	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MACRO PROCESO DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0., DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON SUS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA
VALOR	SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($6.204.147.476,20) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera por vigencias discriminado de la siguiente manera:

VALOR	VIGENCIA
$ 1.153.761.411,12	2016
$ 3.112.095.306,08	2017
$ 1.938.290.759,01	2018

Entre los suscritos a saber de una parte, **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.130.584.964, en su calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante el Decreto 2030 de 16 de Octubre de 2015 y facultado para contratar mediante la Resolución 00609 del 18 de enero de 2016, modificada por la Resolución 05986 del 1 de abril de 2016, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** con **NIT 899.999.001-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.750.137, debidamente facultado quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.**, constituida por escritura pública No.6059 de la Notaría 29ª de Medellín, registrada el 5 de enero de 2004 bajo el número 17 del libro IX bajo el citado nombre, identificada con **NIT 811.042.842-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho y un servicio público que tiene una función social y señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar entre otros, por su calidad. En dicho marco la Ley 115 de 1994 en su artículo 4, señaló que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación". A su vez, el Decreto 5012 de 2009 en su artículo 1,

	otorgó competencia al Ministerio de Educación Nacional (en adelante "MEN") declarando que, dentro de sus objetivos debe establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad. Que la Ley 1753 de 2015, a través de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 — 2018: "Todos por un nuevo país", estableció como propósito construir una Colombia en paz, equitativa y educada, una sociedad que cuente con una fuerza laboral calificada, sin grandes diferencias de ingresos y con ciudadanos que resuelven sus conflictos sin recurrir a la violencia en donde la educación es utilizada para elaborar soluciones razonables y pacíficas para los mismos. En este orden de ideas la educación se convierte en un elemento fundamental para construir un país más justo, más próspero y en paz. (...) En este sentido, la educación, precisamente el tercer pilar de este Plan, se concibe como el más poderoso instrumento de igualdad social, pues no solo nivela las oportunidades de la personas, sino que abre puertas de progreso y mejora la calidad de la democracia. Una población educada puede aprovechar las oportunidades económicas que se le presentan, y tiene mayores capacidades para participar en el sistema político, en la economía de mercado y en la defensa de sus propios derechos. Las grandes revoluciones sociales observadas en los países en desarrollo han estado asociadas con grandes transformaciones educativas (...) Que el Ministerio de Educación Nacional, en su marco estratégico de 2015 a 2025, estableció avanzar hacia la garantía de que Colombia sea el país más educado de América Latina y teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación Nacional es "mejorar los resultados en lenguajes, ciencias, y matemáticas, medidos por pruebas estandarizadas (Saber y Pisa)", estableció entonces como iniciativa incrementar la cobertura y la calidad en la educación preescolar, básica y media; para esto, se dio continuidad al programa "Todos a Aprender" (en adelante "PTA"): Programa de Transformación de la Calidad Educativa, dirigido a mejorar los aprendizajes de los estudiantes de básica primaria en lenguaje y matemáticas del país, en aquellos establecimientos educativos (en adelante "EE") que mostraran desempeño insuficiente en estas áreas. Que con el fin de estar a tono con el marco estratégico del Ministerio de Educación Nacional y partir de las recomendaciones de la consultoría inicial de McKinsey realizada en el año 2008, enfocadas en mejorar la calidad educativa en Colombia y de los resultados estimados por la Universidad de los Andes, en el marco del ejercicio de evaluación de impacto al PTA en 2014 (convenio 163 de 2014), se adelantó una reingeniería pedagógica y operativa del Programa. Este proceso de reingeniería tuvo cinco pilares fundamentales que fueron:

	Que el primer pilar fue poner en el centro de la formación y el acompañamiento los aprendizajes de los estudiantes. El principal propósito de este pilar es lograr que los aprendizajes también sean el norte de las acciones de los docentes. Para ello es necesario acompañar y formar a los docentes en cómo planear y desarrollar actividades que realmente le permitan al estudiante desarrollar la habilidad o la competencia específica. Si se tiene claro lo que el estudiante debe poder hacer al final de un proceso de formación - sea esta una clase, una semana, un período o un año, lograr esta habilidad o competencia implica colocar al estudiante en actividades genuinas que lo lleven a ejercitar la habilidad o competencia. Para esto la formación a los docentes es vital. Que el segundo pilar fue lograr que la formación fuera genuinamente situada. Esto quiere decir que, más allá que la formación y el acompañamiento se realice en el establecimiento educativo ("in situ"), los contenidos y los objetivos de ese acompañamiento deben desarrollarse a partir de actividades de aula (unidades y secuencias didácticas) que le permitan al docente desarrollar prácticas de aula diferentes y efectivas que tengan como objetivo, aprendizajes concretos. A este tipo de formación la describimos como "situada". Que el tercer pilar fue estandarizar la formación y mejorar su fidelización. Para esto se estructuró una ruta de formación y acompañamiento con tres tipos de actividades concretas que debían implementar todos los tutores del país: 1) Sesiones de trabajo situado , 2) actividades de seguimiento al aprendizaje, 3) acompañamiento en aula. Adicional los tutores adelantaron talleres y actividades de la estrategia de calidad del Ministerio de Educación Nacional. Todo este proceso se diseñó de la mano con la Universidad de Los Andes. Que el cuarto pilar fue la adquisición y el uso de materiales de alta calidad por parte de estudiantes y docentes. En 2015 se adelantó la impresión y distribución de materiales de reposición de las colecciones originales del Programa. Estas son Escuela Nueva Nivelemos para los establecimientos rurales, Proyecto Sé y Competencias Comunicativas para los establecimientos urbanos. La reposición de materiales se realizó mediante la asignación de porcentajes de materiales, en términos de cantidades entregadas originalmente a los EE y sus sedes como se ha venido desarrollando desde 2012. La reposición se realizó sobre el total de matrícula auditada 2013 más un porcentaje de incremento del 7%. Que también se distribuyeron las pruebas diagnósticas, la colección "Río de Letras" de Prácticas de Lectura y Escritura en el Aula del Plan Nacional de Lectura y Escritura (en adelante "PNLE"), la colección del grado transición "Lectores Con-Sentidos" a los establecimientos o sedes con matrícula superior a veinte (20) estudiantes en transición. Para el uso de esta colección, así como de

	los libros de lectura y escritura de la colección Rio de Letras (para los docentes acompañados por el Programa), se tuvo un espacio de formación durante el mes de noviembre del año 2015. Que finalmente, el proceso de adquisición del material de matemáticas, enfocado en el aprendizaje a través de situaciones problema, se desarrolló en tres etapas: i) revisión disciplinar, ii) traducción de francés a español y iii) contextualización. Durante las tres etapas de desarrollo de la estrategia se trabajó de manera conjunta con la Universidad de Los Andes y la Organización PREST (Pôle regional pour l'enseignement de la science et de la technologie) de Quebec (Canadá). Las actividades desarrolladas por el equipo técnico (PREST, Universidad de Los Andes y MEN) fueron las siguientes: i) revisión y adaptación del material de matemáticas en francés, por parte de la Universidad de Los Andes y el MEN; ii) traducción del francés al español a través de la firma We Translate S.A.S. Traducción literal y exacta, así como los ajustes para preparar los textos para la respectiva revisión de estilo y posterior diagramación; iii) revisión de estilo del material educativo; iv) revisión, ajustes y correcciones disciplinares y generales desde el mes de septiembre de 2015; v) diagramación del Módulo A de cada grado que iba a ser utilizado durante el primer bimestre, en los establecimientos educativos focalizados por el Programa y posteriormente vi) la impresión del material. Que en el área de lenguaje del Ministerio de Educación Nacional el material seleccionado fue la colección de lenguaje "Entre Textos" producida por el Ministerio de Educación de Chile para el Programa de Apoyo Compartido (PAC). Para la adaptación de dicho material, se contó con el equipo de la Subdirección de Fomento de la Dirección de Calidad y el Plan Nacional de Lectura y Escritura del Ministerio de Educación Nacional y se garantizó la articulación del material con los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Lineamientos Curriculares en Lengua Castellana y con Derechos Básicos de Aprendizaje en Lenguaje. Por otra parte, se aseguró la universalización del material modificando el lenguaje y vocabulario para el contexto colombiano y se reemplazaron algunos contenidos en ejercicios, lecturas e ilustraciones para hacer referencia exclusiva al contexto colombiano. Adicionalmente, se reemplazaron textos del material por textos de la colección de territorios narrados del Plan Nacional de Lectura y Escritura, de la colección Semilla y recursos de Colombia Aprende. Que para la impresión del material de lenguaje al igual que para la impresión del material de matemáticas se suscribió un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia para el caso de los últimos (matemáticas) la impresión se adelantó en el mes de octubre de 2015 (contrato 1352 de 2015 suscrito con Panamericana Formas e Impresos)y se adelantó una primera distribución en los meses de noviembre y diciembre de 2015

(contrato 597 de 2015) y el resto de la impresión se adelantó a través de los contratos 1430 de 2015 (matemáticas) y 1465 de 2015 (lenguaje) ambos suscritos con Imprenta Nacional de Colombia, y ejecutados entre enero, febrero y marzo del presente año. En los meses de marzo a junio de 2016 se distribuirá la totalidad del material impreso incluidos los saldos que se tienen en bodega de otras referencias en ejecución del contrato 1468 de 2015 suscrito con Servicios Postales Nacionales. A continuación se muestra la Distribución del material educativo:

Momentos de distribución	Secretarías de Educación	Municipios	Sedes educativas	Colecciones			
				Saldos 2015	Matemáticas	Lenguaje	Total materi
1: Nov-Dic de 2015	9	156	3718	120.971	656.547		777.518
2: Ene-feb de 2016	65	690	17.476	13.646	1.455.445	0	1.469.091
3: Mar-Jun de 2016	82	833	21.192	0	3.615.337	3.460.684	7.076.021

Que el quinto pilar de la reingeniería consistió en incorporar de manera efectiva el seguimiento al aprendizaje de los estudiantes y el seguimiento a la implementación del Programa. Esto se llevó a cabo con la aplicación de las pruebas diagnósticas y se planteó la aplicación de las pruebas de evaluación formativa y una plataforma que permitiera su aplicación de manera virtual con resultados de manera inmediata a través de la plataforma APRENDAMOS la cual comenzó a utilizarse a partir de marzo de 2016 con una segunda aplicación en agosto del presente año y finalmente con una tercera acción que es la articulación de Todos a Aprender con la estrategia de Supérate con el Saber, la cual permite medir tanto habilidades como competencias en matemáticas y lenguaje en estudiantes de 3°,5°, 7°, 9° y 11° grado.

Que en total participaron dos mil sesenta (2.060) establecimientos. Al cierre del proceso de aplicación de la prueba Supérate, cuatro (4) estudiantes del PTA participaron en la final de los grados 3° y 5°, lo que representó un 20% de los finalistas y en las semifinales el Programa contó con ciento treinta y cuatro (134) estudiantes, de ciento dos (102) EE del Programa, que representaban el 35% de los semifinalistas de Supérate con el Saber 2.0.

Que así las cosas los cinco (5) pilares desarrollados en la reingeniería tuvieron como objetivo principal robustecer y estandarizar la formación y el acompañamiento ofrecido por el Programa y de ésta manera optimizar y garantizar la operación lo cual impactó positivamente en los resultados esperados y las metas trazadas por el Programa. Este proceso fue el tránsito del Programa hacia una segunda etapa, es decir Todos a Aprender 2.0 en adelante PTA que enmarcó los cinco (5) pilares de la reingeniería en una estructura fundada en tres macro-procesos, los cuales están alineados con el modelo de gestión del MEN: 1) Direccionamiento

	estratégico, 2) Misional y 3) Apoyo. Esto eliminó la estructura original del Programa por componentes: Condiciones básicas, gestión educativa, formación situada, pedagógico, gestión administrativa y movilización. Cada uno de estos macro-procesos tenía unos objetivos muy específicos para 2015: 1) Estratégico: adelantar el direccionamiento estratégico del Programa articulado y en el marco del modelo de gestión del MEN - el cual no existía a la fecha - , y desarrollar sistemas de información propios. 2) Misional: se dividió en dos procesos, i) el primero relacionado con el diseño de la formación y el acompañamiento situado, el cual incluye lo relacionado al seguimiento al aprendizaje y los materiales educativos, y ii) el segundo direccionado en la implementación y ejecución de la formación. Los objetivos del primer proceso fueron adelantar la reingeniería de la formación situada y mejorar la pertinencia del esquema de seguimiento al aprendizaje y los materiales educativos del Programa. A nivel de la implementación, el principal objetivo fue mejorar la implementación de la ruta e iniciar un seguimiento intensivo de la ruta y sus metas. 3) Apoyo: dar soporte a la optimización de la operación del Programa y garantizar la ejecución de los recursos. Que en este orden y dados los resultados obtenidos en 2015, el Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender del MEN se plantea para 2016 continuar desarrollando los tres (3) macro procesos del Programa fortaleciendo aquellos aspectos que así lo requieran. Que para ello es necesario generar los siguientes alcances para cada macro proceso: Que en el Macro proceso Estratégico: Se plantea la implementación del "Manual Operativo Programa Todos a Aprender 2.0", que incluye la matriz estratégica de Todos a Aprender 2.0. Lo anterior, en articulación con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del MEN y bajo un enfoque de mejora continua que se traduce en la incorporación del ciclo como eje orientador del proceso de planeación. Que adicionalmente, el Programa incorporará e implementará en el Sistema de Información del PTA (en adelante "SIPTA 2.0") un Tablero Integrado de Mando (en adelante "TIM") que permitirá consolidar de manera automática información relacionada con los indicadores estratégicos del Programa, producir informes y análisis

	periódicos y emitir alertas tempranas para garantizar ajustes oportunos. El TIM usa medidas en tres (3) categorías, que corresponden a los ejes de gestión del Programa: • Crecimiento: mide el desarrollo del Programa en términos de cobertura, capacidad y gestión de los recursos, a lo largo de su implementación. • Sostenibilidad: mide la capacidad del Programa de permanecer y auto gestionarse en el tiempo, tanto a nivel nacional como a nivel territorial. • Impacto: mide los resultados de la implementación del Programa, en los estudiantes de los establecimientos educativos focalizados. Que el sistema de información del Programa SIPTA 2.0 ., obtenido en la ejecución del contrato 836 de 2015 que se compone de los módulos i) pedagógico, ii) contractual, iii) financiero, y iv) de acompañamiento al igual que el Tablero Integrado de Mando (TIM), es un sistema que se desarrolla en plataforma Java que permite efectuar de manera eficiente, automática y controlada, la labor de todos los actores, saber qué actividades tiene que realizar por medio de notificaciones de correo electrónico, realizar consultas totalmente parametrizables y visualizar la información que requiera en cualquier dispositivo con acceso a internet y puesta en marcha en la infraestructura del MEN. Que en el Macro proceso Misional: El Programa Todos a Aprender 2.0 desarrolla cinco (5) pilares a los que dará continuidad en 2016: • Poner en el centro de la formación y el acompañamiento los aprendizajes de los estudiantes. • Lograr que la formación fuera genuinamente situada. • Estandarizar la formación y mejorar su fidelización. • La adquisición y el uso de materiales de alta calidad por parte de estudiantes y docentes. • Crear una estrategia de salida de los EE. Que de esta manera se planteó la ruta de acompañamiento para el año 2016 con cinco (5) ciclo de implementación los encuentros de formación donde se recrean las acciones pedagógicas encaminadas a la mejora de los aprendizajes. El año 2016 se plantea la realización de los siguientes encuentros de formación :

Tipo de Encuentro	2016		2017		2018	
	Número de Evento de formación	Número de participantes	Número de Evento de formación	Número de participantes	Número de Evento de formación	Número de participantes
Formadores	5	145	5	152	5	159
Tutores (incluye Pioneros)	184	3958	184	4413	184	4500
Rectores (incluye Pioneros)	37	4.123	37	4.123	37	4.123
Secretarios de Educación	1	82	1	82	1	82
TOTAL	**227**		**227**		**227**	

Que en el 2016 se plantea la adquisición de materiales y se están revisando las opciones que permitan adquirir los mejores materiales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.

Que en cuanto a la vinculación de tutores, anualmente habrá un aumento significativo como se detalla en la tabla. Todo este despliegue misional, busca beneficiar cerca de 92 mil docentes y 2.3 millones de estudiantes durante los años 2016, 2017 y 2018.

Que en el Macro proceso de Apoyo: Este macro proceso comprende el manejo presupuestal, contractual, logístico para el desarrollo de eventos de formación y el seguimiento para garantizar los reembolso a tutores. Cada uno de los anteriores implica gestiones administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de supervisión. Necesarias para el despliegue del PTA dados los actuales alcances: 4.469 establecimientos educativos focalizados con 20.690 sedes educativas beneficiadas (32.6% urbanas y 67.3% rurales), en las cuales se atienden 2.268.000 estudiantes intervenidos en 866 municipios de 82 Secretarías de Educación.

Que en materia presupuestal: Para el año 2014 el presupuesto del PTA ascendió a $55.343.687.722. Como resultado del proceso de reingeniería se estimó a finales de 2014 que el presupuesto para el año 2015 debía ser de 150 mil millones de pesos. Esto implicó un incremento del 171% con respecto a la anterior vigencia. Sin embargo, se realizaron diferentes reducciones al presupuesto de forma tal que todos los componentes presentaron variaciones frente a lo planeado inicialmente y se disminuyó en un 32% el presupuesto, quedando éste entonces para el año 2015 por un valor de $100.396.628.399. Al final de la vigencia el Programa logró una exitosa ejecución del 99,7% de los recursos.

Que para el año 2016, le fueron asignados al Programa 150 mil millones de pesos; sin embargo, este presupuesto se ajustó hasta llegar a $142.923.468.447 de acuerdo a lo requerido.

Que en materia contractual: La ejecución de los recursos presupuestados para el PTA para la presente vigencia comprende entre otros el desarrollo de los procesos contractuales señalados en el cuadro correspondiente de la justificación estudio previo y el pliego

de condiciones

Que igualmente, se proyectó desarrollar entre otros los procesos de selección de contratistas con vigencias futuras que se encuentran en trámite, los cuales deben adjudicarse para el segundo semestre del año 2016 y su ejecución irá hasta los años 2017 y 2018, conforme lo señalado en el cuadro correspondiente del estudio previo y pliego de condiciones.

Que así las cosas, anualmente el Programa Todos a Aprender contrato maneja alrededor de 58 contratos para los cuales se requiere soporte y apoyo a la supervisión de carácter técnico, jurídico, financiero y administrativo. Pero el número de contratos puede aumentar o disminuir.

Que para el segundo semestre del año 2016, el año 2017 y hasta Julio de 2018, se tiene proyectado que los docentes tutores realicen los siguientes acompañamientos :

Años Número de Tutores proyectados Número promedio de acompañamientos por Mes Número total de acompañamientos

Años	Número de Tutores proyectados	Número promedio de acompañamientos por Mes	Número total de acompañamientos Por año
2016	4.000	2	96.000
2017	4.100	2,4	118.080
2018	4.350	2,6	135.720

Nota: la información anterior corresponde a las proyecciones realizadas por el PTA pero el número de tutores y acompañamientos puede variar.

Que el seguimiento a los acompañamientos se realiza a través del módulo de acompañamientos del sistema de Información del PTA 2.0, herramienta SIPTA 2,0 que adquirió el MEN en la ejecución del contrato 836 de 2015 y comprende el desarrollo de múltiples actividades por parte de los tutores, formadores y el personal que la administra el cual denominamos mesa de ayuda que administra la plataforma y hace el seguimiento a las siguientes actividades:

- Planeación del acompañamiento por el tutor en la plataforma: mediante esta actividad el tutor registra los acompañamientos que va a realizar por EE.
- Aprobación de la agenda por parte del formador en la plataforma: consiste en registrar la aprobación del acompañamiento para que se pueda realizar su ejecución.
- Legalización del acompañamiento por el tutor: Una vez

	ejecutada, el tutor debe cargar en el sistema de información los resultados de su acompañamiento y carga los tres (3) soportes mínimos que demuestran su permanencia, gestión y gastos. • Aprobación por el formador: Una vez legalizada la agenda, el Formador revisa que se hayan cumplido los objetivos del PTA y los del acompañamiento. Para lo cual aprueba o rechaza la agenda. • Validación y liquidación por mesa de ayuda: Este proceso de validación lo realizan las cerca de veinticuatro (24) personas que se requieren para el manejo de la mesa de ayuda, encargados de revisar los documentos soporte, revisando su integridad, validez y confiabilidad. En esta etapa del proceso, es posible que se devuelvan las agendas por falta de documentación o bien por sospecha de enmendadura, lo cual conlleva a realizar pasos adicionales para habilitar o anular una agenda, el seguimiento del proceso hasta su pago lo hace la mesa de ayuda mensualmente. Que la operación logística que, comprende todo el proceso que realizan los supervisores para coordinar la logística que deben suministrar los operadores que se contratarán para abarcar el país y realizar los eventos de formación que se llevan a cabo para formar a los formadores y tutores de acuerdo con las temáticas de cada ciclo de formación de la ruta de acompañamiento diseñada por el PTA. En los referidos eventos se realizan talleres y conferencias complementarias lideradas por la Dirección de Calidad o expertos externos. Incluyendo los encuentros con rectores y los encuentros de inducción a nuevos tutores. Anualmente se tiene una proyección de realizar aproximadamente 227 eventos de formación, no obstante el número de eventos proyectados puede variar. Que como se puede observar, los alcances presupuestales, contractuales y operativos del PTA son amplios y requieren el desarrollo de gestiones administrativas, financieras, jurídicas, técnico - operativas y de apoyo a la supervisión, las cuales hacen parte integral del macro proceso de apoyo y cada una integra entre otros las siguientes gestiones: • Gestión administrativa: comprende el desarrollo, análisis y administración de información, procesos estratégicos, de planeación, ejecución y seguimiento de indicadores del PTA siguiendo lo definido por el programa y el modelo de gestión estratégica del mismo, entre otros. • Gestión financiera: comprende el apoyo en la planeación y administración de los recursos, manejo y seguimiento del presupuesto, plan de compras, gestión de CDPs, proyección de informes financieros, control y seguimiento presupuestal, gestión de cuentas, facturación etc.

10f

	• Gestión jurídica - contractual: comprende las actividades para atender las necesidades de carácter legal del Programa, y el desarrollo de acciones jurídicas necesarias en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos para la adquisición de bienes y servicios para el PTA. • Gestión técnico–operativa: comprende dos aspectos fundamentales: a). Las actividades de seguimiento al módulo de acompañamientos del sistema de Información del PTA, es decir, la mesa de ayuda para el seguimiento simultáneo y permanente de los tutores y formadores. Y b). La gestión de los eventos de formación del programa para todo el territorio nacional. • Soporte y Apoyo a la supervisión: comprende el apoyo a la supervisión en los aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnico de cada uno de los contratos y convenios que se celebren o se encuentren en ejecución. El apoyo a la supervisión comprende entre otros la organización de información, la consolidación de archivos y la proyección de documentos, actas, requerimientos, informes parciales y finales para su posterior consolidación, emisión y aprobación del supervisor del contrato. Que desde el inicio de la implementación del programa en el año 2011 y hasta la fecha, siempre se ha contado con contratistas encargados de desarrollar parte de las referidas gestiones, por lo que de acuerdo con la necesidad existente y conforme a los alcances del programa la modalidad de contratación ha variado de la siguiente manera: Entre los años 2011 a 2014, el MEN contrato bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión del macroproceso y de apoyo a la supervisión. Para el año 2015, el MEN contrató la Gerencia Integral del PTA a través del concurso de méritos CM-04-MEN, que concluyó con la celebración del contrato 836 de 2015 con la empresa Consultoría Estratégica Integral - CEINTE S.A. -, cuyo objeto corresponde a: "DESARROLLAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA: TODOS A APRENDER Y QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRATÉGICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO-OPERATIVO". Que el referido contrato tuvo un enfoque estratégico enmarcado en una consultoría que desarrolló los siguientes ejes: • La planeación, coordinación y control de los procesos y procedimientos del PTA promoviendo el enfoque de alto

	impacto en la calidad educativa a través del cumplimiento de las metas del mismo. • La prevención y mitigación de riesgos en todos sus ámbitos. • La administración de los recursos de manera eficiente, evaluando la viabilidad estratégica, administrativa, financiera, jurídica, y técnica-operativa, de tal forma que se garantice la alineación de cada estrategia con los objetivos del PTA. • La constitución de un sistema de información integrado, veraz, oportuno y eficaz, que sirva para planear y controlar la ejecución, así como retroalimentar los procesos, garantizando su disponibilidad permanente para el equipo del PTA, el MEN o para cualquier entidad del gobierno nacional o del sector estatal que éste determine. • El control y evaluación de los diferentes contratos y convenios que se deriven dentro del marco del PTA, entre otras actividades. Que el desarrollo de estos ejes, dio origen al desarrollo de los siguientes productos y actividades: • La construcción de procesos para la gestión operativa del PTA; • El diseño de un modelo de gestión; • El diseño de un tablero de control e indicadores para el Programa; • El diseño e implementación de un de sistema de información del PTA • La implementación de un sistema de monitoreo, seguimiento y control al desarrollo de la ruta de acompañamiento en los establecimientos educativos. Que estos productos tuvieron un enfoque de consultoría y el contrato finalizó el 12 de Abril del presente año. Que teniendo en cuenta que en ejecución del contrato de consultoría se logró la adecuación del macro proceso, indicadores, niveles de servicio, tableros de control, el sistema de información y el modelo de gestión, ya con estos productos para las futuras contrataciones no se considera pertinente contratar una nueva gerencia sino un apoyo a la gestión administrativa, financiera, contable, técnico operativa, legal y contractual, y en donde el Ministerio tendrá el control del mismo, por tanto y en primer lugar se consideró la suscripción de un contrato interadministrativo y restructurar el proceso contractual para satisfacer la nueva necesidad de contratación, con el fin de proceder a la selección de la mejor propuesta que brinde el apoyo a la gestión del macro proceso, no solo durante lo que resta de la vigencia 2016, sino hasta el 31 de julio de 2018. Si bien por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo, la norma da la facultad de contratarla directamente, en esta oportunidad se acordó realizar un proceso de selección teniendo en cuenta que no se

	contratará una sola vigencia sino varias y se quieren obtener a través del proceso opciones comparativas bajo parámetros de selección objetiva. Que lo anterior, se concluye en la necesidad del Ministerio de Educación de contratar por prestación los servicios profesionales de apoyo a la gestión el objeto ya referenciado, atendiendo los principios de selección objetiva y transparencia, en virtud de los cuales el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones, para la presente contratación se acudirá a la selección del contratista mediante la modalidad de licitación pública, ello permitirá seleccionar un contratista que garantice la infraestructura física, así como el personal profesional y técnico que tenga la formación y experiencia necesaria para garantizar el funcionamiento, seguimiento y despliegue del Programa a través del apoyo a las gestiones administrativas, financieras, jurídicas, contractual, técnico operativas y de apoyo a la supervisión de los contratos y convenios suscritos y que deba suscribir el PTA. Que por lo anterior, actualmente la Universidad Nacional de Colombia apoya el desarrollo de actividades propias de cada una de las gestiones del PTA (administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión) a través del contrato interadministrativo 893 de 2016 cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, TÉCNICO-OPERATIVA Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN Y/O EJECUTEN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA - TODOS A APRENDER 2.0- DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" El término de ejecución del referido convenio tiene como plazo de ejecución 3 meses, plazo durante el cual se finalizará la estructuración y se adelantará el proceso de selección del contratista para que ejecute la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MACRO PROCESO DE APOYO, DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE COMPRENDE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA, para lo que resta del año 2016, el año 2017 y 2018 serán aproximadamente 24 meses de ejecución del proceso que se plantea en el presente proceso y para el cual se solicitaron vigencias futuras que fueron aprobadas recientemente.

	Que es preciso anotar que la contratación se hace necesaria en la media que el MEN no tiene el personal suficiente ni con las calidades o perfiles necesarios para cubrir las actividades propias del contrato que se pretende suscribir lo cual es certificado por la subdirección de Talento Humano. Que el contratista a seleccionarse debe estar en capacidad de prestar los servicios requeridos por el período descrito en el cual se garantizará el apoyo para la sostenibilidad del Programa y aunque existe la posibilidad de variaciones presupuestales, contractuales y operativas se parte de la necesidad actual y de las proyecciones hechas para la presente contratación donde se estima la necesidad de un equipo conformado por 49 personas. Sin perjuicio de la estimación realizada se advierte que durante la ejecución del contrato este personal podrá variar hacia arriba o hacia abajo o requiriendo perfiles distintos de los inicialmente contratados, lo cual se detallará en los riesgos y en las obligaciones del contratista Que la contratación que se pretende, busca garantizar la operación del PTA 2,0 por parte del MEN, que como ya se ha expuesto es uno de los Programas fundamentales para el desarrollo de los objetivos y metas del cuatrienio por parte del Gobierno Nacional, siendo liderado por el MEN, razón está que nos permite concluir que el proceso de contratación que se pretende adelantar y el contrato que de éste se derive, es inherente al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 en virtud del cual corresponde al MEN "(...) 2.5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales para el mejoramiento educativo, que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo", en este caso para garantizar el apoyo a la gestión para el adecuado despliegue del PTA en sus macro procesos de Apoyo. Por lo anterior, y dado que no tendrá un enfoque de consultoría como el proceso desarrollado en el año 2015 que originó el contrato 836 de 2015, sino que consistirá solamente en los servicios profesionales de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de administrativas, financieras, jurídicas, contractual, técnico operativas y de apoyo a la supervisión de los contratos y convenios suscritos y que deba suscribir el PTA, las cuales no están dentro del marco de un contrato de consultoría, sino de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual se diferencia en gran medida del contrato ejecutado en la vigencia anterior, arriba referenciado. Que como consecuencia de lo anterior se adelantó el proceso de selección mediante licitación pública para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MACRO PROCESO DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0., DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON SUS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS,

	JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016 del Ministerio. Que el proceso de selección se realizó mediante proceso de licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2do numeral 1ro de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y además de las normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando éstas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal. Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio se encuentra plasmada en la Resolución 00609 del 18 de enero de 2016, modificada por la Resolución 05986 del 1 de abril de 2016, a través de las cuales la Ministra de Educación Nacional, delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (...), sin consideración de la cuantía, para el rubro C-310-700-134-0-160-1600002 FORMACIÓN A DOCENTES. Que por lo anterior, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, es competente para adelantar la presente contratación. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicaron en la página web del Ministerio y en el SECOP II los avisos convocando públicamente el proceso de selección, en los términos establecidos por las citadas normas. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 12 de mayo de 2016. Que el presupuesto oficial destinado para el proceso licitatorio LP-

	MEN-06-2016 se estimó en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.621.185.767) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera por vigencias: VIGENCIA — VALOR 2016 — $1.482.781.984 2017 — $ 3.166.332.650 2018 — $ 1.972.071.133 Que mediante la Resolución No. 11003 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional dio apertura al proceso de Licitación Pública LP-MEN-06-2016, la cual fue publicada debidamente en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el 3 de junio de 2016, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos y formatos. Que el 24 de julio de 2016 a las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública LP-MEN-06-2016, donde presentaron propuesta los siguientes: FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, CONSORCIO APRENDER: Integrado por: CIATEL S.A. (50%) y GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA. (50%), CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. CEINTE, CONSORCIO PROYIS: Integrado por: PROES INGENIEROS CONSULTORES SAS (50%) GRUPO IS COLOMBIA SAS (50%), CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS y C&M GERENCIA E INTERVENTORIA S.A.S. Que efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el 30 de julio de 2016, fue publicado en el SECOP II el Informe de Evaluación, el cual contienen el resultado detallado por proponente. Así mismo se publicó las observaciones al informe de evaluación, las respuestas a cada uno de estas y el ajuste al informe de evaluación de acuerdo a las observaciones recibidas. Que el 1 de agosto de 2016 a las 11:13:00 am, se llevó a cabo en las Instalaciones del Ministerio, la Audiencia de Adjudicación, en la que se recomendó por parte del comité evaluador adjudicarse la Licitación Pública LP-MEN-06-2016 a la sociedad CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. CEINTE, identificada con Nit 811.042.842-7, representada legalmente por LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA, identificado con C.C. 71.750.137, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

	Que el señor Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media en su calidad de ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y mediante resolución No. 15681 del 1 de agosto de 2016 resolvió adjudicar el contrato derivado del proceso de selección LP-MEN-06-2016 cuyo objeto se indica a la cláusula primera de este contrato al proponente CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A., en los términos señalados en el acta de adjudicación y en el citado acto administrativo. Que la resolución No. 15681 del 1 de agosto de 2016 fue corregida mediante el acto administrativo No. 15887 de fecha 4 de agosto de 2016. Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios regido por las siguiente clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA. ***OBJETO:***	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MACRO PROCESO DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0., DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON SUS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ***OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:***	**El CONTRATISTA** se obliga con el MEN desarrollar las siguientes obligaciones: **Obligaciones Específicas del Macro Proceso de Apoyo** Las obligaciones específicas para la gestión integral del Macro Proceso de Apoyo se refieren al desarrollo de actividades las relativas al componente administrativo, jurídico, financiero, técnico operativo y de apoyo a la supervisión que debe desarrollar el contratista para garantizar la operación del referido macro proceso con lo cual se genera eficiencia en el manejo de los recursos (económicos, físicos y humanos) asignados al Programa y eficacia en la implementación del mismo, por cuanto permite un adecuado despliegue de los otros macro procesos: estratégico y misional del PTA. Así las cosas las obligaciones del contratista se agrupan por los siguientes temas: **Relativas al Componente Administrativo** 1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida de la totalidad del personal requerido de acuerdo con los perfiles y la

	disponibilidad con que se comprometió en la propuesta y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y el Anexo 1. (Del estudio previo) Personal requerido, perfiles, disponibilidad y obligaciones 2. Garantizar durante la vigencia del contrato el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y la disponibilidad con que se comprometió en la propuesta y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y en el Anexo 1. (Del estudio previo) Personal requerido, perfiles, disponibilidad y obligaciones 3. Operar con el equipo de trabajo ofertado el Sistema de Información del PTA 2.0 en sus diferentes módulos administrativo, contractual, financiero, focalización, pedagógico, eventos y acompañamientos. 4. Disponer de la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo del contrato. 5. Hacer seguimiento a la ejecución del plan operativo del Programa Todos a Apreder en todos sus componentes: administrativo, jurídico y contractual, financiero, técnico operativo y de soporte y apoyo a la supervisión. 6. Gestionar, administrar y mantener actualizada la información financiera, administrativa y operativa del programa y alimentar las bases de datos y los sistemas de información indicados por la dirección del PTA. 7. Implementar para cada una de las gestiones desarrolladas en la ejecución del contrato los procedimientos, manuales de contratación, de supervisión e interventoría y de gestión financiera establecidos en el sistema integrado de gestión del MEN, utilizando los formatos establecidos para este fin. 8. Elaborar cuando lo requiera la dirección del PTA informes sobre el estado y calidad de la información y bases de datos existentes. 9. Construir, consolidar y actualizar permanentemente la información proveniente de bases de datos de sistemas de información internos y/o externos y entregar las cifras e información que se requiera a partir de su análisis. 10. Presentar la información de cifras actualizadas de sedes, establecimientos, matrícula y hacer las proyecciones de sedes, establecimientos, matrícula y las demás que se requieran con la información de cobertura del PTA cuando lo solicite el Programa. 11. Actualizar el tablero de formadores del PTA cuando se presenten cambios y/o modificaciones en su estructura y reportar dicha actualización en los informes mensuales que debe presentar. 12. Atender los requerimientos que realice el Programa frente al proceso de focalización, desfocalización, y/o egreso de establecimientos educativos y sedes educativas a partir de las indicaciones que imparta el PTA.

	13. Aplicar en el desarrollo de las actividades de apoyo jurídico, financiero, técnico operativo y de apoyo a la supervisión el modelo de gestión del PTA (Anexo 8. Modelo de gestión del PTA). 14. Operar el sistema de información en sus módulos administrativo, contractual y financiero, focalización, pedagógico, eventos y acompañamientos. 15. Ejecutar la prestación del servicio cumpliendo los indicadores, metas y procesos del sistema de gestión del PTA. 16. Aplicar y cumplir en todas las actividades y gestiones desarrolladas las políticas para la planeación y desarrollo de acompañamiento a establecimientos educativos establecidas por el PTA (Anexo 4 - Políticas para la planeación y el desarrollo de acompañamientos a los establecimientos educativos), para tutores y/o formadores. 17. Realizar seguimiento detallado al desarrollo de los objetivos, metas e indicadores de la planeación estratégica general del PTA en cada uno de sus componentes, así como a los procesos, procedimientos y directrices. Informando semanalmente los resultados de dicho seguimiento al MEN con el fin de lograr un mayor impacto del Programa. 18. Apoyar al programa en el monitoreo y seguimiento a los avances de los indicadores de gestión y planeación estratégica del PTA y de todos sus componentes, informando semanalmente los resultados de dicho ejercicio al MEN. 19. Identificar e informar de manera inmediata y a través de comunicados escritos los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las metas y la ejecución presupuestal del programa, basados en el análisis de los indicadores, la planeación estratégica y la ejecución de los procedimientos. 20. Proyectar y presentar recomendaciones para la formulación de estrategias o planes de acción oportunos, tendientes a la mitigación de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de indicadores, metas y/o la ejecución presupuestal del Programa. 21. Acompañar técnicamente a través del personal dispuesto el fortalecimiento de los mecanismos de control, monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión del PTA. 22. Proporcionar los valores agregados ofertados en su propuesta durante la vigencia del contrato atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 23. Llevar el archivo físico y magnético o digitalizado de manera organizada y clasificada de toda la información que surja durante la ejecución del contrato a través del personal dispuesto para ello y atendiendo las normas de archivística vigentes en la legislación nacional. Para la entrega deberán atenderse los lineamientos establecidos por gestión

19P

	documental del Ministerio de Educación Nacional. 24. Hacer entregas mensuales del archivo físico y magnético de manera organizada y clasificada de toda la información que surja durante la ejecución del contrato. 25. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. 26. Validar toda la información, bases de datos, informes y documentos en general que le sea entregada por parte del MEN para la ejecución del contrato **Relativas al Componente Financiero** 27. Apoyar al programa en la proyección del plan de compras del PTA para la vigencia 2017 y 2018 para socialización, revisión y aprobación del equipo del PTA designado para este fin y realizar las modificaciones que le sean solicitadas por programa, el despacho del Viceministro y la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media. 28. Apoyar al programa en la proyección de la cadena de valor del PTA para la vigencia 2017 y 2018 para socialización, revisión y aprobación del Programa y realizar las modificaciones que le sean solicitadas por la oficina asesora de planeación y/o la dirección del Programa y/o el despacho del Viceministro y/o la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media. 29. Apoyar al programa en la proyección del presupuesto anual del PTA para la vigencia 2017 y 2018 para socialización, revisión y aprobación del Programa y realizar las modificaciones que le sean solicitadas de acuerdo con la planeación estratégica del PTA y atendiendo los lineamientos del despacho del Viceministro y/o de la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media y/o del programa. 30. Actualizar la ejecución presupuestal del PTA de acuerdo con el seguimiento diario a los movimientos del Plan de Compras como compromisos, obligaciones, solicitudes adiciones y reducciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuesta (CDP), traslados presupuestales garantizando coherencia con los Informes Financieros del aplicativo SIIF Sistema Integrado de Información Financiera. 31. Proyectar de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación del MEN y/o del Programa las metas de compromisos y obligaciones del PTA para las vigencias 2017 y 2018. 32. Atender requerimientos de carácter financiero para garantizar una adecuada ejecución del presupuesto, en el marco de los lineamientos que imparta el comité de ejecución presupuestal del MEN y/o la Oficina Asesora de Planeación y/o la

	Subdirección Financiera y/o el Despacho del Viceministro de educación preescolar, básica y media y/o la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media y la Dirección del PTA. 33. Realizar el seguimiento de pagos de obligaciones del MEN en los procesos de adquisición de bienes y servicios PTA, de acuerdo con los rubros presupuestales de donde se realizan los compromisos. 34. Planificar, modificar, revisar y actualizar las estructuras de costos del PTA de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Programa y basados en el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal. 35. Realizar una presentación semanal de la información extractada del módulo SIIF para el análisis, seguimiento y control financiero de los distintos componentes PTA contrastada con los avances de ejecución de cada contrato en ejecución. 36. Programar de acuerdo a las necesidades de pagos del Programa, el PAC - Plan Anual Mensualizado de Caja, y enviarlo a la Dirección de Calidad para su consolidación y solicitud a la Subdirección Financiera del MEN previa aprobación del profesional financiero del PTA. 37. Gestionar los trámites de pago de los contratistas del PTA para garantizar el pago de las obligaciones y el cumplimiento de la meta de ejecución asignada por la Oficina Asesora de Planeación del MEN. 38. Diligenciar y entregar en la Subdirección de Gestión Financiera y Contable del MEN los formatos de las reservas presupuestales que resulten en la ejecución presupuestal del PTA al final de cada vigencia 2016, 2017 y 2018. 39. Conciliar con la Subdirección Financiera y Contable del MEN, los recursos entregados en administración y los anticipos entregados a los contratistas del Programa. 40. Proyectar los balances financieros de los informes finales de cada contrato o convenio del PTA, conciliados con el control de ejecución presupuestal del año respectivo y acorde con la información de saldos de compromisos del módulo SIIF. 41. Validar los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal contra la información que arroja SIIF, y llevar el control de compromisos de los mismos de acuerdo con la ejecución presupuestal, para determinar si se deben realizar reducciones en el momento en que se tenga que cumplir con otras necesidades del PTA. 42. Realizar los cálculos y análisis financieros de las adiciones o modificaciones contractuales y de la reducción de compromisos dando un concepto por escrito el cual debe ir adjunto al insumo de la modificación del contrato. 43. Apoyar al Ministerio en la Elaboración de estudios del sector, análisis de las condiciones financieras de los procesos para

	la adquisición de bienes y servicios. 44. Atender, orientar y brindar el soporte financiero que requiera el personal del PTA y los supervisores en temas financieros relacionados con la ejecución de contratos y convenios suscritos para el Programa. 45. Emitir formalmente y por escrito conceptos o consultas de tipo económico o financiero que requiera el PTA atendiendo los tiempos de respuesta que se indique. 46. Apoyar al Ministerio en la elaboración de estudios del sector, análisis de las condiciones financieras de los procesos para la adquisición de bienes y servicios, proyectar los análisis de riesgos, la estimación de garantías, multas, tasación de perjuicios, y atender todos los requerimientos de tipo financiero que se generen al interior del Programa, incluyendo la ejecución de los ajustes o modificaciones que se le indiquen. 47. Atender todos los demás requerimientos de tipo financiero que realice el PTA y que surjan durante la ejecución del contrato y para el desarrollo del Macro proceso de apoyo. 48. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Jurídico** 49. Analizar, revisar y proyectar las respuestas a solicitudes internas y externas que reciba o deba responder el PTA presentando la argumentación jurídica y recolectando los respectivos soportes para su presentación, aprobación y firma por el personal del Director del PTA. 50. Apoyar y Asesorar jurídicamente al Programa en la estructuración de soluciones legales a los problemas en materia contractual, financiera, fiscal, administrativa, laboral y demás asuntos que se presenten en desarrollo de las actividades del PTA. 51. Apoyar al programa a través de la proyección directivas, circulares, actos administrativos y demás documentos jurídicos que se requieran para posterior socialización, aprobación por el programa y/o revisión de la oficina asesora jurídica del MEN. 52. Acompañar al Programa en reuniones o comités que versen sobre temas jurídicos y de contratación cuando le sea solicitada su asistencia. **53.** Emitir conceptos sobre las situaciones específicas que se presenten en el desarrollo del Programa y que permitan tomar decisiones y medidas tendientes al cumplimiento del marco legal establecido en el país. **54.** Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y

	fines de esta contratación. **Relativas al Componente Jurídico – Contractual** 55. Proyectar para revisión y aprobación del programa los cronogramas previos al inicio del proceso de selección de contratistas, socializarlos y hacer las modificaciones que se le requieran y que permitan una eficiente planeación y ejecución de procesos contractuales del PTA. 56. Monitorear de manera permanente los cronogramas establecidos para la gestión contractual del Programa e informar de manera inmediata al Programa cuando dichos cronogramas presenten cualquier tipo de incumplimiento en los cronogramas trazados para cada uno de los procesos para la adquisición de bienes y servicios para el PTA, alertando sobre la afectación que pueda producir esa alteración en el cumplimiento de las metas, indicadores y/o en la ejecución de los recursos asignados al Programa. Así mismo deberá presentar alternativas de mitigación o propuestas de alternativas para solucionar la situación presentada. 57. Acompañar, hacer seguimiento y apoyar el desarrollo de las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y pos contractual del PTA en todas sus fases y desarrollar las acciones que se requieran en cada etapa. 58. Proyectar, socializar y revisar según lo requerido por el Programa estudios previos o insumos de contratación y sus correspondientes anexos (estudio de mercado, análisis del sector, matriz de riesgo, anexos técnicos, formatos, minutas de contratos, otrosí, etc.) y los demás que se requieran contando para su consolidación con la participación del equipo técnico del PTA. 59. Proyectar socializar y revisar según lo requerido por el Programa, y en coordinación con el supervisor del contrato las solicitudes de modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión de los contratos y convenios suscritos por el PTA. 60. Gestionar y hacer seguimiento a los insumos de contratación aprobados y las minutas de contratación elaboradas por la Subdirección de Contratación del MEN hasta su suscripción y expedición del registro presupuestal. 61. Realizar la verificación de requisitos, evaluación de ofertas y proyección de respuestas a las observaciones, que se presenten dentro de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios del PTA. 62. Proyectar socializar y revisar según lo requerido por el Programa, y en coordinación con el supervisor del contrato las solicitudes de audiencia de incumplimiento y sus anexos.

	Atendiendo los procedimientos, formatos y manuales establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del MEN. 63. Consolidar los documentos que soportan las solicitudes de incumplimiento de los contratos y convenios suscritos por el PTA y radicarlos una vez estén firmados por la supervisión del contrato. 64. Acompañar y asesorar todas las etapas de los procesos sancionatorios solicitados por el PTA contra sus proveedores de bienes y servicios. 65. Proyectar socializar y revisar según lo requerido por el Programa, todos los documentos jurídicos que se suscriban en la ejecución contractual. 66. Apoyar los procesos de liquidación de los convenios y contratos suscritos por el PTA y adelantar todas las revisiones y gestiones jurídicas que se requieran. 67. Proyectar cuando lo solicite el Programa esquemas jurídicos de tasación de multas, cláusula penal y demás cláusulas, minutas tipo y/o formatos que le permitan al Programa una efectiva estructuración, desarrollo y seguimiento contractual y poder generar reclamaciones efectivas a los contratistas que incumplan las obligaciones establecidas en los contratos y convenios. 68. Generar, desarrollar y diligenciar formatos tipo de entrega de informes mensuales y de seguimiento, que le permitan a los supervisores un seguimiento efectivo a la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el PTA. 69. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Técnico – Operativo** 70. Capacitar de manera permanente al equipo técnico de apoyo a usuarios del sistema de información del PTA (SIPTA2.0), encargado del manejo de la mesa de ayuda - modulo acompañamientos para garantizar el procesamiento oportuno de agendas en el sistema de información. En el marco de las políticas de acompañamiento a EE fijadas por el Programa (Anexo 4. Políticas para la planeación y el desarrollo de acompañamientos a los establecimientos educativos). Las capacitaciones deberán programarse, presentar un cronograma de ejecución – que será revisado y aprobado por la supervisión del contrato - y desarrollarse de acuerdo con dicho cronograma dejando un registro del contenido, la identificación de los asistentes y la intensidad horaria. 71. Garantizar la disponibilidad de la mesa de ayuda encargada del manejo del sistema de información del PTA de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:00 am a 5:00 pm., durante toda la ejecución del contrato.

	72. Apoyar a la supervisión del contrato para la administración de los recursos o encargo fiduciario del PTA en la proyección de los informes que se requieran para el seguimiento y control de los reembolsos a tutores, y monitorear el cumplimiento efectivo de los reembolsos realizados por la fiduciaria y/o el administrador de recursos para informar de manera inmediata las irregularidades que se presenten indicando las medidas que deben adoptarse. 73. Validar los soportes cargados por los tutores, en el marco de los acompañamientos para generar el reporte correspondiente para los reembolsos. 74. Reportar semanalmente al Programa el estado de la liquidación de las agendas desarrolladas por los tutores. 75. Consolidar y presentar el reporte de reembolsos a tutores, con la periodicidad que indique el Programa. 76. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Obligaciones Específicas del Apoyo a la Supervisión** **Relativas al Componente Administrativo de la Supervisión** 77. Establecer con cada supervisor de contrato o convenio suscrito por o para el PTA, un cronograma de seguimiento de cada uno de los contratos o convenios que se encuentren en ejecución el cual debe contener las actividades relacionadas con: reuniones de equipo, presentación de informes, actividades de verificación de obligaciones y compromisos frente a la ejecución del contrato. Este cronograma debe actualizarse permanente. 78. Utilizar en todas las actividades de apoyo a la supervisión los formatos y procedimientos que se establezcan en el Sistema Integrado de Gestión del MEN. 79. Proyectar para aprobación y firma del supervisor y del contratista el acta de inicio de los contratos o convenios que se suscriban en vigencia del presente contrato. 80. Proyectar para aprobación y firma del supervisor y contratistas las actas de reunión y/o comité de seguimiento de los contratos y/o convenios que suscriban en vigencia del presente contrato. Estas actas deberán proyectarse el mismo día de la reunión y/o comité de seguimiento con el fin de gestionar las firmas respectivas, garantizando la suscripción, radicación, archivo e inclusión en las carpetas del respectivo contrato que reposan en la subdirección de contratación del MEN. 81. Llevar un registro de los compromisos adquiridos por el PTA y/o los contratistas en las diferentes reuniones y/o comités de

	seguimiento, con el fin de generar alertas sobre el incumplimiento de los mismos así como del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 82. Realizar todas las acciones necesarias para el perfeccionamiento de los contratos y convenios suscritos para el PTA garantizando que inicien en los términos acordados y dando cumplimiento a los requisitos establecidos. 83. Proyectar socializar, revisar y ajustar según las observaciones del supervisor los informes parciales, finales y demás informes requeridos que den cuenta de la ejecución del contrato o convenio. 84. Consolidar semanalmente el archivo digital con toda la información y documentación generada en la ejecución de cada uno de los contratos o convenios suscritos por el Programa y que sirvan de insumo para la supervisión del respectivo contrato o convenio. Este archivo debe estar disponible para cuando los supervisores lo requieran. 85. Entregar al supervisor de cada contrato la información, documentos o soportes que ésta requiera para la adecuada supervisión del contrato. 86. Adelantar el proceso de radicación de documentos de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por el MEN para los documentos, actas, informes y todos aquellos que se generen en la ejecución de los contratos y convenios en los cuales realiza el apoyo a la supervisión. 87. Llevar un registro de radicación de cada uno de los documentos resultantes de los contratos o convenios para tener la trazabilidad de las actuaciones, fechas y ubicación de los documentos. 88. Entregar un informe a la finalización de cada contrato en el que se especifique el estado de pagos, porcentaje de cumplimiento de obligaciones, ejecución financiera, modificaciones realizadas, un resumen de la ejecución anotando problemas presentados, medidas adoptadas, actuaciones desarrolladas, así como cualquier otra información que solicite el PTA. 89. Apoyar la proyección de informes, suministrar los insumos necesarios y desarrollar las actividades pertinentes con el fin de dar respuesta a los requerimientos hechos por la Subdirección de Contratación al PTA tendientes a garantizar la liquidación de los contratos y convenios suscritos antes y durante la vigencia del presente contrato. 90. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el PTA y los que aún no hayan sido liquidados e informar oportunamente al supervisor los vencimientos próximos para hacer los requerimientos que correspondan al contratista. 91. Generar mensualmente, recomendaciones para hacer más

	eficiente la gestión contractual del PTA. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Jurídico de la Supervisión** 92. Asesorar y apoyar jurídicamente a los supervisores de contratos del PTA en la estructuración y proyección de soluciones legales a los problemas, controversias, contingencias y demás asuntos que se presenten en la ejecución contractual y que requieran soporte legal. 93. Realizar la verificación de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de los contratos y convenios celebrados en el marco del Programa. 94. Tramitar ante la Subdirección de Contratación la aprobación de pólizas de cada uno de los contratos y convenios que se suscriban en el marco del PTA. 95. Conceptuar jurídicamente cuando lo requiera la dirección del PTA o los supervisores sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista estipuladas en los contratos y convenios suscritos por el Programa. 96. Proyectar cuando se requiera respuestas a solicitudes y requerimientos dirigidos a los contratistas, entidades o dependencias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 97. Asesorar jurídicamente al supervisor del contrato en el trámite que debe surtirse para las modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, terminación, aplicación de cláusulas excepcionales, de los contratos y/o convenios para garantizar que se realicen al tenor de la normatividad vigente y bajo los procedimientos establecidos en el MEN. 98. Proyectar, preparar y consolidar la documentación, justificación y sustentación para ser presentadas en el comité de contratación en relación con modificaciones, adiciones, prórrogas o de cualquier otra situación que implique un impacto al desarrollo de los contratos y convenios. 99. Revisar y dar visto bueno jurídico a todos los documentos proyectados para supervisores en cada uno de los contratos en los cuales se realiza apoyo a la supervisión. 100. Verificar que el contratista haya notificado a la compañía de seguros de cualquier modificación al contrato o convenio y solicitar y archivar el respectivo soporte. 101. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Financiero de la Supervisión**

	102. Validar la documentación que soporta el trámite de pago de contratistas en concordancia con lo ejecutado, con lo establecido en el contrato y con los lineamientos fijados subdirección financiera del MEN. 103. Gestionar y hacer el seguimiento a los trámites de pago de contratistas. 104. Validar, que la información presentada por el equipo técnico de apoyo a usuarios del sistema para el reembolso de agenda de tutores coincida con los soportes determinados en las políticas de acompañamientos a establecimientos educativos (Anexo 4 - Políticas para la planeación y el desarrollo de acompañamientos a los establecimientos educativos). 105. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y/o convenio, proyectar los certificados de cumplimiento y trámite de pago para aprobación y firma del supervisor. 106. Informar a los supervisores de los contratos y convenios sobre, el avance de pagos y formular recomendaciones frente a las acciones que deben ejecutarse con el fin de garantizar la ejecución financiera en los términos contractuales establecidos. 107. Hacer seguimiento a los reintegros de los saldos no ejecutados que deba hacer el contratista a la Dirección del Crédito Público y del Tesoro Nacional. 108. Proyectar informes y conceptos financieros sobre las posibles irregularidades o incumplimientos en la ejecución de los contratos. 109. Apoyar, orientar y asesorar al personal del PTA y a los supervisores cuando lo requieran en temas financieros relacionados con la ejecución de contratos y convenios suscritos para el Programa. 110. Revisar y dar visto bueno financiero a todos los documentos e informes proyectados para supervisores en cada uno de los contratos en los cuales se realiza apoyo a la supervisión. 111. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Técnico de la Supervisión** 112. Realizar junto con el supervisor de cada contrato o convenio del PTA las actividades de recepción y verificación de los bienes y servicios contratados, atendiendo los requerimientos que él indique, con el fin de validar que los mismos cumplan con las especificaciones del contrato y sus correspondientes anexos técnicos u otros anexos. 113. Acompañar a los supervisores de contratos o convenios en

	las visitas y reuniones de seguimiento con los contratistas, de acuerdo con los cronogramas establecidos. 114. Proyectar, socializar, revisar y ajustar según requerimiento del supervisor las actas de las reuniones de seguimiento con los contratistas. 115. Preparar, asistir y participar en las mesas de trabajo convocadas por el Programa para el seguimiento a la ejecución contractual. 116. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Específicas para la Supervisión de los Contratos de Operación Logística de Eventos de Formación del PTA** 117. Planear con el equipo del Programa los plazos para recibir solicitudes de eventos y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos. 118. Revisar las solicitudes de eventos enviadas por los formadores y/o coordinadores regionales y remitirlas al supervisor del contrato para su validación. 119. Incorporar a las solicitudes de eventos las posibles observaciones que realice el supervisor del contrato, gestionar su firma y remitir dichas solicitudes ante el operador logístico. 120. Revisar que las cotizaciones presentadas por los operadores logísticos cuenten con lo requerido para el evento y con lo establecido en los contratos de operación logística. 121. Presentar al supervisor del contrato el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por el operador logístico, indicando la oferta más favorable. 122. Elaborar, socializar y ajustar según requerimiento del supervisor del contrato el presupuesto definitivo de cada uno de los eventos, garantizando que se cumplan los parámetros establecidos en los contratos de operación logística. 123. Gestionar y solicitar aprobación del supervisor de los contratos de logística de los imprevistos que se presenten en cada uno de los eventos. 124. Llevar el registro de los eventos de formación realizados por el PTA consolidando los costos, requerimientos, novedades e imprevistos presentados en cada uno. 125. Consolidar y digitalizar en un archivo magnético los documentos que hacen parte de la ejecución y legalización de cada uno de los eventos de formación realizados por los operadores contratados por el PTA. 126. Proyectar, socializar y ajustar de acuerdo con los requerimientos del supervisor los reportes financieros e informes de los contratos suscritos con los operadores logísticos.

	127. Recepcionar, revisar y consolidar los soportes presentados por los operadores logísticos para la legalización de los eventos realizados. 128. Reportar oportunamente al supervisor del contrato inconsistencias identificadas en los soportes allegados por el contratista para la legalización de eventos. 129. Proyectar, socializar y ajustar según lo requerido por la supervisión del contrato, la respuesta a los requerimientos internos y externos al MEN. 130. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Cumplimiento de obligaciones en caso de variación en los alcances presupuestales, contractuales y operativos del PTA.** 131. El contratista deberá asumir las variaciones establecidas en la matriz de riesgo así: • En el número de contratos y/o convenios objeto de apoyo a la supervisión, hasta un máximo de sesenta y cinco (65) contratos y/o convenios celebrados. Así las cosas, a partir de sesenta y seis (66) contratos y/o convenios que deban ser objeto de apoyo a la supervisión, se contratará un (1) profesional junior de apoyo a la supervisión y por cada dieciséis (16) contratos y/o convenios adicionales que deban ser objeto de apoyo a la supervisión adicionales a los sesenta y cinco (65) iniciales, se vinculará a un (1) profesional junior de apoyo a la supervisión adicional. Si el número de contratos y/o convenios que deban ser objeto de apoyo a la supervisión disminuye a sesenta y cinco (65) o menos, el contratista desvinculará al(los) profesional(es) junior de apoyo a la supervisión que se haya(n) contratado para cubrir el apoyo a la supervisión que se haya requerido como adicional y mantendrá el personal inicialmente propuesto en las cantidades y perfiles establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección LP-MEN-06-2016. • En el número de contratos y/o convenios que deban ser estructurados, hasta un máximo de sesenta y cinco (65) contratos y sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración. Así las cosas, en el momento en que se alcance el número de sesenta y seis (66) contratos y/o convenios con sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración se contratará un (1) profesional junior de apoyo jurídico y por cada dieciséis (16) contratos y/o convenios con sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración adicionales a los sesenta y cinco (65)

	establecidos inicialmente, se vinculará a un (1) profesional junior de apoyo jurídico adicional. Si el número de contratos y/o convenios con sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración disminuye a sesenta y cinco (65) o menos, el contratista desvinculará al(los) profesional(es) junior de apoyo jurídico que se haya(n) contratado para las gestiones o procesos de estructuración que se hayan requerido como adicionales y mantendrá el personal inicialmente propuesto en las cantidades y perfiles establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección LP-MEN-06-2016. • En el número de tutores del PTA hasta un máximo de cuatro mil quinientos (4.500) tutores. Así las cosas, en el momento en que se alcance el número de cuatro mil quinientos uno (4.501) tutores, se contratará un (1) técnico de apoyo a tutores y por cada doscientos (200) tutores adicionales a los cuatro mil quinientos (4.500) tutores iniciales, se vinculará un (1) técnico de apoyo a tutores adicional. Si el número de tutores disminuye a cuatro mil quinientos (4.500) tutores, el contratista desvinculará al(los) técnico(s) de apoyo a tutores que se haya(n) contratado para cubrir el aumento de tutores del PTA y atender la gestiones que dicho crecimiento demande, y mantendrá el personal inicialmente propuesto en las cantidades y perfiles establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección LP-MEN-06-2016. Para estos efectos, mensualmente el contratista deberá reportar con respecto al PTA, i) el número de contratos y/o convenios en ejecución objeto de apoyo a la supervisión; ii) el número contratos y/o convenios en proceso de estructuración hasta su suscripción y iii) el número de tutores activos. Si la variación supera los topes fijados, el MEN asumirá el riesgo y realizará la autorización de vinculación de personal adicional de acuerdo con las condiciones aquí señaladas, previa solicitud escrita por parte del contratista y dirigida al supervisor del contrato. El valor a pagar por el personal adicional que se vincule será el valor establecido en la propuesta y el contrato para el cargo respectivo. El valor a pagar corresponderá a los días que efectivamente el profesional o el técnico en el caso que corresponda preste el servicio o ejecute la actividad. La vinculación de personal adicional es temporal, mientras subsista la condición que le da origen. Cada mes se realizará la verificación de las condiciones aquí señaladas, para emitir i) la autorización de mantener el personal adicional ó ii) la autorización para nuevas

	vinculaciones ó iii) la orden de retiro del personal. **Obligaciones Específicas relativas a los Informes a cargo del Contratista** 132. El contratista deberá entregar un informe semana a semana que deberá socializar en la reunión semanal de seguimiento a la ejecución del contrato donde se indiquen: a. Cada una de las gestiones del Macro proceso de apoyo y/o actividades administrativas, financieras, jurídicas, contractuales, técnico operativas y de apoyo a la supervisión que se han adelantado o que se encuentra desarrollando y su estado. b. El cumplimiento de las metas trazadas para la correspondiente semana. c. Las alertas presentadas y/o la información que indican las obligaciones debe reportarse de manera inmediata y/o una vez se identifique y/o semanalmente. d. La reunión semanal de seguimiento deberá consignarse en acta que elaborará el contratista donde se plasmarán los aspectos tratados, metas para la siguiente semana y compromisos de las partes, ésta deberá firmarse al finalizar cada reunión y hará parte del informe mensual. 133. El contratista deberá entregar un informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión que contenga lo siguiente: a. Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b. Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i) cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP). c. Modificaciones al plan de compras. d. Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e. Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f. Novedades de la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g. Actualizaciones realizadas al tablero de formadores y al sistema de información en sus módulos pedagógico,

	administrativo, de eventos, contractual, financiero, de focalización y de acompañamientos así como las que se introduzcan al tablero integrado de mando. h. Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. 134. Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i. Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j. Actas de seguimiento semanal a la ejecución del contrato. 135. El contratista deberá entregar un Documento o Informe al finalizar cada vigencia (Diciembre de 2016, 2017 y Julio de 2018) que contenga lo siguiente: a. Análisis y resultado detallados de la ejecución presupuestal y financiera de la vigencia. a. Análisis y resultado de las metas e indicadores del PTA en relación con: compromisos del plan de desarrollo, SSP, presidencia, compromiso CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) y cadena de valor. b. Análisis y resultado de la implementación de la ruta de formación y acompañamiento. c. Análisis y resultado de la vinculación de formadores y tutores. d. Análisis y resultado de la asistencia obtenida en cada uno de los eventos de formación por parte de los actores del PTA. e. Análisis y resultado de los procesos de planeación, desarrollo y legalización de agendas. f. Análisis y resultado de la implementación del plan operativo del PTA incluyendo logros, retos y lecciones aprendidas. g. Informe de la ejecución financiera, técnica y jurídica de los contratos y convenios ejecutados en cada vigencia indicando los aspectos positivos y negativos de la contratación así como aquellos aspectos que generaron inconvenientes y que deben mejorarse, indicando las alternativas para la estructuración de los futuros procesos de adquisición de bienes y servicios para mejorar la ejecución de los mismos. **II. Obligaciones Generales:** 1. Presentar las hojas de vida del personal que por fuerza mayor deba cambiarse para revisión y aprobación del supervisor del contrato. 2. Realizar los cambios de personal cuando los solicite el programa. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

339

	5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 6. Devolver al MEN, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 7. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. 8. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, adjuntando las planillas con los pagos respectivos al personal vinculado al proyecto para la ejecución del contrato 10. Guardar plena reserva de la información que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
CLÁUSULA TERCERA. ***OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:***	**EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 5. Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento de acuerdo con los valores aprobados por EL MINISTERIO mediante 661 de 2016, y la que la desarrolle, complemente o modifique, en el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones. 6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. ***AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:***	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la CONTRATISTA, no se entenderá vinculado laboralmente al MINISTERIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el

	CONTRATISTA y el Ministerio de Educación Nacional relación laboral alguna.
CLÁUSULA QUINTA. ***PLAZO:***	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Julio del 2018, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
CLÁUSULA SEXTA. ***VALOR:***	Para todos los efectos el valor del contrato asciende a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($6.204.147.476,20) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera por vigencias discriminado de la siguiente manera:
CLÁUSULA SEPTIMA. ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:***	El valor del contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación: • CDP número 57616 de fecha 2016-02-04, Unidad Ejecutora 220101 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: C-310-700-134-0-160-1600002 FORMACIÓN A DOCENTES. Fuente Nación, Recurso 10, Situación CSF por valor de $3.212.736.423, de los cuales se destinará la suma $1.153.761.411,12 para cubrir los pagos correspondientes a la prestación servicios en la vigencia 2016. • CDP autorización de vigencias futuras número 4616 de fecha 2016-04-05, Unidad Ejecutora 220101 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: o C-310-700-134 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Fuente Nación, por valor de $97.472.488.680, de los cuales se destinará la suma $3.112.095.306,08 para cubrir los pagos correspondientes a la prestación servicios en la vigencia 2017. o C-310-700-134 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Fuente Nación, por valor de $65.877.973.595, de los cuales se destinará la suma $1.938.290.759,01 para cubrir los pagos correspondientes a la prestación servicios en la vigencia 2018.

VALOR	VIGENCIA
$ 1.153.761.411,12	2016
$ 3.112.095.306,08	2017
$ 1.938.290.759,01	2018

CLÁUSULA OCTAVA. ***FORMA DE PAGO:***	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **1. VIGENCIA 2016** Se realizarán cinco (5) pagos así: Un (1) primer pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($182,172,854.40) M/CTE,** por concepto de personal, costos indirectos y servicios prestados en agosto de 2016, y cuatro (4) pagos, cada uno mes vencido por concepto de personal y costos indirectos, correspondientes a **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($242,897,139.18) M/CTE**, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión surtidas en el respectivo mes y que contenga lo siguiente: a) Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b) Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i)cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP) c) Modificaciones al plan de compras. d) Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e) Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f) Novedades a la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g) Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. h) Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i) Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j) Actas de seguimiento semanal del contrato.

	2. VIGENCIA 2017 Se realizarán doce (12) pagos así: Once (11) pagos, cada uno mes vencido por concepto de personal y costos Indirectos, correspondientes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($259,341,275.51) M/CTE,** y un último pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($259,341,275.47) M/CTE**, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión surtidas en el respectivo mes y que contenga lo siguiente: a) Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b) Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i)cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP) c) Modificaciones al plan de compras. d) Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e) Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f) Novedades a la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g) Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. h) Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i) Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j) Actas de seguimiento semanal del contrato. **3. VIGENCIA 2018** Se realizarán siete (7) pagos así: Seis (6) cada uno mes vencido por concepto de personal y costos

	Indirectos, correspondientes a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($276,898,679.86) M/CTE**, y un último pago por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($276,898,679.84) M/CTE**, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión surtidas en el respectivo mes y que contenga lo siguiente: a) Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b) Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i) cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP). c) Modificaciones al plan de compras. d) Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e) Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f) Novedades a la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g) Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. h) Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i) Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j) Actas de seguimiento semanal del contrato. Para cada uno de los pagos se tendrá en cuenta que el Contratista haya cumplido con la debida disponibilidad de la totalidad del equipo y se realizarán descuentos proporcionales a que haya lugar en caso tal de haberse presentado la ausencia temporal de algún miembro del equipo de acuerdo al valor diario ofertado. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

	Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe el MEN para la vigilancia de este contrato y se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del PAC. Para efectos del pago establecido, el contratista deberá adjuntar factura y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. El pago será previamente aprobado por el supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.
CLÁUSULA NOVENA. ***SUPERVISIÓN:***	La Supervisión del presente contrato la efectuará **SANTIAGO VARELA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía 52.778.281, Asesor Código 1020 Grado 16 del Despacho de la Ministra; o quien haga sus veces, quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sea del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 5. Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. 6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. 7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. 9. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA.
GARANTIA ÚNICA:</td><td>
En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MEN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td><td>Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de éste, por un valor asegurado de:

• Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: • Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ***RIESGOS:***	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, **SE ANEXA MATRIZ.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ***DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:***	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO** y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:***	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:***	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ***INDEMNIDAD DEL***	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

MINISTERIO:	que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta última pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ***CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:***	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo.-** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ***MULTAS:***	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si EL CONTRATISTA incumple el plazo de ejecución del contrato en el

	término establecido, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando EL CONTRATISTA incumple las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo PARÁGRAFO: Para el procedimiento para la imposición de multas y clausula penal pecuniaria, se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ***PENAL PECUNIARIA:***	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. En caso de que existan saldos a favor de EL CONTRATISTA, este autoriza por medio del presente documento a EL MINISTERIO a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ***CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:***	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:***	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ***INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:***	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ***LIQUIDACIÓN:***	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el interventor. Lo anterior si hay lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ***LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO Y DOMICIO CONTRACTUAL:***	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar al que se requiera desplazar dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ***NOTIFICACIONES:***	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Teléfono: 222 28 00 Ciudad: Bogotá, D.C. **EL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 57A No. 44A – 29 Teléfono: 7448118 Email: ceinte@ceinte.com.co Ciudad: Bogotá.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo), el pliego de condiciones y sus anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:***	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución del correspondiente registro presupuestal, y de la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.

En constancia se suscribe a los 0 5 AGO 2016

POR EL MINISTERIO **POR EL CONTRATISTA**

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO **LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA**

Proyecto: DPaba
Revisó: WGonzález
Aprobó: LKdaimes

Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:
El contrato o Convenio N°_____ de _____, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° _____ del _____ por $_____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____ Registro Presupuestal N°._____ del _____ por $_____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____ El Registro de Vigencia Futura N°. _____ del _____, Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales _____ por $_____ , _____ por $ _____
_____ **Coordinador de Presupuesto**

MINEDUCACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2018

No. de radicación solicitud: 2018-ER-191001

2018-EE-125375

Señor
LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. - CEINTE
CRA 57 A No 44 A 29
Bogotá D.C. Colombia

Asunto : Respuesta a radicados 2018-ER-187390 / 2018-ER-188667 / 2018-ER-191001

Respetado Luis Guillermo:

En respuesta al oficio de la referencia con relación a las hojas de vida presentadas para conformar el equipo de Consultoría Estratégica Integral CEINTE S.A. y requerido en el marco de la licitación pública 06 de 2016 adjudicada el 01 de agosto de 2016, una vez revisados los soportes de los candidatos postulados me permito informar:

1. Se aprueban para cambio de personal los 5 profesionales postulados dado que cumplen con los requisitos de formación y experiencia requeridos en el perfil.

Componente	Perfil	Personal antiguo	Personal nuevo	Perfil profesional	Experiencia
Componente Financiero	Coordinador Financiero	Martha Liliana Fúneme Arias.	Diana Carolina Cortés Balcero	Cumple	Cumple
Componente de mesa de ayuda	Técnico de apoyo a tutores	Sayd Ernesto Arias Otero	Lina Paola Novoa Bejarano	Cumple	Cumple
	Técnico de apoyo a tutores	Yenny Marcela Alonso Bustos	Andrea Gisseth Dimaté Aldana	Cumple	Cumple
	Técnico de apoyo a tutores	María Angélica Rico Villarraga	Francisco Gómez Robles	Cumple	Cumple
	Técnico de apoyo a tutores	Leidy Johana Medina Caucali	Katherine Rodríguez Rodríguez	Cumple	Cumple

De acuerdo con lo anterior, el personal a la fecha autorizado es:

N.º	PERFIL	PROFESIONAL
1	**Gerente General del Proyecto**	Luis Fernando Parra

Cepogrod SAS
Panamericano
Seidan S.A.

MINEDUCACIÓN

GOBIERNO DE COLOMBIA

2	Coordinador de Procesos	Ac	Aida de los Ángeles Montoya Camargo
3	Profesional de Procesos	OK	Erik Cárdenas Artunduaga
4	Profesional de Análisis de Información		Cindy Sofía Benedetti Henao
5	**Coordinador Jurídico**	OK	Gerardo Jaimes
6	Profesional de Apoyo Jurídico		Katherine Rangel Sandoval
7	Profesional junior de apoyo Jurídico		Miguel Henyer Ramírez Espinosa
8	**Coordinador Financiero**	OK	Diana Carolina Cortés Balcero
9	Profesional de Análisis y Estructuración Financiera		Nasly Dayan Campos Rosas
10	Profesional en Finanzas		Wilson Antonio Molano Sánchez
11	Profesional Junior de apoyo Financiero		Yesica Alexandra Niño Ayala
12	**Coordinador de Supervisión**	Ac	Hugo Armando Salinas
13	Profesional Jurídico de apoyo a la Supervisión		Catherine Cañón
14	Profesional de apoyo a la Supervisión		Diana Marlesbby Rozo Sarmiento
15	Profesional junior de apoyo a la Supervisión 1		Cristian Rincón
16	Profesional junior de apoyo a la Supervisión 2		Jennyfer Rocio Fernández
17	Profesional junior de apoyo a la Supervisión 3		Ana rodulfa Castro
18	**Coordinador de mesa de ayuda**	OK	Martha Liliana Arias Becerra
19	Técnico de apoyo a tutores 1		Lina Paola Novoa Bejarano
20	Técnico de apoyo a tutores 2		Anderson Soache Quintero OK
21	Técnico de apoyo a tutores 3		Betty Beltrán Cifuentes OK
22	Técnico de apoyo a tutores 4		Yeison Andrés Zona Niño
23	Técnico de apoyo a tutores 5		Sonia Yaneth Cifuentes Martínez OK
24	Técnico de apoyo a tutores 6		Daniel Alejandro Parra Molano
25	Técnico de apoyo a tutores 7		Diana Paola Chirivi OK
26	Técnico de apoyo a tutores 8		Francisco Gómez Robles OK
27	Técnico de apoyo a tutores 9		Blanca Liliana Perilla Pinzón OK
28	Técnico de apoyo a tutores 10		Heidi Katherine Sanchez
29	Técnico de apoyo a tutores 11		Gloria Patricia Guzmán Buitrago OK
30	Técnico de apoyo a tutores 12		Ingry Paola Morales Ramos OK
31	Técnico de apoyo a tutores 13		Andrea María Quiroga Quintero
32	Técnico de apoyo a tutores 14		Andrea Gosseth Dimaté Aldana
33	Técnico de apoyo a tutores 15		Ingrid Catherine Abadía Prieto OK
34	Técnico de apoyo a tutores 16		Nancy Astrid Parra Barriga OK
35	Técnico de apoyo a tutores 17		Natalia Andrea Erazo Maldonado
36	Técnico de apoyo a tutores 18		Angie Viviana Gómez Rodríguez OK
37	Técnico de apoyo a tutores 19		Katherine Rodríguez Rodríguez OK
38	Técnico de apoyo a tutores 20		Angie Jaimes Valderrama OK
39	Técnico de apoyo a tutores 21		Johanna Carolina Ángel Ortiz
40	Técnico de apoyo a tutores 22		Katherine Salas Almario
41	Técnico de apoyo a tutores 23		Kely Dayan Barrera Araque OK
42	Técnico de apoyo a tutores 24		Anggie Viviana Hincapié Fandiño OK
43	**Coordinador Logístico**	OK	José Eduardo Rodriguez
44	Técnicos de apoyo a eventos 1		Sonia Alexandra Buenhombre Suarez
45	Técnicos de apoyo a eventos 2		Dittcy América Rodríguez Moreno
46	Técnicos de apoyo a eventos 3		Esteffania Villamizar Munévar
47	Técnicos de apoyo a eventos 4		Jeniffer Katherine Sabogal Vargas

48	Técnicos de apoyo a eventos 5	Yuly Aracely Rodríguez Rivera
49	Técnico de archivo	Luisa Fernanda Pineda González
50	Apoyo Adicional de apoyo a Gestión Documental 1	Carlos Alejandro Marín
51	Apoyo Adicional de apoyo a Gestión Documental 2	Cristian Camilo Cuervo López

Cordialmente,

RAFAEL ANDRÉS ARIAS ALBAÑIL
Asesor
Programa Todos a Aprender

Elaboró JORGE EDUARDO ALZATE TIBAQUIRÁ
Revisó RODRIGO IVAN SEPULVEDA LOPEZ DE MESA
Aprobó Rafael Andrés Arias Albañil



SOPORTES

Esteffania Villamizar

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
CONTRATO No. CEINTE-CC1606 DE 2016.

Entre los suscritos, NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, de manera exclusiva, como Técnico de apoyo a tutores en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- ✓ Realizar las actividades necesarias para cumplir con los compromisos contractuales.
- ✓ Interlocución con el cliente en todo lo referente al contrato o proyecto asignado.
- ✓ Ejecución dentro de los tiempos, del cronograma asignado.
- ✓ Elaboración, validación de informes, reportes y entregables relacionados con las obligaciones asignadas.
- ✓ Coordinación y seguimiento al personal a su cargo.
- ✓ Asistir a las reuniones en las que sea citado.
- ✓ Entregar los productos en los tiempos establecidos, cumpliendo con los requerimientos establecidos.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el contratante o su delegado, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE.. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.
5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.

8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software, incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.
PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

(iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($3.200.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA.

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.
7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, el 0 8 AGO 2016

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

Esteffania V

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá.

OTROSI NUMERO 1 AL CONTRATO No. CEINTE-CC1606 DE 2016 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenio suscribir el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-CC1606, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Agosto 08 de 2016, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1606, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico de apoyo a tutores, por un valor total de $3.200.000 y con un plazo de ejecución de dos meses, es decir hasta Octubre 07 de 2016
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-CC1606 y en las condiciones en que se realizará

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Diciembre 31 de 2016, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.426.667, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: Un primer pago por valor de $1.226.667, correspondiente a los días de octubre, dos pagos mensuales cada uno por valor de $1.600.000, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2016.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1606 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá en Octubre 08 de 2016

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

OTROSI NUMERO 2 AL CONTRATO No. CEINTE-CC1606 DE 2016 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-CC1606, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Agosto 08 de 2016, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1606, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico de apoyo a tutores, por un valor total de $3.200.000 y con un plazo de ejecución hasta Octubre 07 de 2016.
2. Que en Octubre 08 de 2016 se suscribió Otrosí No. 1 ampliando plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 por un valor adicional de $4.426.667
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-CC1606 y en las condiciones en que se realizará

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** la duración del presente contrato será hasta Junio 30 de 2017 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de $9.600.000, destinados a cubrir los honorarios de EL CONTRATISTA, suma que será cancelada así: Seis pagos mensuales cada uno por valor de $1.600.000, correspondiente a los meses de Enero de 2017 a Junio de 2017.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1606 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016.

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

OTROSI NUMERO 3 AL CONTRATO No. CEINTE-CC1606 DE 2016 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-CC1606, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Agosto 08 de 2016, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1604, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico de apoyo a tutores, por un valor total de $3.200.000 y con un plazo hasta Octubre 07 de 2016.
2. Que en Octubre 08 de 2016 se suscribió Otrosí No. 1 ampliando plazo hasta Diciembre 31 de 2016 por un valor adicional de $4.426.667
3. Que en Enero 01 de 2017 se suscribió Otrosí No. 2 ampliando plazo hasta Junio 30 de 2017 por un valor adicional de $9.600.000
4. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
5. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-CC1604 y en las condiciones en que se realizará

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Diciembre 31 de 2017 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de $9.600.000, destinados a cubrir los honorarios de EL CONTRATISTA, suma que será cancelada en seis pagos mensuales cada uno por valor de $1.600.000; correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2017.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-CC1606 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2017.

EL CONTRATANTE,

CEINTE S.A
NIT 811.042.842 - 7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CEINTE-CC1606 de 2016.

Entre los suscritos a saber **CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."**, identificada con NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**

Hemos convenido liquidar anticipadamente y por mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CEINTE-CC1606, cuyo objeto es la *"prestar los servicios como Técnico de apoyo a tutores."* Por tal motivo, El CONTRATANTE y CONTRATISTA mediante el presente documento deciden liquidar el contrato en mención de común acuerdo.

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO A LIQUIDAR. EL CONTRATISTA se obligó para el con EL CONTRATANTE, a prestarle en forma competente sus servicios como Técnico de apoyo a tutores.

SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO. Que la vigencia del contrato era de dieciséis (16) meses y veintitrés (23) días, contados a partir del 08 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2017.

TERCERA- LIQUIDACIÓN FINANCIERA. Teniendo en cuenta la fecha de terminación anticipada del contrato que será a partir del 30 de Agosto de 2017, se establece el siguiente balance

VALOR DEL CONTRATO	$26.826.667
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$18.826.667
VALOR EJECUTADO PENDIENTE DE PAGO (del 01 al 30 de Agosto 2017)	$ 1.600.000
VALOR NO EJECUTADO	$ 6.400.000

TERCERA – DECLARACIONES DE LAS PARTES. CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. manifiesta que el contratista desarrolló y entregó a satisfacción el objeto contratado, y por lo tanto ambas partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben sin salvedades la presente liquidación.

Para constancia se firma en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2017.

EL CONTRATANTE

CEINTE
NIT 811.042.842-7

CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
CONTRATO No. CEINTE-L1704 DE 2017.

Entre los suscritos, NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, de manera exclusiva, como Consultor de Logística en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- ✓ Realizar las actividades necesarias para cumplir con los compromisos contractuales.
- ✓ Interlocución con el cliente en todo lo referente al contrato o proyectos asignados.
- ✓ Ejecución dentro de los tiempos, del cronograma asignado en cada uno de los proyectos.
- ✓ Elaboración, validación de informes, reportes y entregables relacionados con las obligaciones asignadas.
- ✓ Coordinación y seguimiento al personal a su cargo.
- ✓ Asistir a las reuniones en las que sea citado.
- ✓ Entregar los productos en los tiempos establecidos, cumpliendo con los requerimientos establecidos.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el contratante o su delegado, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE.. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.
5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.

EVH

8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de firma del presente contrato, es decir desde Septiembre 01 de 2017 hasta Diciembre 31 de 2017.

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.CTE ($8.000.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en cuatro pagos mensuales cada uno por valor de Dos millones de pesos m.cte ($2.000.000); correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2017

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.
PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación ni horario laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.
7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

EVM

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, el primero de Septiembre de 2017

EL CONTRATANTE,

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.
NIT 811.042.842 - 7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
CONTRATO No. CEINTE-P1825 DE 2018

Entre los suscritos, NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, de manera exclusiva, como Técnicos de apoyo a eventos en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- Revisar las solicitudes de eventos que le sean asignados por el profesional coordinador de eventos y remitirlas al supervisor del respectivo contrato para su validación.
- Incorporar a las solicitudes de eventos las posibles observaciones que realice el supervisor del contrato.
- Gestionar la firma de las solicitudes de eventos por el supervisor del contrato y con su aval remitirlas el operador logístico.
- Revisar que las cotizaciones presentadas por los operadores logísticos para establecer que cuenten con lo requerido y establecido en la solicitud de evento y atendiendo los parámetros de los contratos de operación logística.
- Presentar al supervisor del contrato el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por el operador logístico, indicando la oferta más favorable.
- Elaborar, socializar y ajustar según requerimiento del supervisor del contrato el presupuesto definitivo de cada uno de los eventos, garantizando que se cumplan los parranetos establecidos en los contratos de operación logística.
- Gestionar y solicitar aprobación del supervisor de los contratos de logística de los imprevistos que se presenten en cada uno de los eventos.
- Apoyar los trámites de legalización de eventos.
- Revivir y revisar los documentos necesarios para la legalización y pago de los eventos de acuerdo con lo establecido en los contratos y atendiendo los parámetros de la subdirección administrativa y financiera del MEN

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE.. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.

5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.
8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier

tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, ara que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la ecisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de Enero 01 de 2018 hasta Junio 30 de 2018.

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE ($12.900.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en seis pagos mensuales cada uno por valor de $2.150.000; correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2018.

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto

de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software, incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.

7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, a los dos (02) días del mes de Enero de 2018

EL CONTRATANTE,

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.
NIT 811.042.842 - 7

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

OTROSI 01 AL CONTRATO No. CEINTE-P1825 DE 2018 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-P1825, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2018, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1825, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnicos de apoyo a eventos.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-P1825 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 01 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Julio 31 de 2018 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($2.150.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1825 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de junio de 2018

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

OTROSI 02 AL CONTRATO No. CEINTE-P1825 DE 2018 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-P1825, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2018, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1825, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnicos de apoyo a eventos.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-P1825 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 02 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Diciembre 31 de 2018 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($10.750.000), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en cinco pagos mensuales cada uno por valor de $2.150.000, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 2018.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1825 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, el primero de Agosto de 2018

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

OTROSI 03 AL CONTRATO No. CEINTE-P1825 DE 2018 DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Entre NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-P1825, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Enero 01 de 2018, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1825, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnicos de apoyo a eventos.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato CEINTE-P1825 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 03 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta Julio 31 de 2019 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($15.516.550), destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada en siete pagos mensuales cada uno por valor de $2.216.650, correspondiente a los meses de Enero de 2019 a Julio de 2019.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-P1825 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, a los el treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2018

EL CONTRATANTE,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
C.C. No. 52.112.197 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
CONTRATO No. CEINTE- JEP1906 DE 2019

Entre los suscritos, JOHN GABRIEL CALDERÓN RENDÓN, actuando en representación de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. "CEINTE S.A."** Identificada con el NIT 811.042.842-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.000.705.918 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Este contrato se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales, como Apoyo Operativo Logístico en la empresa CEINTE S.A., EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia de EL CONTRATANTE, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

SEGUNDA –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

- Coordinación de las actividades logísticas para las áreas designadas por la entidad contratante.
- Asesoría en la planeación, ejecución y desarrollo de eventos certámenes y demás necesidades logísticas de la entidad contratante.
- Apoyo en generación de documentos para cierre de eventos y posterior facturación al cliente.
- Solicitud de cotizaciones a proveedores de servicios y bienes
- Apoyo logístico en sitio para desarrollo de eventos solicitados por el cliente
- Apoyo operativo logístico en actividades desarrolladas en el alcance del contrato
- Solicitud y/o compra de tiquetes aéreos a solicitud del cliente
- Apoyo operativo logístico en actividades solicitadas en el marco de contratos de Ceinte SA relacionados con operación Logística.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades específicas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato, podrán variar de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, con el fin que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a diferentes proyectos o contratos, o por las necesidades de EL CONTRATANTE. Lo anterior, no desvirtúa ni cambia la naturaleza de este contrato, ni las obligaciones inicialmente pactadas en él, excepto en lo que tiene que ver con las actividades específicas adicionales y/o nuevas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que se afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes que rigen el presente contrato.
2. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos a consideración la dirección general de la empresa.
3. Comunicar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la empresa.
4. Prestar sus servicios de manera exclusiva.
5. Abstenerse de dar información a otros en la empresa, clientes, socios, o público en general sin la autorización de la dirección general, no revelar la información que sea suministrada por la dirección de la empresa o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo de la dirección general.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar los informes requeridos por la dirección general de la empresa.

8. Presentar ante la dependencia encargada en la empresa, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2013, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. Realizarse o practicarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de Decreto 723 de 2013.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Realizar todas las actuaciones, productos, entregas, documentos solicitados por la gerencia general en virtud de la ejecución de proyectos o contratos celebrados por la empresa.
12. Ser persona idónea y debidamente capacitada para la prestación del servicio contratado.
13. Tener disponibilidad y asistir a las reuniones dentro y fuera de las instalaciones, en cualquier ciudad del país, en las fechas y en la disponibilidad horaria del CONTRATANTE previamente informada, que se requieran para el cumplimiento del servicio contratado.
14. Asistir a las reuniones de planeación de actividades, revisión y seguimiento de avance y productos, en el sitio y frecuencia que disponga EL CONTRATANTE, en virtud del cumplimiento del cronograma de actividades que tenga el proyecto o contrato, sin que esto genere asignación de horarios de trabajo o subordinación laboral.
15. Atender de manera presencial todos los requerimientos de asesoría o soporte que EL CONTRATISTA requiera, en el sitio y en la disponibilidad de fecha y horario con la que cuente el CONTRATANTE, previamente informado al CONTRATISTA.
16. Elaborar las presentaciones requeridas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas y con un nivel de calidad esperado acorde con lo estipulado en el numeral 1 de la presenta cláusula.
17. Contar con los elementos necesarios para realizar la labor contratada, sin embargo, para asegurar la calidad y celeridad de los productos a entregar por el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá entregar en calidad de préstamo equipos para que sean usados por EL CONTRATISTA específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
18. Mantener informado al CONTRATANTE del desarrollo del trabajo encomendado y cumplimiento del cronograma o compromiso de entrega de productos.
19. Devolver la totalidad de documentos o bases de datos que le sean entregados en desarrollo de este contrato, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
20. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato, salvo expresa autorización escrita del CONTRATANTE.
21. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
22. Aplicar el Código de comportamiento y de Ética entregado por el CONTRATANTE, como anexo del presente contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que asigne el Gerente de CEINTE S.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar oportunamente los pagos acordes con el valor y forma de pago determinados en la cláusula séptima del presente contrato, previo recibo de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con lo establecido, previo cumplimiento de los requisitos legales, soportada con la copia de pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y las políticas de la empresa, de uso de información, bienes, confidencialidad, privacidad, cordialidad, puntualidad, especialmente los comportamientos esperados en el Código de Ética.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012.
5. Expedir el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
6. Otorgar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la Dirección general. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando

cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la empresa, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se conserve el procedimiento establecido por la empresa para dar respuesta a tales requerimientos. B) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar, o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. C) Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. D). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial Y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/p privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", el cual forma parte integral de este contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información no pública que entrega CEINTE S.A a EL CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. CEINTE S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente clausula.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratistas (s) si hay lugar a ello, o personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses, contados a partir de Agosto 01 de 2019 hasta Diciembre 31 de 2019.

SEXTA – PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá un Otrosí aceptado por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, que hará parte integral de este contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, se entiende que el presente contrato es por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($11.000.000) destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada mes vencido así: cinco (5) pagos mensuales cada uno por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000); correspondiente a los meses de Agosto de 2019 a Diciembre de 2019, presentando cuenta de cobro con el soporte de seguridad social.

CEINTE S.A. tendrá como plazo para realizar el pago de honorarios, sin que esto genere incumplimiento al contrato, 15 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción por parte de la empresa, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe mensual de actividades, la respectiva la factura y/o cuenta de cobro, y el pago de aportes a salud y pensión correspondientes al mes objeto de cobro, tal como lo indican los artículos 3° de la ley 797 de 2003, 23° del decreto 1703 de 2002 y el Decreto 723 de 2013. Sobre este valor, CEINTE S.A. aplicará los descuentos de ley aplicables de acuerdo con el régimen y la clasificación en el registro único tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada del CONTRATISTA. El último pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de los requisitos previos, así como a la entrega de la información actuada en medio física y magnética y los bienes entregados a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago mediante una cuenta de cobro o factura según sea el caso, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el coordinador del proyecto la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad y manifiesta que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA DE COBRO. La **CUENTA DE COBRO** una vez revisada y aprobada por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA queda sujeta a este contrato **LA CUENTA DE COBRO** debe contener como mínimo:
1. Identificación: Nombre y cédula del contratista.
2. Valor a pagar y tiempo correspondiente
3. Referencia: Honorarios a Consultoría Estratégica Integral S.A. (NIT: 811.042.842-7).
4. Número de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y el mes objeto del pago.
5. Copia legible del RUT (aplica para el primer pago únicamente).

OCTAVA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será en cualquier parte del territorio nacional, específicamente donde EL CONTRATANTE indique, de conformidad con las exigencias del Proyecto.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO. A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que el CONTRATISTA pagará a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Si llegase a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A con la debida justificación podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A podrá aplicar al CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA- USO DEL CORREO INSTITUCIONAL. Queda entendido que los recursos informáticos tanto de hardware como de software, incluidos el acceso a internet, equipos de cómputo, los ficheros y repositorios, entre otros, así como el correo electrónico son una herramienta de trabajo que le pertenece al CONTRATANTE, que utiliza el nombre del dominio de la compañía y que es otorgada por él al CONTRATISTA, en los términos establecidos por la ley. Por ende, el correo electrónico institucional asignado al contratista solo debe ser utilizado, en principio, para los fines relacionados con su objeto contractual o funcional, cualquier mensaje enviado por el CONTRATISTA desde el correo institucional que atente contra la seguridad, honra y bien de un tercero, será de su entera responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA. Con la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** manifiesta su compromiso de adoptar el código de comportamiento y de ética de la empresa, el cual debe ser leído y atendido en su totalidad antes de la firma del presente contrato, ya que con la firma se entenderá que este fue leído, entendido y aceptado. Par tal efecto se suscribirá un formulario de conformidad con el Código de comportamiento y de ética. Su incumplimiento grave se considerará como causal de liquidación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). el Código de comportamiento y de ética de la empresa. b). las adiciones u otrosí suscritos con el contratista respecto de este contrato. c). las políticas de confidencialidad, privacidad, seguridad y conflicto de intereses de la empresa. d) el uso de la información y bienes de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA permitirá el libre acceso a sus equipos por parte del personal dispuesto y autorizado por el CONTRATANTE para efectos de control de la información y/o mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: la propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la empresa, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: la empresa para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a CEINTE S.A. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizado por la empresa.

DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, propia de su profesión y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con CEINTE S.A. El desarrollo del objeto contractual no implica subordinación, la empresa respeta la libertad y autonomía de cada contratista.

DÉCIMA SEXTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE CEINTE S.A. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA, no establece ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, y este a su vez no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de prestaciones y salarios derivados de su ejercicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, para mantener indemne a CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A., estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Por el mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, sin que exista obligación alguna de indemnización y perjuicios.
2. Por finalización del contrato que se viene desarrollando entre el Cliente Final y CEINTE S.A., proyecto para el cual se contrataron los servicios del CONTRATISTA.
3. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud del Cliente Final recibida en CEINTE S.A. por cualquier medio.
4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando a juicio del mismo las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA dejen de ser satisfactorias.
5. Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, el contratante podrá solicitar indemnización por perjuicios causados.
6. Por incumplimiento grave del Código de comportamiento y ética de la empresa.
7. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del mismo.
8. Por disolución o liquidación de las partes, entendiéndose esta circunstancia como causal de incumplimiento del contrato.
9. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga totalmente imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contrato se dé por terminado antes de su vencimiento de manera unilateral por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá descontar o realizar el cobro de multas o gastos realizados en tiquetes o reservas de hotel, toda vez que existan viajes planeados que por motivo del retiro del CONTRATISTA deban ser cancelados.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato, se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste no podrá cederlo por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y remplaza, sin dejar efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Bogotá, el primer día del mes de agosto de 2019.

EL CONTRATANTE,

CEINTE S.A.
Consultoría Estratégica Integral S.A.
Nit. 811.042.842-7

JOHN GABRIEL CALDERÓN RENDÓN
C.C. No. 1.023.888.301 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918 de Bogotá

38380

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO NÚMERO 0011831 **DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SOCIEDAD CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.**

1183

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONTRATISTA	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MACRO PROCESO DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0., DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON SUS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA
VALOR	SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($6.204.147.476,20) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera por vigencias discriminado de la siguiente manera:

VALOR	VIGENCIA
$ 1.153.761.411,12	2016
$ 3.112.095.306,08	2017
$ 1.938.290.759,01	2018

Entre los suscritos a saber de una parte, **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.130.584.964, en su calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante el Decreto 2030 de 16 de Octubre de 2015 y facultado para contratar mediante la Resolución 00609 del 18 de enero de 2016, modificada por la Resolución 05986 del 1 de abril de 2016, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** con **NIT 899.999.001-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.750.137, debidamente facultado quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.**, constituida por escritura pública No.6059 de la Notaría 29ª de Medellín, registrada el 5 de enero de 2004 bajo el número 17 del libro IX bajo el citado nombre, identificada con **NIT 811.042.842-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho y un servicio público que tiene una función social y señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar entre otros, por su calidad. En dicho marco la Ley 115 de 1994 en su artículo 4, señaló que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación". A su vez, el Decreto 5012 de 2009 en su artículo 1,

	otorgó competencia al Ministerio de Educación Nacional (en adelante "MEN") declarando que, dentro de sus objetivos debe establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad. Que la Ley 1753 de 2015, a través de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 — 2018: "Todos por un nuevo país", estableció como propósito construir una Colombia en paz, equitativa y educada, una sociedad que cuente con una fuerza laboral calificada, sin grandes diferencias de ingresos y con ciudadanos que resuelven sus conflictos sin recurrir a la violencia en donde la educación es utilizada para elaborar soluciones razonables y pacíficas para los mismos. En este orden de ideas la educación se convierte en un elemento fundamental para construir un país más justo, más próspero y en paz. (...) En este sentido, la educación, precisamente el tercer pilar de este Plan, se concibe como el más poderoso instrumento de igualdad social, pues no solo nivela las oportunidades de la personas, sino que abre puertas de progreso y mejora la calidad de la democracia. Una población educada puede aprovechar las oportunidades económicas que se le presentan, y tiene mayores capacidades para participar en el sistema político, en la economía de mercado y en la defensa de sus propios derechos. Las grandes revoluciones sociales observadas en los países en desarrollo han estado asociadas con grandes transformaciones educativas (...) Que el Ministerio de Educación Nacional, en su marco estratégico de 2015 a 2025, estableció avanzar hacia la garantía de que Colombia sea el país más educado de América Latina y teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación Nacional es "mejorar los resultados en lenguajes, ciencias, y matemáticas, medidos por pruebas estandarizadas (Saber y Pisa)", estableció entonces como iniciativa incrementar la cobertura y la calidad en la educación preescolar, básica y media; para esto, se dio continuidad al programa "Todos a Aprender" (en adelante "PTA"): Programa de Transformación de la Calidad Educativa, dirigido a mejorar los aprendizajes de los estudiantes de básica primaria en lenguaje y matemáticas del país, en aquellos establecimientos educativos (en adelante "EE") que mostraran desempeño insuficiente en estas áreas. Que con el fin de estar a tono con el marco estratégico del Ministerio de Educación Nacional y partir de las recomendaciones de la consultoría inicial de McKinsey realizada en el año 2008, enfocadas en mejorar la calidad educativa en Colombia y de los resultados estimados por la Universidad de los Andes, en el marco del ejercicio de evaluación de impacto al PTA en 2014 (convenio 163 de 2014), se adelantó una reingeniería pedagógica y operativa del Programa. Este proceso de reingeniería tuvo cinco pilares fundamentales que fueron:

	Que el primer pilar fue poner en el centro de la formación y el acompañamiento los aprendizajes de los estudiantes. El principal propósito de este pilar es lograr que los aprendizajes también sean el norte de las acciones de los docentes. Para ello es necesario acompañar y formar a los docentes en cómo planear y desarrollar actividades que realmente le permitan al estudiante desarrollar la habilidad o la competencia específica. Si se tiene claro lo que el estudiante debe poder hacer al final de un proceso de formación - sea esta una clase, una semana, un período o un año, lograr esta habilidad o competencia implica colocar al estudiante en actividades genuinas que lo lleven a ejercitar la habilidad o competencia. Para esto la formación a los docentes es vital. Que el segundo pilar fue lograr que la formación fuera genuinamente situada. Esto quiere decir que, más allá que la formación y el acompañamiento se realice en el establecimiento educativo ("in situ"), los contenidos y los objetivos de ese acompañamiento deben desarrollarse a partir de actividades de aula (unidades y secuencias didácticas) que le permitan al docente desarrollar prácticas de aula diferentes y efectivas que tengan como objetivo, aprendizajes concretos. A este tipo de formación la describimos como "situada". Que el tercer pilar fue estandarizar la formación y mejorar su fidelización. Para esto se estructuró una ruta de formación y acompañamiento con tres tipos de actividades concretas que debían implementar todos los tutores del país: 1) Sesiones de trabajo situado , 2) actividades de seguimiento al aprendizaje, 3) acompañamiento en aula. Adicional los tutores adelantaron talleres y actividades de la estrategia de calidad del Ministerio de Educación Nacional. Todo este proceso se diseñó de la mano con la Universidad de Los Andes. Que el cuarto pilar fue la adquisición y el uso de materiales de alta calidad por parte de estudiantes y docentes. En 2015 se adelantó la impresión y distribución de materiales de reposición de las colecciones originales del Programa. Estas son Escuela Nueva Nivelemos para los establecimientos rurales, Proyecto Sé y Competencias Comunicativas para los establecimientos urbanos. La reposición de materiales se realizó mediante la asignación de porcentajes de materiales, en términos de cantidades entregadas originalmente a los EE y sus sedes como se ha venido desarrollando desde 2012. La reposición se realizó sobre el total de matrícula auditada 2013 más un porcentaje de incremento del 7%. Que también se distribuyeron las pruebas diagnósticas, la colección "Río de Letras" de Prácticas de Lectura y Escritura en el Aula del Plan Nacional de Lectura y Escritura (en adelante "PNLE"), la colección del grado transición "Lectores Con-Sentidos" a los establecimientos o sedes con matrícula superior a veinte (20) estudiantes en transición. Para el uso de esta colección, así como de

	los libros de lectura y escritura de la colección Rio de Letras (para los docentes acompañados por el Programa), se tuvo un espacio de formación durante el mes de noviembre del año 2015. Que finalmente, el proceso de adquisición del material de matemáticas, enfocado en el aprendizaje a través de situaciones problema, se desarrolló en tres etapas: i) revisión disciplinar, ii) traducción de francés a español y iii) contextualización. Durante las tres etapas de desarrollo de la estrategia se trabajó de manera conjunta con la Universidad de Los Andes y la Organización PREST (Pôle regional pour l'enseignement de la science et de la technologie) de Quebec (Canadá). Las actividades desarrolladas por el equipo técnico (PREST, Universidad de Los Andes y MEN) fueron las siguientes: i) revisión y adaptación del material de matemáticas en francés, por parte de la Universidad de Los Andes y el MEN; ii) traducción del francés al español a través de la firma We Translate S.A.S. Traducción literal y exacta, así como los ajustes para preparar los textos para la respectiva revisión de estilo y posterior diagramación; iii) revisión de estilo del material educativo; iv) revisión, ajustes y correcciones disciplinares y generales desde el mes de septiembre de 2015; v) diagramación del Módulo A de cada grado que iba a ser utilizado durante el primer bimestre, en los establecimientos educativos focalizados por el Programa y posteriormente vi) la impresión del material. Que en el área de lenguaje del Ministerio de Educación Nacional el material seleccionado fue la colección de lenguaje "Entre Textos" producida por el Ministerio de Educación de Chile para el Programa de Apoyo Compartido (PAC). Para la adaptación de dicho material, se contó con el equipo de la Subdirección de Fomento de la Dirección de Calidad y el Plan Nacional de Lectura y Escritura del Ministerio de Educación Nacional y se garantizó la articulación del material con los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Lineamientos Curriculares en Lengua Castellana y con Derechos Básicos de Aprendizaje en Lenguaje. Por otra parte, se aseguró la universalización del material modificando el lenguaje y vocabulario para el contexto colombiano y se reemplazaron algunos contenidos en ejercicios, lecturas e ilustraciones para hacer referencia exclusiva al contexto colombiano. Adicionalmente, se reemplazaron textos del material por textos de la colección de territorios narrados del Plan Nacional de Lectura y Escritura, de la colección Semilla y recursos de Colombia Aprende. Que para la impresión del material de lenguaje al igual que para la impresión del material de matemáticas se suscribió un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia para el caso de los últimos (matemáticas) la impresión se adelantó en el mes de octubre de 2015 (contrato 1352 de 2015 suscrito con Panamericana Formas e Impresos)y se adelantó una primera distribución en los meses de noviembre y diciembre de 2015

(contrato 597 de 2015) y el resto de la impresión se adelantó a través de los contratos 1430 de 2015 (matemáticas) y 1465 de 2015 (lenguaje) ambos suscritos con Imprenta Nacional de Colombia, y ejecutados entre enero, febrero y marzo del presente año. En los meses de marzo a junio de 2016 se distribuirá la totalidad del material impreso incluidos los saldos que se tienen en bodega de otras referencias en ejecución del contrato 1468 de 2015 suscrito con Servicios Postales Nacionales. A continuación se muestra la Distribución del material educativo:

Momentos de distribución	Secretarías de Educación	Municipios	Sedes educativas	Colecciones			
				Saldos 2015	Matemáticas	Lenguaje	Total materi
1: Nov-Dic de 2015	9	156	3718	120.971	656.547		777.518
2: Ene-feb de 2016	65	690	17.476	13.646	1.455.445	0	1.469.091
3: Mar-Jun de 2016	82	833	21.192	0	3.615.337	3.460.684	7.076.021

Que el quinto pilar de la reingeniería consistió en incorporar de manera efectiva el seguimiento al aprendizaje de los estudiantes y el seguimiento a la implementación del Programa. Esto se llevó a cabo con la aplicación de las pruebas diagnósticas y se planteó la aplicación de las pruebas de evaluación formativa y una plataforma que permitiera su aplicación de manera virtual con resultados de manera inmediata a través de la plataforma APRENDAMOS la cual comenzó a utilizarse a partir de marzo de 2016 con una segunda aplicación en agosto del presente año y finalmente con una tercera acción que es la articulación de Todos a Aprender con la estrategia de Supérate con el Saber, la cual permite medir tanto habilidades como competencias en matemáticas y lenguaje en estudiantes de 3°,5°, 7°, 9° y 11° grado.

Que en total participaron dos mil sesenta (2.060) establecimientos. Al cierre del proceso de aplicación de la prueba Supérate, cuatro (4) estudiantes del PTA participaron en la final de los grados 3° y 5°, lo que representó un 20% de los finalistas y en las semifinales el Programa contó con ciento treinta y cuatro (134) estudiantes, de ciento dos (102) EE del Programa, que representaban el 35% de los semifinalistas de Supérate con el Saber 2.0.

Que así las cosas los cinco (5) pilares desarrollados en la reingeniería tuvieron como objetivo principal robustecer y estandarizar la formación y el acompañamiento ofrecido por el Programa y de ésta manera optimizar y garantizar la operación lo cual impactó positivamente en los resultados esperados y las metas trazadas por el Programa. Este proceso fue el tránsito del Programa hacia una segunda etapa, es decir Todos a Aprender 2.0 en adelante PTA que enmarcó los cinco (5) pilares de la reingeniería en una estructura fundada en tres macro-procesos, los cuales están alineados con el modelo de gestión del MEN: 1) Direccionamiento

	estratégico, 2) Misional y 3) Apoyo. Esto eliminó la estructura original del Programa por componentes: Condiciones básicas, gestión educativa, formación situada, pedagógico, gestión administrativa y movilización. Cada uno de estos macro-procesos tenía unos objetivos muy específicos para 2015: 1) Estratégico: adelantar el direccionamiento estratégico del Programa articulado y en el marco del modelo de gestión del MEN - el cual no existía a la fecha - , y desarrollar sistemas de información propios. 2) Misional: se dividió en dos procesos, i) el primero relacionado con el diseño de la formación y el acompañamiento situado, el cual incluye lo relacionado al seguimiento al aprendizaje y los materiales educativos, y ii) el segundo direccionado en la implementación y ejecución de la formación. Los objetivos del primer proceso fueron adelantar la reingeniería de la formación situada y mejorar la pertinencia del esquema de seguimiento al aprendizaje y los materiales educativos del Programa. A nivel de la implementación, el principal objetivo fue mejorar la implementación de la ruta e iniciar un seguimiento intensivo de la ruta y sus metas. 3) Apoyo: dar soporte a la optimización de la operación del Programa y garantizar la ejecución de los recursos. Que en este orden y dados los resultados obtenidos en 2015, el Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender del MEN se plantea para 2016 continuar desarrollando los tres (3) macro procesos del Programa fortaleciendo aquellos aspectos que así lo requieran. Que para ello es necesario generar los siguientes alcances para cada macro proceso: Que en el Macro proceso Estratégico: Se plantea la implementación del "Manual Operativo Programa Todos a Aprender 2.0", que incluye la matriz estratégica de Todos a Aprender 2.0. Lo anterior, en articulación con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del MEN y bajo un enfoque de mejora continua que se traduce en la incorporación del ciclo como eje orientador del proceso de planeación. Que adicionalmente, el Programa incorporará e implementará en el Sistema de Información del PTA (en adelante "SIPTA 2.0") un Tablero Integrado de Mando (en adelante "TIM") que permitirá consolidar de manera automática información relacionada con los indicadores estratégicos del Programa, producir informes y análisis

	periódicos y emitir alertas tempranas para garantizar ajustes oportunos. El TIM usa medidas en tres (3) categorías, que corresponden a los ejes de gestión del Programa: • Crecimiento: mide el desarrollo del Programa en términos de cobertura, capacidad y gestión de los recursos, a lo largo de su implementación. • Sostenibilidad: mide la capacidad del Programa de permanecer y auto gestionarse en el tiempo, tanto a nivel nacional como a nivel territorial. • Impacto: mide los resultados de la implementación del Programa, en los estudiantes de los establecimientos educativos focalizados. Que el sistema de información del Programa SIPTA 2.0 ., obtenido en la ejecución del contrato 836 de 2015 que se compone de los módulos i) pedagógico, ii) contractual, iii) financiero, y iv) de acompañamiento al igual que el Tablero Integrado de Mando (TIM), es un sistema que se desarrolla en plataforma Java que permite efectuar de manera eficiente, automática y controlada, la labor de todos los actores, saber qué actividades tiene que realizar por medio de notificaciones de correo electrónico, realizar consultas totalmente parametrizables y visualizar la información que requiera en cualquier dispositivo con acceso a internet y puesta en marcha en la infraestructura del MEN. Que en el Macro proceso Misional: El Programa Todos a Aprender 2.0 desarrolla cinco (5) pilares a los que dará continuidad en 2016: • Poner en el centro de la formación y el acompañamiento los aprendizajes de los estudiantes. • Lograr que la formación fuera genuinamente situada. • Estandarizar la formación y mejorar su fidelización. • La adquisición y el uso de materiales de alta calidad por parte de estudiantes y docentes. • Crear una estrategia de salida de los EE. Que de esta manera se planteó la ruta de acompañamiento para el año 2016 con cinco (5) ciclo de implementación los encuentros de formación donde se recrean las acciones pedagógicas encaminadas a la mejora de los aprendizajes. El año 2016 se plantea la realización de los siguientes encuentros de formación :

	2016		2017		2018	
Tipo de Encuentro	Número de Evento de formación	Número de participantes	Número de Evento de formación	Número de participantes	Número de Evento de formación	Número de participantes
Formadores	5	145	5	152	5	159
Tutores (incluye Pioneros)	184	3958	184	4413	184	4500
Rectores (incluye Pioneros)	37	4.123	37	4.123	37	4.123
Secretarios de Educación	1	82	1	82	1	82
TOTAL	227		227		227	

Que en el 2016 se plantea la adquisición de materiales y se están revisando las opciones que permitan adquirir los mejores materiales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.

Que en cuanto a la vinculación de tutores, anualmente habrá un aumento significativo como se detalla en la tabla. Todo este despliegue misional, busca beneficiar cerca de 92 mil docentes y 2.3 millones de estudiantes durante los años 2016, 2017 y 2018.

Que en el Macro proceso de Apoyo: Este macro proceso comprende el manejo presupuestal, contractual, logístico para el desarrollo de eventos de formación y el seguimiento para garantizar los reembolso a tutores. Cada uno de los anteriores implica gestiones administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de supervisión. Necesarias para el despliegue del PTA dados los actuales alcances: 4.469 establecimientos educativos focalizados con 20.690 sedes educativas beneficiadas (32.6% urbanas y 67.3% rurales), en las cuales se atienden 2.268.000 estudiantes intervenidos en 866 municipios de 82 Secretarías de Educación.

Que en materia presupuestal: Para el año 2014 el presupuesto del PTA ascendió a $55.343.687.722. Como resultado del proceso de reingeniería se estimó a finales de 2014 que el presupuesto para el año 2015 debía ser de 150 mil millones de pesos. Esto implicó un incremento del 171% con respecto a la anterior vigencia. Sin embargo, se realizaron diferentes reducciones al presupuesto de forma tal que todos los componentes presentaron variaciones frente a lo planeado inicialmente y se disminuyó en un 32% el presupuesto, quedando éste entonces para el año 2015 por un valor de $100.396.628.399. Al final de la vigencia el Programa logró una exitosa ejecución del 99,7% de los recursos.

Que para el año 2016, le fueron asignados al Programa 150 mil millones de pesos; sin embargo, este presupuesto se ajustó hasta llegar a $142.923.468.447 de acuerdo a lo requerido.

Que en materia contractual: La ejecución de los recursos presupuestados para el PTA para la presente vigencia comprende entre otros el desarrollo de los procesos contractuales señalados en el cuadro correspondiente de la justificación estudio previo y el pliego

de condiciones

Que igualmente, se proyectó desarrollar entre otros los procesos de selección de contratistas con vigencias futuras que se encuentran en trámite, los cuales deben adjudicarse para el segundo semestre del año 2016 y su ejecución irá hasta los años 2017 y 2018, conforme lo señalado en el cuadro correspondiente del estudio previo y pliego de condiciones.

Que así las cosas, anualmente el Programa Todos a Aprender contrato maneja alrededor de 58 contratos para los cuales se requiere soporte y apoyo a la supervisión de carácter técnico, jurídico, financiero y administrativo. Pero el número de contratos puede aumentar o disminuir.

Que para el segundo semestre del año 2016, el año 2017 y hasta Julio de 2018, se tiene proyectado que los docentes tutores realicen los siguientes acompañamientos :

Años Número de Tutores proyectados Número promedio de acompañamientos por Mes Número total de acompañamientos

Años	Número de Tutores proyectados	Número promedio de acompañamientos por Mes	Número total de acompañamientos Por año
2016	4.000	2	96.000
2017	4.100	2,4	118.080
2018	4.350	2,6	135.720

Nota: la información anterior corresponde a las proyecciones realizadas por el PTA pero el número de tutores y acompañamientos puede variar.

Que el seguimiento a los acompañamientos se realiza a través del módulo de acompañamientos del sistema de Información del PTA 2.0, herramienta SIPTA 2,0 que adquirió el MEN en la ejecución del contrato 836 de 2015 y comprende el desarrollo de múltiples actividades por parte de los tutores, formadores y el personal que la administra el cual denominamos mesa de ayuda que administra la plataforma y hace el seguimiento a las siguientes actividades:

- Planeación del acompañamiento por el tutor en la plataforma: mediante esta actividad el tutor registra los acompañamientos que va a realizar por EE.
- Aprobación de la agenda por parte del formador en la plataforma: consiste en registrar la aprobación del acompañamiento para que se pueda realizar su ejecución.
- Legalización del acompañamiento por el tutor: Una vez

	ejecutada, el tutor debe cargar en el sistema de información los resultados de su acompañamiento y carga los tres (3) soportes mínimos que demuestran su permanencia, gestión y gastos. • Aprobación por el formador: Una vez legalizada la agenda, el Formador revisa que se hayan cumplido los objetivos del PTA y los del acompañamiento. Para lo cual aprueba o rechaza la agenda. • Validación y liquidación por mesa de ayuda: Este proceso de validación lo realizan las cerca de veinticuatro (24) personas que se requieren para el manejo de la mesa de ayuda, encargados de revisar los documentos soporte, revisando su integridad, validez y confiabilidad. En esta etapa del proceso, es posible que se devuelvan las agendas por falta de documentación o bien por sospecha de enmendadura, lo cual conlleva a realizar pasos adicionales para habilitar o anular una agenda, el seguimiento del proceso hasta su pago lo hace la mesa de ayuda mensualmente. Que la operación logística que, comprende todo el proceso que realizan los supervisores para coordinar la logística que deben suministrar los operadores que se contratarán para abarcar el país y realizar los eventos de formación que se llevan a cabo para formar a los formadores y tutores de acuerdo con las temáticas de cada ciclo de formación de la ruta de acompañamiento diseñada por el PTA. En los referidos eventos se realizan talleres y conferencias complementarias lideradas por la Dirección de Calidad o expertos externos. Incluyendo los encuentros con rectores y los encuentros de inducción a nuevos tutores. Anualmente se tiene una proyección de realizar aproximadamente 227 eventos de formación, no obstante el número de eventos proyectados puede variar. Que como se puede observar, los alcances presupuestales, contractuales y operativos del PTA son amplios y requieren el desarrollo de gestiones administrativas, financieras, jurídicas, técnico - operativas y de apoyo a la supervisión, las cuales hacen parte integral del macro proceso de apoyo y cada una integra entre otros las siguientes gestiones: • Gestión administrativa: comprende el desarrollo, análisis y administración de información, procesos estratégicos, de planeación, ejecución y seguimiento de indicadores del PTA siguiendo lo definido por el programa y el modelo de gestión estratégica del mismo, entre otros. • Gestión financiera: comprende el apoyo en la planeación y administración de los recursos, manejo y seguimiento del presupuesto, plan de compras, gestión de CDPs, proyección de informes financieros, control y seguimiento presupuestal, gestión de cuentas, facturación etc.

10f

	• Gestión jurídica - contractual: comprende las actividades para atender las necesidades de carácter legal del Programa, y el desarrollo de acciones jurídicas necesarias en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos para la adquisición de bienes y servicios para el PTA. • Gestión técnico–operativa: comprende dos aspectos fundamentales: a). Las actividades de seguimiento al módulo de acompañamientos del sistema de Información del PTA, es decir, la mesa de ayuda para el seguimiento simultáneo y permanente de los tutores y formadores. Y b). La gestión de los eventos de formación del programa para todo el territorio nacional. • Soporte y Apoyo a la supervisión: comprende el apoyo a la supervisión en los aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnico de cada uno de los contratos y convenios que se celebren o se encuentren en ejecución. El apoyo a la supervisión comprende entre otros la organización de información, la consolidación de archivos y la proyección de documentos, actas, requerimientos, informes parciales y finales para su posterior consolidación, emisión y aprobación del supervisor del contrato. Que desde el inicio de la implementación del programa en el año 2011 y hasta la fecha, siempre se ha contado con contratistas encargados de desarrollar parte de las referidas gestiones, por lo que de acuerdo con la necesidad existente y conforme a los alcances del programa la modalidad de contratación ha variado de la siguiente manera: Entre los años 2011 a 2014, el MEN contrato bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión del macroproceso y de apoyo a la supervisión. Para el año 2015, el MEN contrató la Gerencia Integral del PTA a través del concurso de méritos CM-04-MEN, que concluyó con la celebración del contrato 836 de 2015 con la empresa Consultoría Estratégica Integral - CEINTE S.A. -, cuyo objeto corresponde a: "DESARROLLAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA: TODOS A APRENDER Y QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRATÉGICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO-OPERATIVO". Que el referido contrato tuvo un enfoque estratégico enmarcado en una consultoría que desarrolló los siguientes ejes: • La planeación, coordinación y control de los procesos y procedimientos del PTA promoviendo el enfoque de alto

	impacto en la calidad educativa a través del cumplimiento de las metas del mismo. • La prevención y mitigación de riesgos en todos sus ámbitos. • La administración de los recursos de manera eficiente, evaluando la viabilidad estratégica, administrativa, financiera, jurídica, y técnica-operativa, de tal forma que se garantice la alineación de cada estrategia con los objetivos del PTA. • La constitución de un sistema de información integrado, veraz, oportuno y eficaz, que sirva para planear y controlar la ejecución, así como retroalimentar los procesos, garantizando su disponibilidad permanente para el equipo del PTA, el MEN o para cualquier entidad del gobierno nacional o del sector estatal que éste determine. • El control y evaluación de los diferentes contratos y convenios que se deriven dentro del marco del PTA, entre otras actividades. Que el desarrollo de estos ejes, dio origen al desarrollo de los siguientes productos y actividades: • La construcción de procesos para la gestión operativa del PTA; • El diseño de un modelo de gestión; • El diseño de un tablero de control e indicadores para el Programa; • El diseño e implementación de un de sistema de información del PTA • La implementación de un sistema de monitoreo, seguimiento y control al desarrollo de la ruta de acompañamiento en los establecimientos educativos. Que estos productos tuvieron un enfoque de consultoría y el contrato finalizó el 12 de Abril del presente año. Que teniendo en cuenta que en ejecución del contrato de consultoría se logró la adecuación del macro proceso, indicadores, niveles de servicio, tableros de control, el sistema de información y el modelo de gestión, ya con estos productos para las futuras contrataciones no se considera pertinente contratar una nueva gerencia sino un apoyo a la gestión administrativa, financiera, contable, técnico operativa, legal y contractual, y en donde el Ministerio tendrá el control del mismo, por tanto y en primer lugar se consideró la suscripción de un contrato interadministrativo y restructurar el proceso contractual para satisfacer la nueva necesidad de contratación, con el fin de proceder a la selección de la mejor propuesta que brinde el apoyo a la gestión del macro proceso, no solo durante lo que resta de la vigencia 2016, sino hasta el 31 de julio de 2018. Si bien por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo, la norma da la facultad de contratarla directamente, en esta oportunidad se acordó realizar un proceso de selección teniendo en cuenta que no se

	contratará una sola vigencia sino varias y se quieren obtener a través del proceso opciones comparativas bajo parámetros de selección objetiva. Que lo anterior, se concluye en la necesidad del Ministerio de Educación de contratar por prestación los servicios profesionales de apoyo a la gestión el objeto ya referenciado, atendiendo los principios de selección objetiva y transparencia, en virtud de los cuales el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones, para la presente contratación se acudirá a la selección del contratista mediante la modalidad de licitación pública, ello permitirá seleccionar un contratista que garantice la infraestructura física, así como el personal profesional y técnico que tenga la formación y experiencia necesaria para garantizar el funcionamiento, seguimiento y despliegue del Programa a través del apoyo a las gestiones administrativas, financieras, jurídicas, contractual, técnico operativas y de apoyo a la supervisión de los contratos y convenios suscritos y que deba suscribir el PTA. Que por lo anterior, actualmente la Universidad Nacional de Colombia apoya el desarrollo de actividades propias de cada una de las gestiones del PTA (administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión) a través del contrato interadministrativo 893 de 2016 cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTRACTUAL, TÉCNICO-OPERATIVA Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN Y/O EJECUTEN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA - TODOS A APRENDER 2.0- DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" El término de ejecución del referido convenio tiene como plazo de ejecución 3 meses, plazo durante el cual se finalizará la estructuración y se adelantará el proceso de selección del contratista para que ejecute la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MACRO PROCESO DE APOYO, DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE COMPRENDE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA, para lo que resta del año 2016, el año 2017 y 2018 serán aproximadamente 24 meses de ejecución del proceso que se plantea en el presente proceso y para el cual se solicitaron vigencias futuras que fueron aprobadas recientemente.

	Que es preciso anotar que la contratación se hace necesaria en la media que el MEN no tiene el personal suficiente ni con las calidades o perfiles necesarios para cubrir las actividades propias del contrato que se pretende suscribir lo cual es certificado por la subdirección de Talento Humano. Que el contratista a seleccionarse debe estar en capacidad de prestar los servicios requeridos por el período descrito en el cual se garantizará el apoyo para la sostenibilidad del Programa y aunque existe la posibilidad de variaciones presupuestales, contractuales y operativas se parte de la necesidad actual y de las proyecciones hechas para la presente contratación donde se estima la necesidad de un equipo conformado por 49 personas. Sin perjuicio de la estimación realizada se advierte que durante la ejecución del contrato este personal podrá variar hacia arriba o hacia abajo o requiriendo perfiles distintos de los inicialmente contratados, lo cual se detallará en los riesgos y en las obligaciones del contratista Que la contratación que se pretende, busca garantizar la operación del PTA 2,0 por parte del MEN, que como ya se ha expuesto es uno de los Programas fundamentales para el desarrollo de los objetivos y metas del cuatrienio por parte del Gobierno Nacional, siendo liderado por el MEN, razón está que nos permite concluir que el proceso de contratación que se pretende adelantar y el contrato que de éste se derive, es inherente al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 en virtud del cual corresponde al MEN "(...) 2.5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales para el mejoramiento educativo, que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo", en este caso para garantizar el apoyo a la gestión para el adecuado despliegue del PTA en sus macro procesos de Apoyo. Por lo anterior, y dado que no tendrá un enfoque de consultoría como el proceso desarrollado en el año 2015 que originó el contrato 836 de 2015, sino que consistirá solamente en los servicios profesionales de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades de administrativas, financieras, jurídicas, contractual, técnico operativas y de apoyo a la supervisión de los contratos y convenios suscritos y que deba suscribir el PTA, las cuales no están dentro del marco de un contrato de consultoría, sino de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual se diferencia en gran medida del contrato ejecutado en la vigencia anterior, arriba referenciado. Que como consecuencia de lo anterior se adelantó el proceso de selección mediante licitación pública para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MACRO PROCESO DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0., DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON SUS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS,

	JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016 del Ministerio. Que el proceso de selección se realizó mediante proceso de licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2do numeral 1ro de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y además de las normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando éstas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal. Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio se encuentra plasmada en la Resolución 00609 del 18 de enero de 2016, modificada por la Resolución 05986 del 1 de abril de 2016, a través de las cuales la Ministra de Educación Nacional, delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (...), sin consideración de la cuantía, para el rubro C-310-700-134-0-160-1600002 FORMACIÓN A DOCENTES. Que por lo anterior, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, es competente para adelantar la presente contratación. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicaron en la página web del Ministerio y en el SECOP II los avisos convocando públicamente el proceso de selección, en los términos establecidos por las citadas normas. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 12 de mayo de 2016. Que el presupuesto oficial destinado para el proceso licitatorio LP-

	MEN-06-2016 se estimó en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.621.185.767) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera por vigencias: VIGENCIA — VALOR 2016 — $1.482.781.984 2017 — $ 3.166.332.650 2018 — $ 1.972.071.133 Que mediante la Resolución No. 11003 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional dio apertura al proceso de Licitación Pública LP-MEN-06-2016, la cual fue publicada debidamente en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el 3 de junio de 2016, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos y formatos. Que el 24 de julio de 2016 a las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública LP-MEN-06-2016, donde presentaron propuesta los siguientes: FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, CONSORCIO APRENDER: Integrado por: CIATEL S.A. (50%) y GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA. (50%), CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. CEINTE, CONSORCIO PROYIS: Integrado por: PROES INGENIEROS CONSULTORES SAS (50%) GRUPO IS COLOMBIA SAS (50%), CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS y C&M GERENCIA E INTERVENTORIA S.A.S. Que efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el 30 de julio de 2016, fue publicado en el SECOP II el Informe de Evaluación, el cual contienen el resultado detallado por proponente. Así mismo se publicó las observaciones al informe de evaluación, las respuestas a cada uno de estas y el ajuste al informe de evaluación de acuerdo a las observaciones recibidas. Que el 1 de agosto de 2016 a las 11:13:00 am, se llevó a cabo en las Instalaciones del Ministerio, la Audiencia de Adjudicación, en la que se recomendó por parte del comité evaluador adjudicarse la Licitación Pública LP-MEN-06-2016 a la sociedad CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. CEINTE, identificada con Nit 811.042.842-7, representada legalmente por LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA, identificado con C.C. 71.750.137, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

	Que el señor Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media en su calidad de ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y mediante resolución No. 15681 del 1 de agosto de 2016 resolvió adjudicar el contrato derivado del proceso de selección LP-MEN-06-2016 cuyo objeto se indica a la cláusula primera de este contrato al proponente CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A., en los términos señalados en el acta de adjudicación y en el citado acto administrativo. Que la resolución No. 15681 del 1 de agosto de 2016 fue corregida mediante el acto administrativo No. 15887 de fecha 4 de agosto de 2016. Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios regido por las siguiente clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA. ***OBJETO:***	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DEL MACRO PROCESO DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA TODOS A APRENDER 2.0., DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON SUS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y TÉCNICO OPERATIVOS ASÍ COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS Y QUE DEBA SUSCRIBIR EL PROGRAMA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ***OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:***	**El CONTRATISTA** se obliga con el MEN desarrollar las siguientes obligaciones: **Obligaciones Específicas del Macro Proceso de Apoyo** Las obligaciones específicas para la gestión integral del Macro Proceso de Apoyo se refieren al desarrollo de actividades las relativas al componente administrativo, jurídico, financiero, técnico operativo y de apoyo a la supervisión que debe desarrollar el contratista para garantizar la operación del referido macro proceso con lo cual se genera eficiencia en el manejo de los recursos (económicos, físicos y humanos) asignados al Programa y eficacia en la implementación del mismo, por cuanto permite un adecuado despliegue de los otros macro procesos: estratégico y misional del PTA. Así las cosas las obligaciones del contratista se agrupan por los siguientes temas: **Relativas al Componente Administrativo** 1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida de la totalidad del personal requerido de acuerdo con los perfiles y la

	disponibilidad con que se comprometió en la propuesta y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y el Anexo 1. (Del estudio previo) Personal requerido, perfiles, disponibilidad y obligaciones 2. Garantizar durante la vigencia del contrato el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y la disponibilidad con que se comprometió en la propuesta y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y en el Anexo 1. (Del estudio previo) Personal requerido, perfiles, disponibilidad y obligaciones 3. Operar con el equipo de trabajo ofertado el Sistema de Información del PTA 2.0 en sus diferentes módulos administrativo, contractual, financiero, focalización, pedagógico, eventos y acompañamientos. 4. Disponer de la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo del contrato. 5. Hacer seguimiento a la ejecución del plan operativo del Programa Todos a Apreder en todos sus componentes: administrativo, jurídico y contractual, financiero, técnico operativo y de soporte y apoyo a la supervisión. 6. Gestionar, administrar y mantener actualizada la información financiera, administrativa y operativa del programa y alimentar las bases de datos y los sistemas de información indicados por la dirección del PTA. 7. Implementar para cada una de las gestiones desarrolladas en la ejecución del contrato los procedimientos, manuales de contratación, de supervisión e interventoría y de gestión financiera establecidos en el sistema integrado de gestión del MEN, utilizando los formatos establecidos para este fin. 8. Elaborar cuando lo requiera la dirección del PTA informes sobre el estado y calidad de la información y bases de datos existentes. 9. Construir, consolidar y actualizar permanentemente la información proveniente de bases de datos de sistemas de información internos y/o externos y entregar las cifras e información que se requiera a partir de su análisis. 10. Presentar la información de cifras actualizadas de sedes, establecimientos, matrícula y hacer las proyecciones de sedes, establecimientos, matrícula y las demás que se requieran con la información de cobertura del PTA cuando lo solicite el Programa. 11. Actualizar el tablero de formadores del PTA cuando se presenten cambios y/o modificaciones en su estructura y reportar dicha actualización en los informes mensuales que debe presentar. 12. Atender los requerimientos que realice el Programa frente al proceso de focalización, desfocalización, y/o egreso de establecimientos educativos y sedes educativas a partir de las indicaciones que imparta el PTA.

	13. Aplicar en el desarrollo de las actividades de apoyo jurídico, financiero, técnico operativo y de apoyo a la supervisión el modelo de gestión del PTA (Anexo 8. Modelo de gestión del PTA). 14. Operar el sistema de información en sus módulos administrativo, contractual y financiero, focalización, pedagógico, eventos y acompañamientos. 15. Ejecutar la prestación del servicio cumpliendo los indicadores, metas y procesos del sistema de gestión del PTA. 16. Aplicar y cumplir en todas las actividades y gestiones desarrolladas las políticas para la planeación y desarrollo de acompañamiento a establecimientos educativos establecidas por el PTA (Anexo 4 - Políticas para la planeación y el desarrollo de acompañamientos a los establecimientos educativos), para tutores y/o formadores. 17. Realizar seguimiento detallado al desarrollo de los objetivos, metas e indicadores de la planeación estratégica general del PTA en cada uno de sus componentes, así como a los procesos, procedimientos y directrices. Informando semanalmente los resultados de dicho seguimiento al MEN con el fin de lograr un mayor impacto del Programa. 18. Apoyar al programa en el monitoreo y seguimiento a los avances de los indicadores de gestión y planeación estratégica del PTA y de todos sus componentes, informando semanalmente los resultados de dicho ejercicio al MEN. 19. Identificar e informar de manera inmediata y a través de comunicados escritos los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las metas y la ejecución presupuestal del programa, basados en el análisis de los indicadores, la planeación estratégica y la ejecución de los procedimientos. 20. Proyectar y presentar recomendaciones para la formulación de estrategias o planes de acción oportunos, tendientes a la mitigación de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de indicadores, metas y/o la ejecución presupuestal del Programa. 21. Acompañar técnicamente a través del personal dispuesto el fortalecimiento de los mecanismos de control, monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión del PTA. 22. Proporcionar los valores agregados ofertados en su propuesta durante la vigencia del contrato atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 23. Llevar el archivo físico y magnético o digitalizado de manera organizada y clasificada de toda la información que surja durante la ejecución del contrato a través del personal dispuesto para ello y atendiendo las normas de archivística vigentes en la legislación nacional. Para la entrega deberán atenderse los lineamientos establecidos por gestión

19P

	documental del Ministerio de Educación Nacional. 24. Hacer entregas mensuales del archivo físico y magnético de manera organizada y clasificada de toda la información que surja durante la ejecución del contrato. 25. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. 26. Validar toda la información, bases de datos, informes y documentos en general que le sea entregada por parte del MEN para la ejecución del contrato **Relativas al Componente Financiero** 27. Apoyar al programa en la proyección del plan de compras del PTA para la vigencia 2017 y 2018 para socialización, revisión y aprobación del equipo del PTA designado para este fin y realizar las modificaciones que le sean solicitadas por programa, el despacho del Viceministro y la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media. 28. Apoyar al programa en la proyección de la cadena de valor del PTA para la vigencia 2017 y 2018 para socialización, revisión y aprobación del Programa y realizar las modificaciones que le sean solicitadas por la oficina asesora de planeación y/o la dirección del Programa y/o el despacho del Viceministro y/o la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media. 29. Apoyar al programa en la proyección del presupuesto anual del PTA para la vigencia 2017 y 2018 para socialización, revisión y aprobación del Programa y realizar las modificaciones que le sean solicitadas de acuerdo con la planeación estratégica del PTA y atendiendo los lineamientos del despacho del Viceministro y/o de la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media y/o del programa. 30. Actualizar la ejecución presupuestal del PTA de acuerdo con el seguimiento diario a los movimientos del Plan de Compras como compromisos, obligaciones, solicitudes adiciones y reducciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuesta (CDP), traslados presupuestales garantizando coherencia con los Informes Financieros del aplicativo SIIF Sistema Integrado de Información Financiera. 31. Proyectar de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación del MEN y/o del Programa las metas de compromisos y obligaciones del PTA para las vigencias 2017 y 2018. 32. Atender requerimientos de carácter financiero para garantizar una adecuada ejecución del presupuesto, en el marco de los lineamientos que imparta el comité de ejecución presupuestal del MEN y/o la Oficina Asesora de Planeación y/o la

	Subdirección Financiera y/o el Despacho del Viceministro de educación preescolar, básica y media y/o la Dirección de Calidad para la educación preescolar, básica y media y la Dirección del PTA. 33. Realizar el seguimiento de pagos de obligaciones del MEN en los procesos de adquisición de bienes y servicios PTA, de acuerdo con los rubros presupuestales de donde se realizan los compromisos. 34. Planificar, modificar, revisar y actualizar las estructuras de costos del PTA de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del Programa y basados en el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal. 35. Realizar una presentación semanal de la información extractada del módulo SIIF para el análisis, seguimiento y control financiero de los distintos componentes PTA contrastada con los avances de ejecución de cada contrato en ejecución. 36. Programar de acuerdo a las necesidades de pagos del Programa, el PAC - Plan Anual Mensualizado de Caja, y enviarlo a la Dirección de Calidad para su consolidación y solicitud a la Subdirección Financiera del MEN previa aprobación del profesional financiero del PTA. 37. Gestionar los trámites de pago de los contratistas del PTA para garantizar el pago de las obligaciones y el cumplimiento de la meta de ejecución asignada por la Oficina Asesora de Planeación del MEN. 38. Diligenciar y entregar en la Subdirección de Gestión Financiera y Contable del MEN los formatos de las reservas presupuestales que resulten en la ejecución presupuestal del PTA al final de cada vigencia 2016, 2017 y 2018. 39. Conciliar con la Subdirección Financiera y Contable del MEN, los recursos entregados en administración y los anticipos entregados a los contratistas del Programa. 40. Proyectar los balances financieros de los informes finales de cada contrato o convenio del PTA, conciliados con el control de ejecución presupuestal del año respectivo y acorde con la información de saldos de compromisos del módulo SIIF. 41. Validar los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal contra la información que arroja SIIF, y llevar el control de compromisos de los mismos de acuerdo con la ejecución presupuestal, para determinar si se deben realizar reducciones en el momento en que se tenga que cumplir con otras necesidades del PTA. 42. Realizar los cálculos y análisis financieros de las adiciones o modificaciones contractuales y de la reducción de compromisos dando un concepto por escrito el cual debe ir adjunto al insumo de la modificación del contrato. 43. Apoyar al Ministerio en la Elaboración de estudios del sector, análisis de las condiciones financieras de los procesos para

	la adquisición de bienes y servicios. 44. Atender, orientar y brindar el soporte financiero que requiera el personal del PTA y los supervisores en temas financieros relacionados con la ejecución de contratos y convenios suscritos para el Programa. 45. Emitir formalmente y por escrito conceptos o consultas de tipo económico o financiero que requiera el PTA atendiendo los tiempos de respuesta que se indique. 46. Apoyar al Ministerio en la elaboración de estudios del sector, análisis de las condiciones financieras de los procesos para la adquisición de bienes y servicios, proyectar los análisis de riesgos, la estimación de garantías, multas, tasación de perjuicios, y atender todos los requerimientos de tipo financiero que se generen al interior del Programa, incluyendo la ejecución de los ajustes o modificaciones que se le indiquen. 47. Atender todos los demás requerimientos de tipo financiero que realice el PTA y que surjan durante la ejecución del contrato y para el desarrollo del Macro proceso de apoyo. 48. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Jurídico** 49. Analizar, revisar y proyectar las respuestas a solicitudes internas y externas que reciba o deba responder el PTA presentando la argumentación jurídica y recolectando los respectivos soportes para su presentación, aprobación y firma por el personal del Director del PTA. 50. Apoyar y Asesorar jurídicamente al Programa en la estructuración de soluciones legales a los problemas en materia contractual, financiera, fiscal, administrativa, laboral y demás asuntos que se presenten en desarrollo de las actividades del PTA. 51. Apoyar al programa a través de la proyección directivas, circulares, actos administrativos y demás documentos jurídicos que se requieran para posterior socialización, aprobación por el programa y/o revisión de la oficina asesora jurídica del MEN. 52. Acompañar al Programa en reuniones o comités que versen sobre temas jurídicos y de contratación cuando le sea solicitada su asistencia. **53.** Emitir conceptos sobre las situaciones específicas que se presenten en el desarrollo del Programa y que permitan tomar decisiones y medidas tendientes al cumplimiento del marco legal establecido en el país. **54.** Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y

	fines de esta contratación. **Relativas al Componente Jurídico – Contractual** 55. Proyectar para revisión y aprobación del programa los cronogramas previos al inicio del proceso de selección de contratistas, socializarlos y hacer las modificaciones que se le requieran y que permitan una eficiente planeación y ejecución de procesos contractuales del PTA. 56. Monitorear de manera permanente los cronogramas establecidos para la gestión contractual del Programa e informar de manera inmediata al Programa cuando dichos cronogramas presenten cualquier tipo de incumplimiento en los cronogramas trazados para cada uno de los procesos para la adquisición de bienes y servicios para el PTA, alertando sobre la afectación que pueda producir esa alteración en el cumplimiento de las metas, indicadores y/o en la ejecución de los recursos asignados al Programa. Así mismo deberá presentar alternativas de mitigación o propuestas de alternativas para solucionar la situación presentada. 57. Acompañar, hacer seguimiento y apoyar el desarrollo de las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y pos contractual del PTA en todas sus fases y desarrollar las acciones que se requieran en cada etapa. 58. Proyectar, socializar y revisar según lo requerido por el Programa estudios previos o insumos de contratación y sus correspondientes anexos (estudio de mercado, análisis del sector, matriz de riesgo, anexos técnicos, formatos, minutas de contratos, otrosí, etc.) y los demás que se requieran contando para su consolidación con la participación del equipo técnico del PTA. 59. Proyectar socializar y revisar según lo requerido por el Programa, y en coordinación con el supervisor del contrato las solicitudes de modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión de los contratos y convenios suscritos por el PTA. 60. Gestionar y hacer seguimiento a los insumos de contratación aprobados y las minutas de contratación elaboradas por la Subdirección de Contratación del MEN hasta su suscripción y expedición del registro presupuestal. 61. Realizar la verificación de requisitos, evaluación de ofertas y proyección de respuestas a las observaciones, que se presenten dentro de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios del PTA. 62. Proyectar socializar y revisar según lo requerido por el Programa, y en coordinación con el supervisor del contrato las solicitudes de audiencia de incumplimiento y sus anexos.

	Atendiendo los procedimientos, formatos y manuales establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del MEN. 63. Consolidar los documentos que soportan las solicitudes de incumplimiento de los contratos y convenios suscritos por el PTA y radicarlos una vez estén firmados por la supervisión del contrato. 64. Acompañar y asesorar todas las etapas de los procesos sancionatorios solicitados por el PTA contra sus proveedores de bienes y servicios. 65. Proyectar socializar y revisar según lo requerido por el Programa, todos los documentos jurídicos que se suscriban en la ejecución contractual. 66. Apoyar los procesos de liquidación de los convenios y contratos suscritos por el PTA y adelantar todas las revisiones y gestiones jurídicas que se requieran. 67. Proyectar cuando lo solicite el Programa esquemas jurídicos de tasación de multas, cláusula penal y demás cláusulas, minutas tipo y/o formatos que le permitan al Programa una efectiva estructuración, desarrollo y seguimiento contractual y poder generar reclamaciones efectivas a los contratistas que incumplan las obligaciones establecidas en los contratos y convenios. 68. Generar, desarrollar y diligenciar formatos tipo de entrega de informes mensuales y de seguimiento, que le permitan a los supervisores un seguimiento efectivo a la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el PTA. 69. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Técnico – Operativo** 70. Capacitar de manera permanente al equipo técnico de apoyo a usuarios del sistema de información del PTA (SIPTA2.0), encargado del manejo de la mesa de ayuda - modulo acompañamientos para garantizar el procesamiento oportuno de agendas en el sistema de información. En el marco de las políticas de acompañamiento a EE fijadas por el Programa (Anexo 4. Políticas para la planeación y el desarrollo de acompañamientos a los establecimientos educativos). Las capacitaciones deberán programarse, presentar un cronograma de ejecución – que será revisado y aprobado por la supervisión del contrato - y desarrollarse de acuerdo con dicho cronograma dejando un registro del contenido, la identificación de los asistentes y la intensidad horaria. 71. Garantizar la disponibilidad de la mesa de ayuda encargada del manejo del sistema de información del PTA de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:00 am a 5:00 pm., durante toda la ejecución del contrato.

	72. Apoyar a la supervisión del contrato para la administración de los recursos o encargo fiduciario del PTA en la proyección de los informes que se requieran para el seguimiento y control de los reembolsos a tutores, y monitorear el cumplimiento efectivo de los reembolsos realizados por la fiduciaria y/o el administrador de recursos para informar de manera inmediata las irregularidades que se presenten indicando las medidas que deben adoptarse. 73. Validar los soportes cargados por los tutores, en el marco de los acompañamientos para generar el reporte correspondiente para los reembolsos. 74. Reportar semanalmente al Programa el estado de la liquidación de las agendas desarrolladas por los tutores. 75. Consolidar y presentar el reporte de reembolsos a tutores, con la periodicidad que indique el Programa. 76. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Obligaciones Específicas del Apoyo a la Supervisión** **Relativas al Componente Administrativo de la Supervisión** 77. Establecer con cada supervisor de contrato o convenio suscrito por o para el PTA, un cronograma de seguimiento de cada uno de los contratos o convenios que se encuentren en ejecución el cual debe contener las actividades relacionadas con: reuniones de equipo, presentación de informes, actividades de verificación de obligaciones y compromisos frente a la ejecución del contrato. Este cronograma debe actualizarse permanente. 78. Utilizar en todas las actividades de apoyo a la supervisión los formatos y procedimientos que se establezcan en el Sistema Integrado de Gestión del MEN. 79. Proyectar para aprobación y firma del supervisor y del contratista el acta de inicio de los contratos o convenios que se suscriban en vigencia del presente contrato. 80. Proyectar para aprobación y firma del supervisor y contratistas las actas de reunión y/o comité de seguimiento de los contratos y/o convenios que suscriban en vigencia del presente contrato. Estas actas deberán proyectarse el mismo día de la reunión y/o comité de seguimiento con el fin de gestionar las firmas respectivas, garantizando la suscripción, radicación, archivo e inclusión en las carpetas del respectivo contrato que reposan en la subdirección de contratación del MEN. 81. Llevar un registro de los compromisos adquiridos por el PTA y/o los contratistas en las diferentes reuniones y/o comités de

	seguimiento, con el fin de generar alertas sobre el incumplimiento de los mismos así como del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 82. Realizar todas las acciones necesarias para el perfeccionamiento de los contratos y convenios suscritos para el PTA garantizando que inicien en los términos acordados y dando cumplimiento a los requisitos establecidos. 83. Proyectar socializar, revisar y ajustar según las observaciones del supervisor los informes parciales, finales y demás informes requeridos que den cuenta de la ejecución del contrato o convenio. 84. Consolidar semanalmente el archivo digital con toda la información y documentación generada en la ejecución de cada uno de los contratos o convenios suscritos por el Programa y que sirvan de insumo para la supervisión del respectivo contrato o convenio. Este archivo debe estar disponible para cuando los supervisores lo requieran. 85. Entregar al supervisor de cada contrato la información, documentos o soportes que ésta requiera para la adecuada supervisión del contrato. 86. Adelantar el proceso de radicación de documentos de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por el MEN para los documentos, actas, informes y todos aquellos que se generen en la ejecución de los contratos y convenios en los cuales realiza el apoyo a la supervisión. 87. Llevar un registro de radicación de cada uno de los documentos resultantes de los contratos o convenios para tener la trazabilidad de las actuaciones, fechas y ubicación de los documentos. 88. Entregar un informe a la finalización de cada contrato en el que se especifique el estado de pagos, porcentaje de cumplimiento de obligaciones, ejecución financiera, modificaciones realizadas, un resumen de la ejecución anotando problemas presentados, medidas adoptadas, actuaciones desarrolladas, así como cualquier otra información que solicite el PTA. 89. Apoyar la proyección de informes, suministrar los insumos necesarios y desarrollar las actividades pertinentes con el fin de dar respuesta a los requerimientos hechos por la Subdirección de Contratación al PTA tendientes a garantizar la liquidación de los contratos y convenios suscritos antes y durante la vigencia del presente contrato. 90. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el PTA y los que aún no hayan sido liquidados e informar oportunamente al supervisor los vencimientos próximos para hacer los requerimientos que correspondan al contratista. 91. Generar mensualmente, recomendaciones para hacer más

	eficiente la gestión contractual del PTA. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Jurídico de la Supervisión** 92. Asesorar y apoyar jurídicamente a los supervisores de contratos del PTA en la estructuración y proyección de soluciones legales a los problemas, controversias, contingencias y demás asuntos que se presenten en la ejecución contractual y que requieran soporte legal. 93. Realizar la verificación de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de los contratos y convenios celebrados en el marco del Programa. 94. Tramitar ante la Subdirección de Contratación la aprobación de pólizas de cada uno de los contratos y convenios que se suscriban en el marco del PTA. 95. Conceptuar jurídicamente cuando lo requiera la dirección del PTA o los supervisores sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista estipuladas en los contratos y convenios suscritos por el Programa. 96. Proyectar cuando se requiera respuestas a solicitudes y requerimientos dirigidos a los contratistas, entidades o dependencias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 97. Asesorar jurídicamente al supervisor del contrato en el trámite que debe surtirse para las modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, terminación, aplicación de cláusulas excepcionales, de los contratos y/o convenios para garantizar que se realicen al tenor de la normatividad vigente y bajo los procedimientos establecidos en el MEN. 98. Proyectar, preparar y consolidar la documentación, justificación y sustentación para ser presentadas en el comité de contratación en relación con modificaciones, adiciones, prórrogas o de cualquier otra situación que implique un impacto al desarrollo de los contratos y convenios. 99. Revisar y dar visto bueno jurídico a todos los documentos proyectados para supervisores en cada uno de los contratos en los cuales se realiza apoyo a la supervisión. 100. Verificar que el contratista haya notificado a la compañía de seguros de cualquier modificación al contrato o convenio y solicitar y archivar el respectivo soporte. 101. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Financiero de la Supervisión**

	102. Validar la documentación que soporta el trámite de pago de contratistas en concordancia con lo ejecutado, con lo establecido en el contrato y con los lineamientos fijados subdirección financiera del MEN. 103. Gestionar y hacer el seguimiento a los trámites de pago de contratistas. 104. Validar, que la información presentada por el equipo técnico de apoyo a usuarios del sistema para el reembolso de agenda de tutores coincida con los soportes determinados en las políticas de acompañamientos a establecimientos educativos (Anexo 4 - Políticas para la planeación y el desarrollo de acompañamientos a los establecimientos educativos). 105. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y/o convenio, proyectar los certificados de cumplimiento y trámite de pago para aprobación y firma del supervisor. 106. Informar a los supervisores de los contratos y convenios sobre, el avance de pagos y formular recomendaciones frente a las acciones que deben ejecutarse con el fin de garantizar la ejecución financiera en los términos contractuales establecidos. 107. Hacer seguimiento a los reintegros de los saldos no ejecutados que deba hacer el contratista a la Dirección del Crédito Público y del Tesoro Nacional. 108. Proyectar informes y conceptos financieros sobre las posibles irregularidades o incumplimientos en la ejecución de los contratos. 109. Apoyar, orientar y asesorar al personal del PTA y a los supervisores cuando lo requieran en temas financieros relacionados con la ejecución de contratos y convenios suscritos para el Programa. 110. Revisar y dar visto bueno financiero a todos los documentos e informes proyectados para supervisores en cada uno de los contratos en los cuales se realiza apoyo a la supervisión. 111. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Relativas al Componente Técnico de la Supervisión** 112. Realizar junto con el supervisor de cada contrato o convenio del PTA las actividades de recepción y verificación de los bienes y servicios contratados, atendiendo los requerimientos que él indique, con el fin de validar que los mismos cumplan con las especificaciones del contrato y sus correspondientes anexos técnicos u otros anexos. 113. Acompañar a los supervisores de contratos o convenios en

	las visitas y reuniones de seguimiento con los contratistas, de acuerdo con los cronogramas establecidos. 114. Proyectar, socializar, revisar y ajustar según requerimiento del supervisor las actas de las reuniones de seguimiento con los contratistas. 115. Preparar, asistir y participar en las mesas de trabajo convocadas por el Programa para el seguimiento a la ejecución contractual. 116. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Específicas para la Supervisión de los Contratos de Operación Logística de Eventos de Formación del PTA** 117. Planear con el equipo del Programa los plazos para recibir solicitudes de eventos y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos. 118. Revisar las solicitudes de eventos enviadas por los formadores y/o coordinadores regionales y remitirlas al supervisor del contrato para su validación. 119. Incorporar a las solicitudes de eventos las posibles observaciones que realice el supervisor del contrato, gestionar su firma y remitir dichas solicitudes ante el operador logístico. 120. Revisar que las cotizaciones presentadas por los operadores logísticos cuenten con lo requerido para el evento y con lo establecido en los contratos de operación logística. 121. Presentar al supervisor del contrato el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por el operador logístico, indicando la oferta más favorable. 122. Elaborar, socializar y ajustar según requerimiento del supervisor del contrato el presupuesto definitivo de cada uno de los eventos, garantizando que se cumplan los parámetros establecidos en los contratos de operación logística. 123. Gestionar y solicitar aprobación del supervisor de los contratos de logística de los imprevistos que se presenten en cada uno de los eventos. 124. Llevar el registro de los eventos de formación realizados por el PTA consolidando los costos, requerimientos, novedades e imprevistos presentados en cada uno. 125. Consolidar y digitalizar en un archivo magnético los documentos que hacen parte de la ejecución y legalización de cada uno de los eventos de formación realizados por los operadores contratados por el PTA. 126. Proyectar, socializar y ajustar de acuerdo con los requerimientos del supervisor los reportes financieros e informes de los contratos suscritos con los operadores logísticos.

	127. Recepcionar, revisar y consolidar los soportes presentados por los operadores logísticos para la legalización de los eventos realizados. 128. Reportar oportunamente al supervisor del contrato inconsistencias identificadas en los soportes allegados por el contratista para la legalización de eventos. 129. Proyectar, socializar y ajustar según lo requerido por la supervisión del contrato, la respuesta a los requerimientos internos y externos al MEN. 130. Las demás que le sean solicitadas por la Dirección del PTA en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y fines de esta contratación. **Cumplimiento de obligaciones en caso de variación en los alcances presupuestales, contractuales y operativos del PTA.** 131. El contratista deberá asumir las variaciones establecidas en la matriz de riesgo así: • En el número de contratos y/o convenios objeto de apoyo a la supervisión, hasta un máximo de sesenta y cinco (65) contratos y/o convenios celebrados. Así las cosas, a partir de sesenta y seis (66) contratos y/o convenios que deban ser objeto de apoyo a la supervisión, se contratará un (1) profesional junior de apoyo a la supervisión y por cada dieciséis (16) contratos y/o convenios adicionales que deban ser objeto de apoyo a la supervisión adicionales a los sesenta y cinco (65) iniciales, se vinculará a un (1) profesional junior de apoyo a la supervisión adicional. Si el número de contratos y/o convenios que deban ser objeto de apoyo a la supervisión disminuye a sesenta y cinco (65) o menos, el contratista desvinculará al(los) profesional(es) junior de apoyo a la supervisión que se haya(n) contratado para cubrir el apoyo a la supervisión que se haya requerido como adicional y mantendrá el personal inicialmente propuesto en las cantidades y perfiles establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección LP-MEN-06-2016. • En el número de contratos y/o convenios que deban ser estructurados, hasta un máximo de sesenta y cinco (65) contratos y sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración. Así las cosas, en el momento en que se alcance el número de sesenta y seis (66) contratos y/o convenios con sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración se contratará un (1) profesional junior de apoyo jurídico y por cada dieciséis (16) contratos y/o convenios con sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración adicionales a los sesenta y cinco (65)

	establecidos inicialmente, se vinculará a un (1) profesional junior de apoyo jurídico adicional. Si el número de contratos y/o convenios con sus respectivos procesos o gestiones para su estructuración disminuye a sesenta y cinco (65) o menos, el contratista desvinculará al(los) profesional(es) junior de apoyo jurídico que se haya(n) contratado para las gestiones o procesos de estructuración que se hayan requerido como adicionales y mantendrá el personal inicialmente propuesto en las cantidades y perfiles establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección LP-MEN-06-2016. • En el número de tutores del PTA hasta un máximo de cuatro mil quinientos (4.500) tutores. Así las cosas, en el momento en que se alcance el número de cuatro mil quinientos uno (4.501) tutores, se contratará un (1) técnico de apoyo a tutores y por cada doscientos (200) tutores adicionales a los cuatro mil quinientos (4.500) tutores iniciales, se vinculará un (1) técnico de apoyo a tutores adicional. Si el número de tutores disminuye a cuatro mil quinientos (4.500) tutores, el contratista desvinculará al(los) técnico(s) de apoyo a tutores que se haya(n) contratado para cubrir el aumento de tutores del PTA y atender la gestiones que dicho crecimiento demande, y mantendrá el personal inicialmente propuesto en las cantidades y perfiles establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección LP-MEN-06-2016. Para estos efectos, mensualmente el contratista deberá reportar con respecto al PTA, i) el número de contratos y/o convenios en ejecución objeto de apoyo a la supervisión; ii) el número contratos y/o convenios en proceso de estructuración hasta su suscripción y iii) el número de tutores activos. Si la variación supera los topes fijados, el MEN asumirá el riesgo y realizará la autorización de vinculación de personal adicional de acuerdo con las condiciones aquí señaladas, previa solicitud escrita por parte del contratista y dirigida al supervisor del contrato. El valor a pagar por el personal adicional que se vincule será el valor establecido en la propuesta y el contrato para el cargo respectivo. El valor a pagar corresponderá a los días que efectivamente el profesional o el técnico en el caso que corresponda preste el servicio o ejecute la actividad. La vinculación de personal adicional es temporal, mientras subsista la condición que le da origen. Cada mes se realizará la verificación de las condiciones aquí señaladas, para emitir i) la autorización de mantener el personal adicional ó ii) la autorización para nuevas

	vinculaciones ó iii) la orden de retiro del personal. **Obligaciones Específicas relativas a los Informes a cargo del Contratista** 132. El contratista deberá entregar un informe semana a semana que deberá socializar en la reunión semanal de seguimiento a la ejecución del contrato donde se indiquen: a. Cada una de las gestiones del Macro proceso de apoyo y/o actividades administrativas, financieras, jurídicas, contractuales, técnico operativas y de apoyo a la supervisión que se han adelantado o que se encuentra desarrollando y su estado. b. El cumplimiento de las metas trazadas para la correspondiente semana. c. Las alertas presentadas y/o la información que indican las obligaciones debe reportarse de manera inmediata y/o una vez se identifique y/o semanalmente. d. La reunión semanal de seguimiento deberá consignarse en acta que elaborará el contratista donde se plasmarán los aspectos tratados, metas para la siguiente semana y compromisos de las partes, ésta deberá firmarse al finalizar cada reunión y hará parte del informe mensual. 133. El contratista deberá entregar un informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión que contenga lo siguiente: a. Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b. Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i) cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP). c. Modificaciones al plan de compras. d. Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e. Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f. Novedades de la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g. Actualizaciones realizadas al tablero de formadores y al sistema de información en sus módulos pedagógico,

	administrativo, de eventos, contractual, financiero, de focalización y de acompañamientos así como las que se introduzcan al tablero integrado de mando. h. Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. 134. Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i. Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j. Actas de seguimiento semanal a la ejecución del contrato. 135. El contratista deberá entregar un Documento o Informe al finalizar cada vigencia (Diciembre de 2016, 2017 y Julio de 2018) que contenga lo siguiente: a. Análisis y resultado detallados de la ejecución presupuestal y financiera de la vigencia. a. Análisis y resultado de las metas e indicadores del PTA en relación con: compromisos del plan de desarrollo, SSP, presidencia, compromiso CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) y cadena de valor. b. Análisis y resultado de la implementación de la ruta de formación y acompañamiento. c. Análisis y resultado de la vinculación de formadores y tutores. d. Análisis y resultado de la asistencia obtenida en cada uno de los eventos de formación por parte de los actores del PTA. e. Análisis y resultado de los procesos de planeación, desarrollo y legalización de agendas. f. Análisis y resultado de la implementación del plan operativo del PTA incluyendo logros, retos y lecciones aprendidas. g. Informe de la ejecución financiera, técnica y jurídica de los contratos y convenios ejecutados en cada vigencia indicando los aspectos positivos y negativos de la contratación así como aquellos aspectos que generaron inconvenientes y que deben mejorarse, indicando las alternativas para la estructuración de los futuros procesos de adquisición de bienes y servicios para mejorar la ejecución de los mismos. **II. Obligaciones Generales:** 1. Presentar las hojas de vida del personal que por fuerza mayor deba cambiarse para revisión y aprobación del supervisor del contrato. 2. Realizar los cambios de personal cuando los solicite el programa. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

339

	5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 6. Devolver al MEN, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 7. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. 8. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, adjuntando las planillas con los pagos respectivos al personal vinculado al proyecto para la ejecución del contrato 10. Guardar plena reserva de la información que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
CLÁUSULA TERCERA. ***OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:***	**EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 5. Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento de acuerdo con los valores aprobados por EL MINISTERIO mediante 661 de 2016, y la que la desarrolle, complemente o modifique, en el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones. 6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. ***AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:***	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la CONTRATISTA, no se entenderá vinculado laboralmente al MINISTERIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el

	CONTRATISTA y el Ministerio de Educación Nacional relación laboral alguna.
CLÁUSULA QUINTA. ***PLAZO:***	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Julio del 2018, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
CLÁUSULA SEXTA. ***VALOR:***	Para todos los efectos el valor del contrato asciende a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($6.204.147.476,20) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera por vigencias discriminado de la siguiente manera:
CLÁUSULA SEPTIMA. ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:***	El valor del contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación: • CDP número 57616 de fecha 2016-02-04, Unidad Ejecutora 220101 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: C-310-700-134-0-160-1600002 FORMACIÓN A DOCENTES. Fuente Nación, Recurso 10, Situación CSF por valor de $3.212.736.423, de los cuales se destinará la suma $1.153.761.411,12 para cubrir los pagos correspondientes a la prestación servicios en la vigencia 2016. • CDP autorización de vigencias futuras número 4616 de fecha 2016-04-05, Unidad Ejecutora 220101 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GESTIÓN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: o C-310-700-134 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Fuente Nación, por valor de $97.472.488.680, de los cuales se destinará la suma $3.112.095.306,08 para cubrir los pagos correspondientes a la prestación servicios en la vigencia 2017. o C-310-700-134 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Fuente Nación, por valor de $65.877.973.595, de los cuales se destinará la suma $1.938.290.759,01 para cubrir los pagos correspondientes a la prestación servicios en la vigencia 2018.

VALOR	VIGENCIA
$ 1.153.761.411,12	2016
$ 3.112.095.306,08	2017
$ 1.938.290.759,01	2018

CLÁUSULA OCTAVA. ***FORMA DE PAGO:***	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **1. VIGENCIA 2016** Se realizarán cinco (5) pagos así: Un (1) primer pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($182,172,854.40) M/CTE,** por concepto de personal, costos indirectos y servicios prestados en agosto de 2016, y cuatro (4) pagos, cada uno mes vencido por concepto de personal y costos indirectos, correspondientes a **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($242,897,139.18) M/CTE**, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión surtidas en el respectivo mes y que contenga lo siguiente: a) Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b) Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i)cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP) c) Modificaciones al plan de compras. d) Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e) Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f) Novedades a la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g) Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. h) Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i) Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j) Actas de seguimiento semanal del contrato.

	2. VIGENCIA 2017 Se realizarán doce (12) pagos así: Once (11) pagos, cada uno mes vencido por concepto de personal y costos Indirectos, correspondientes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($259,341,275.51) M/CTE,** y un último pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($259,341,275.47) M/CTE**, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión surtidas en el respectivo mes y que contenga lo siguiente: a) Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b) Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i)cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP) c) Modificaciones al plan de compras. d) Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e) Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f) Novedades a la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g) Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. h) Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i) Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j) Actas de seguimiento semanal del contrato. **3. VIGENCIA 2018** Se realizarán siete (7) pagos así: Seis (6) cada uno mes vencido por concepto de personal y costos

	Indirectos, correspondientes a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($276,898,679.86) M/CTE,** y un último pago por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($276,898,679.84) M/CTE**, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción del informe mensual que dé cuenta de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnico operativas y de apoyo a la supervisión surtidas en el respectivo mes y que contenga lo siguiente: a) Actividades que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. b) Análisis de la ejecución presupuestal de recursos nación y recursos Banca multilateral, por cada una de las fuentes que contenga: i) cambios realizados al interior de un rubro asignado, ii) cambios realizados entre diferentes rubros como aumentos y adiciones a los mismos y iii) porcentajes de cumplimiento en ejecución (compromisos, obligaciones y CDP). c) Modificaciones al plan de compras. d) Deficiencias encontradas en la ejecución presupuestal mensual. e) Estado de avance en la implementación del modelo de gestión, estado de agendas, e implementación de la ruta de formación y acompañamiento. f) Novedades a la base de datos de focalización y/o distribución de materiales. g) Avance de la ejecución de cada uno de los contratos y convenios suscritos por el Programa. h) Avance del proceso de liquidación de cada uno de los contratos y convenios. i) Seguimiento al plan operativo y a los indicadores de resultado e impacto del Programa. j) Actas de seguimiento semanal del contrato. Para cada uno de los pagos se tendrá en cuenta que el Contratista haya cumplido con la debida disponibilidad de la totalidad del equipo y se realizarán descuentos proporcionales a que haya lugar en caso tal de haberse presentado la ausencia temporal de algún miembro del equipo de acuerdo al valor diario ofertado. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

	Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe el MEN para la vigilancia de este contrato y se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del PAC. Para efectos del pago establecido, el contratista deberá adjuntar factura y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. El pago será previamente aprobado por el supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.
CLÁUSULA NOVENA. ***SUPERVISIÓN:***	La Supervisión del presente contrato la efectuará **SANTIAGO VARELA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía 52.778.281, Asesor Código 1020 Grado 16 del Despacho de la Ministra; o quien haga sus veces, quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sea del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 5. Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. 6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. 7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. 9. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.

<table>
<tr><td rowspan="5">CLÁUSULA DECIMA.
GARANTIA ÚNICA:</td><td colspan="3">En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MEN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</td></tr>
<tr><td>AMPARO</td><td>SUFICIENCIA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td><td>Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de éste, por un valor asegurado de:

• Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</td></tr>
</table>

	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: • Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ***RIESGOS:***	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, **SE ANEXA MATRIZ.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ***DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:***	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO** y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:***	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:***	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ***INDEMNIDAD DEL***	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

MINISTERIO:	que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta última pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ***CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:***	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo.-** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ***MULTAS:***	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si EL CONTRATISTA incumple el plazo de ejecución del contrato en el

	término establecido, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando EL CONTRATISTA incumple las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo PARÁGRAFO: Para el procedimiento para la imposición de multas y clausula penal pecuniaria, se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ***PENAL PECUNIARIA:***	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. En caso de que existan saldos a favor de EL CONTRATISTA, este autoriza por medio del presente documento a EL MINISTERIO a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ***CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:***	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:***	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ***INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:***	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ***LIQUIDACIÓN:***	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el interventor. Lo anterior si hay lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ***LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO Y DOMICIO CONTRACTUAL:***	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar al que se requiera desplazar dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ***NOTIFICACIONES:***	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Teléfono: 222 28 00 Ciudad: Bogotá, D.C. **EL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 57A No. 44A – 29 Teléfono: 7448118 Email: ceinte@ceinte.com.co Ciudad: Bogotá.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo), el pliego de condiciones y sus anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:***	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución del correspondiente registro presupuestal, y de la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.

En constancia se suscribe a los 0 5 AGO 2016

POR EL MINISTERIO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Proyecto: DPaba
Revisó: WGonzález
Aprobó: LKdaimes

POR EL CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA

Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional
Certifica que:

El contrato o Convenio N°_____ de _____, se encuentra amparado con el
Registro Presupuestal N° _____ del _____ por $_____
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____
Registro Presupuestal N°._____ del _____ por $_____
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____
El Registro de Vigencia Futura N°. _____ del _____,
Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales
_____ por $_____ , _____ por $ _____

Coordinador de Presupuesto

MINEDUCACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2018

No. de radicación solicitud: 2018-ER-191001

2018-EE-125375

Señor
LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. - CEINTE
CRA 57 A No 44 A 29
Bogotá D.C. Colombia

Asunto : Respuesta a radicados 2018-ER-187390 / 2018-ER-188667 / 2018-ER-191001

Respetado Luis Guillermo:

En respuesta al oficio de la referencia con relación a las hojas de vida presentadas para conformar el equipo de Consultoría Estratégica Integral CEINTE S.A. y requerido en el marco de la licitación pública 06 de 2016 adjudicada el 01 de agosto de 2016, una vez revisados los soportes de los candidatos postulados me permito informar:

1. Se aprueban para cambio de personal los 5 profesionales postulados dado que cumplen con los requisitos de formación y experiencia requeridos en el perfil.

Componente	Perfil	Personal antiguo	Personal nuevo	Perfil profesional	Experiencia
Componente Financiero	Coordinador Financiero	Martha Liliana Fúneme Arias.	Diana Carolina Cortés Balcero	Cumple	Cumple
Componente de mesa de ayuda	Técnico de apoyo a tutores	Sayd Ernesto Arias Otero	Lina Paola Novoa Bejarano	Cumple	Cumple
	Técnico de apoyo a tutores	Yenny Marcela Alonso Bustos	Andrea Gisseth Dimaté Aldana	Cumple	Cumple
	Técnico de apoyo a tutores	María Angélica Rico Villarraga	Francisco Gómez Robles	Cumple	Cumple
	Técnico de apoyo a tutores	Leidy Johana Medina Caucali	Katherine Rodríguez Rodríguez	Cumple	Cumple

De acuerdo con lo anterior, el personal a la fecha autorizado es:

N.º	PERFIL	PROFESIONAL
1	**Gerente General del Proyecto**	Luis Fernando Parra

Cepogrod SAS
Panamericano
Seidan S.A.

MINEDUCACIÓN

GOBIERNO DE COLOMBIA

2	Coordinador de Procesos	Ac	Aida de los Ángeles Montoya Camargo
3	Profesional de Procesos	OK	Erik Cárdenas Artunduaga
4	Profesional de Análisis de Información		Cindy Sofía Benedetti Henao
5	**Coordinador Jurídico**	OK	Gerardo Jaimes
6	Profesional de Apoyo Jurídico		Katherine Rangel Sandoval
7	Profesional junior de apoyo Jurídico		Miguel Henyer Ramírez Espinosa
8	**Coordinador Financiero**	OK	Diana Carolina Cortés Balcero
9	Profesional de Análisis y Estructuración Financiera		Nasly Dayan Campos Rosas
10	Profesional en Finanzas		Wilson Antonio Molano Sánchez
11	Profesional Junior de apoyo Financiero		Yesica Alexandra Niño Ayala
12	**Coordinador de Supervisión**	Ac	Hugo Armando Salinas
13	Profesional Jurídico de apoyo a la Supervisión		Catherine Cañón
14	Profesional de apoyo a la Supervisión		Diana Marlesbby Rozo Sarmiento
15	Profesional junior de apoyo a la Supervisión 1		Cristian Rincón
16	Profesional junior de apoyo a la Supervisión 2		Jennyfer Rocio Fernández
17	Profesional junior de apoyo a la Supervisión 3		Ana rodulfa Castro
18	**Coordinador de mesa de ayuda**	OK	Martha Liliana Arias Becerra
19	Técnico de apoyo a tutores 1		Lina Paola Novoa Bejarano
20	Técnico de apoyo a tutores 2		Anderson Soache Quintero OK
21	Técnico de apoyo a tutores 3		Betty Beltrán Cifuentes OK
22	Técnico de apoyo a tutores 4		Yeison Andrés Zona Niño
23	Técnico de apoyo a tutores 5		Sonia Yaneth Cifuentes Martínez OK
24	Técnico de apoyo a tutores 6		Daniel Alejandro Parra Molano
25	Técnico de apoyo a tutores 7		Diana Paola Chirivi OK
26	Técnico de apoyo a tutores 8		Francisco Gómez Robles OK
27	Técnico de apoyo a tutores 9		Blanca Liliana Perilla Pinzón OK
28	Técnico de apoyo a tutores 10		Heidi Katherine Sanchez
29	Técnico de apoyo a tutores 11		Gloria Patricia Guzmán Buitrago OK
30	Técnico de apoyo a tutores 12		Ingry Paola Morales Ramos OK
31	Técnico de apoyo a tutores 13		Andrea María Quiroga Quintero
32	Técnico de apoyo a tutores 14		Andrea Gosseth Dimaté Aldana
33	Técnico de apoyo a tutores 15		Ingrid Catherine Abadía Prieto OK
34	Técnico de apoyo a tutores 16		Nancy Astrid Parra Barriga OK
35	Técnico de apoyo a tutores 17		Natalia Andrea Erazo Maldonado
36	Técnico de apoyo a tutores 18		Angie Viviana Gómez Rodríguez OK
37	Técnico de apoyo a tutores 19		Katherine Rodríguez Rodríguez OK
38	Técnico de apoyo a tutores 20		Angie Jaimes Valderrama OK
39	Técnico de apoyo a tutores 21		Johanna Carolina Ángel Ortiz
40	Técnico de apoyo a tutores 22		Katherine Salas Almario
41	Técnico de apoyo a tutores 23		Kely Dayan Barrera Araque OK
42	Técnico de apoyo a tutores 24		Anggie Viviana Hincapié Fandiño OK
43	**Coordinador Logístico**	OK	José Eduardo Rodriguez
44	Técnicos de apoyo a eventos 1		Sonia Alexandra Buenhombre Suarez
45	Técnicos de apoyo a eventos 2		Dittcy América Rodríguez Moreno
46	Técnicos de apoyo a eventos 3		Esteffania Villamizar Munévar
47	Técnicos de apoyo a eventos 4		Jeniffer Katherine Sabogal Vargas

48	Técnicos de apoyo a eventos 5	Yuly Aracely Rodríguez Rivera
49	Técnico de archivo	Luisa Fernanda Pineda González
50	Apoyo Adicional de apoyo a Gestión Documental 1	Carlos Alejandro Marín
51	Apoyo Adicional de apoyo a Gestión Documental 2	Cristian Camilo Cuervo López

Cordialmente,

RAFAEL ANDRÉS ARIAS ALBAÑIL
Asesor
Programa Todos a Aprender

Elaboró JORGE EDUARDO ALZATE TIBAQUIRÁ
Revisó RODRIGO IVAN SEPULVEDA LOPEZ DE MESA
Aprobó Rafael Andrés Arias Albañil

OTROSI 01 AL CONTRATO No. CEINTE-JEP1906 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **JOHN GABRIEL CALDERON RENDON**, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.000.705.918 de BOGOTÁ D.C, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-JEP1906, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Agosto 01 de 2019, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-JEP1906, cuyo objeto es la prestación de servicios como Apoyo Operativo Logistico.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No. CEINTE-JEP1906 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 01 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del Contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta, Febrero 29 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Séptima **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.400.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada mes vencido así: un primer pago por valor de $2.200.000; correspondiente a los días del 01 al 31 del mes de Enero de 2020, y un último pago por valor de $2.200.000; correspondiente a los días del 01 al 29 del mes de Febrero de 2020.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-JEP1906 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, a los dos (02) dias del mes de Enero de 2020

EL CONTRATANTE,

JOHN GABRIEL CALDERON RENDON
C.C. No. 1.023.888.301 de Bogotá
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

CEINTE S.A.
Consultoría Estratégica
Integral S.A.
Nit. 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918
de BOGOTÁ D.C

OTROSI 02 AL CONTRATO No. CEINTE-JEP1906 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA**, actuando en representación de Consultoría Estratégica Integral S.A. CEINTE S.A identificada con el NIT 811.042.842-7, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía 1.000.705.918 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. CEINTE-JEP1906, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en Agosto 01 de 2019, CEINTE S.A y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-JEP1906, cuyo objeto es la prestación de servicios como APOYO OPERATIVO LOGISTICO.
2. Que en enero 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.1 ampliando el plazo hasta febrero 29 de 2020 y por un valor de $4.400.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No. CEINTE-JEP1906 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 02 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** la duración del presente contrato será hasta, abril 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor de $4.400.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer pago por valor de $2.200.000; correspondiente a los días del 01 al 31 del mes de marzo de 2020 y un segundo y último pago por valor de $ 2.200.000 correspondiente a los días del 01 al 30 del mes de abril del 2020.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CEINTE-JEP1906 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá, a los veintiocho (28) dias del mes de febrero de 2020

EL CONTRATANTE,

CEINTE S.A.
Consultoría Estratégica Integral S.A.
Nit. 811.042.842-7

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellín
Consultoría Estratégica Integral
NIT 811.042.842-7

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C. No. 1.000.705.918
de Bogotá D.C.

86